

LOS PINTORES BADAJOCEÑOS DEL SIGLO XVI

Entresacamos hoy de nuestras carpetas una colección de documentos inéditos o poco conocidos relativos a pintores badajoceros del siglo xvi, unos naturales de la provincia y otros que, aun siendo forasteros, realizaron su labor entre nosotros.

Perfilar noticias biográficas y apurar bibliografías no es tarea de este momento: queremos tan sólo ofrecer el material y los textos del mismo modo que lo hizo Gestoso en su *Diccionario de artifices sevillanos*, es decir, de modo sumario.

Quien eche de menos aquí una larga biografía de Luis de Morales o de cualquier otro pintor, que repase el artículo de Gestoso sobre Zurbarán y hallará la respuesta: ni uno ni otro nos hemos propuesto continuar el *Diccionario* de Cean Bermúdez, sino ofrecer materiales para el que en su día se lo proponga.

Según la importancia del documento, va éste extractado o copiado íntegramente. Nuestras fuentes principales han sido el Archivo de Protocolos de Badajoz, el de la S. I. Catedral de dicha ciudad y la pequeña colección propia.

En todo caso se cita exactamente la procedencia de las noticias. Tal vez a muchos parecerá incompleto nuestro trabajo, pero tengan en cuenta que es preferible ofrecer a los estudiosos lo que hemos arrancado de la cantera de los archivos, a condenar a perpetuo silencio las notas tomadas hace muchos años.

Aun así, creemos que hay novedades de importancia que justifican la salida al público de estos apuntes, por ejemplo en el

caso de Luis de Morales, en cuyo artículo, además de imprimir todas las noticias documentales conocidas hasta ahora, aportamos una serie de ellas rigurosamente inéditas.

Podemos afirmar que la inmensa mayoría de los pintores aquí anotados eran completamente desconocidos para la erudición regional. Con todos los respetos para sus autores, en los escasísimos trabajos consagrados en estos últimos veinte años a la pintura badajocena, apenas si se ha hecho otra cosa que repetir lo dicho por otros o dar vueltas y más vueltas de noria alrededor de Morales y de sus presuntos discípulos o colaboradores.

Considérense estos apuntes que ofrecemos hoy como un ensayo, sujeto a ampliaciones cuando alguien realice sistemáticamente la tarea de explorar los archivos badajocenos de protocolos, empresa dificultosa y pesada, pero sin la cual no hay manera de dar un paso seguro. Véase tan sólo el intento de hendir con la reja del arado una tierra hasta ahora cerrada al cultivo casi por completo y ofrecer el resultado de las primeras exploraciones.

Pobre y todo, no hubiera podido lograrse este fruto sin el auxilio generosísimo de algunas personas: el Dr. D. Jesús Rubio y Pérez-Dávila (q. g. h.), que puso a nuestra disposición en 1941 los restos del Archivo de Protocolos a su cargo; el excelentísimo y reverendísimo Dr. D. Enrique Delgado, inolvidable deán de la S. I. Catedral de Badajoz y hoy dignísimo Arzobispo de Pamplona, quien nos dió toda clase de facilidades para trabajar en los fondos de la Catedral.

Completan estas notas documentales algunos trabajos que, aunque impresos, hemos incorporado aquí por haberlo sido en revistas de escasa circulación o ya agotadas. Queda en el telar un estudio sobre *Retablos del siglo XVI* que será útil apéndice al presente.

A. RODRÍGUEZ-MOÑINO

C. de la Real Academia Española.

BEJARANO, ALONSO

Sobrino de Macías de Aller y cuñado del pintor Francisco Flores, con quien aprendía la pintura. Sólo tenemos de él las noticias relativas a su prisión en Ayamonte que reflejan los siguientes documentos.

1 Macías de Ayer, como tutor y curador de la persona y bienes de su sobrino Alonso Bejarano, presentó en Setmbre [?] de 1594 ante el Alcalde Mayor de Badajoz una suplicación diciendo que «el suso dicho [Alonso Bejarano] residiendo en la villa de Ayamonte con Francisco Flores su cuñado que le muestra el oficio de pintor se le ofreçio çierta quistion con vn vezino de la dicha villa y sobre ella lo prendieron al dicho menor y a mas de quarenta dias que esta preso en la dicha carzel», como consta por un testimonio de la causa que presenta. Pide que se haga información para la venta de una viña que tiene en Telená con objeto de remediar su penuria económica. [A continuación:]

2 Testimonio de como Alonso Bejarano está encarcelado en la villa de Ayamonte por querrela de Pedro de Campos. Ayamonte 1 de Setiembre de 1594. [A continuación la siguiente carta autógrafa de Alonso Bejarano a su tío Macías de Ayer:]

3 «yo no entendi o señor que en las nesesidades y en..... la onra y el ser que tengo de tener me oluidara..... questas ocasiones es la onra y los parientes y el dinero..... pasiones liuianas se auian de ver para dar a entender que en las dificultosas se pondría mas diligencia y en esto no me ua a mi tanto como

a Vmd. y a todos mis ermanos que si en ayamonte me tienen a mi en algo es porque saben que tengo vn tío ques rico y que se preçia de onra y de ser de buen linage y hidalgo y que tengo ermanos que son sobrinos deste tío y ai aqui mucha gente imbidiosa todos bajos que se huelgan de que aya auido aquesta ocasion para enterarse y saber si es ansi como dizen y me parece van haziendo uerdad lo quellos piensan pues a quarenta dias que me tienen en esta carcel de inbidia y por falsedad y malicia que como uine de alla y truxe el vestido con lo que Vmd. me dio ynventaron que vna mulata de vn vezino me lo auia dado y con solo aquesta boz me prendieron yo me dexe prender porque entendi que en sabiendolo Vmd. auia luego de embiar a mi..... a que entendiese en ello y sacase a limpio si yo me podia uestir y si tenia hazienda para ello y como era el que yo dezia que so y traer ynformacion de esto i juntamente de quien soy y de adonde diciendo porque a allegado tanto la uellaquería de estos vella-cos que an dicho devo de ser algun porquero y que me quiero hacer algo como no me conocen y aquesto mas toca a Vmd. que no a mi pues su onra es la mia y la mia suya. vista esta sera vmd. seruido mandar hazer ynformacion de todo y que uenga mi ermano Diego bejarano a sacarme de aqui y sacar a limpio todo que todos tienen..... en lo que de allá a de uenir y si el o Vmd. lo de..... falta de dineros vendase mi casa o la viña y gastese.... por bueno pues hazienda sin honra yo no la quiero y si Vmd. otra cosa pretende yo no parecere..... delante de ojos que me conoscañ y en aquesta me morire de hanbre antes que salir della sin uitoria contra..... intenciones y ire alla y vendere todo lo que tengo y lo dare por Dios y me ire por esos mundos que como tengo dicho dinero no lo quiero sin onra que yo lo hallare aca si desto salgo y nuestro quien soi mas si es a la contra sere menospreciado y abatido de todos aquerdese Vmd. que soi hijo de su ermana y de su sangre y que las cosas mias son suyas y que no es razon que yo padezca en esta carcel tanto tiempo por estar ausente de mi tierra que podra ser aya sido aquesta ocasion para yo mas valer y que se conosca quien es cada uno este ombre propio y de palabra podra dar razon de todo y se despache luego y traya la executoria y la informacion juntamente con mi ermano que si el no uiene no se hara nada que no estan a la mira sino a

uer quien acuda y porque Geronimo de Torres escriue largo y a hecho mucho en este negocio no lo soi mas en esta de tornar a auisar a Vmd. no se haga otra cosa. a el sor. Francisco Montero le mostrara Vmd. esta y las demas para que en ello haga como cosa suya nuestro sor. guarde a Vmd. los años que yo deseo. de Ayamonte y julio 25 de 1594. Alonso Bejarano.» Protocolo de Manuel Xuarez correspondiente al año 1595, al principio del volumen.

ENRÍQUEZ, DANIEL

Daniel Enriquez, que también se firma Horquines, aparece en 1572 como testigo de una escritura y en 1574 casa con Leonor Sánchez, hija de Juan Vázquez. Probablemente era extranjero, acaso flamenco, pues en 4 de octubre de 1574 sale por fiador de Eindrick Budruc respondiendo de que cumplirá los compromisos que éste ha contraído con la viuda del pintor Cornelius van Suerendoncque. Figura también en el otorgamiento de escrituras administrativas fechas en 1575 y 1577.

4 Carta de dote de su mujer Leonor Sanchez, hija de Juan Vazquez. Badajoz, ante Marcos de Herrera, 8 de junio de 1574, protocolizada al folio 740.

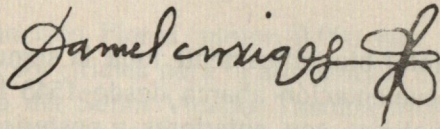
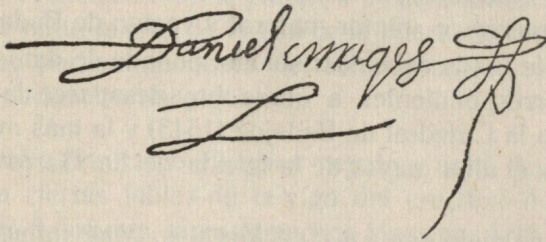
5 Testigo, firmando Daniel Horquimes, dorador, de una escritura de pension y censo a favor del pintor Cornill de Vargas, otorgada por el pintor Juan Gonzalez y su mujer María Rodríguez, sobre ciertas casas que les venden Cornill de Vargas y su mujer Mari Hernandez. Badajoz, ante Marcos de Herrera, 28 de abril de 1572, protocolizada al folio 460.

6 Daniel Enríquez, dorador, y su mujer Leonor Sanchez, otorgan una escritura de pension al quitar a favor de Teresa Gonzalez, viuda de Tomás de Paredes, sobre unas casas en la calle de la Zapatería. Badajoz, ante Marcos de Herrera, 17 de julio de 1575, protocolizada al folio 53.

7 Obligación de Daniel Enríquez, dorador, por 226 $\frac{1}{2}$ rs. de plata, a favor de Gaspar Gomez, en razon de 9 varas y $\frac{1}{4}$ de raso morado. de Valencia que le compró. Badajoz, ante Marcos de Herrera, 9 de enero de 1577, protocolizado al folio 532.

8 En Badajoz, el doce de enero de 1577, ante el escribano Marcos de Herrera, comparecen de una parte Matías de Niebla, platero, y de otra Rodrigo López, platero, vecinos y moradores de Badajoz y dijeron «que son convenidos e conçertados en esta manera: que por quanto el dicho Matías de Niebla a hecho vn escritorio de plata en cassa del dicho Rodrigo López, y el dicho Rodrigo López a puesto la plata y oro y seda y las demás cossas que tiene el dicho escritorio, y sacado la plata y oro y seda y madera y lo demás que tiene el dicho escritorio an de partir por iguales partes el preçio que dieren y se hallare por la hechura y manos del dicho escritorio y quando se vendiere y llevare a vender, se ha de hazer saber al dicho Matías de Niebla para si quiere hallarse presente a la venta que lo pueda hazer, o Martín Sánchez platero, o Daniel Enriquez o qualquiera dellos en su nombre, que son veçinos desta çudad, y si el dicho Matías de Niebla no se hallare en esta çudad para le hacer saber lo suso dicho que baste hazello saber al dicho Daniel Enriquez o al dicho Martín Sánchez o qualquiera dellos, y de otra manera que no se lleve a vender y lo que diere el Señor Corregidor desta çudad por la hechura e de otras pieças de plata que los dichos Rodrigo López y Matías de Niebla le an echo lo an de partir por iguales partes sacado el horo y la plata que puso el dicho Rodrigo López y el dicho Rodrigo López se a de hallar presente al conçierto que se hiçiere con el dicho señor Corregidor y ansi mismo del preçio de la hechura del dicho escritorio el dicho Matías de Niebla a de tomar en cuenta ochoçientos rreales de plata que dicho Rodrigo López le tiene dados y pagados hasta el día de oy en comida y gastos y caminos y otras cosas; y estos ochoçientos rreales se an de dar e pagar al dicho Rodrigo López de la parte que perteneçe al dicho Matías de Niebla y con esto quedan averiguadas todas quantas entre ellos y se desisten del pleito questa intentado ante Juan de Vnçueta y lo dan por ninguno de ningun valor y efecto y si alguna cosa pidiere Daniel Enriquez demas de lo que tiene res-

cibido por trabaxo en el dicho escritorio a de ser a cargo del dicho Matías de Niebla, etc.» Protocolizado al fol. 358.

Véase: VARGAS, CORNILL DE, documento número 165.

FLORENTÍN, ANTONIO

Vecino de Zafra, casado con Leonor Vázquez. Tenía un censo de 40 ducados sobre unos solares que Luis de Morales vendió a Juan Bravo de Laguna (1570). Tuvo pleito con el entallador de Badajoz Hans de Bruxelles.

9 Escritura de Luis de Morales, pintor, prometiendo redimir un censo de cuarenta ducados que, sobre los solares para casa que vendió al señor Juan Bravo de Lagune, tenía a favor de Antonio Florentin y Leonor Vazquez, su mujer, vecinos de Zafra. Badajoz 6 de diciembre de 1570. (*Colección del autor.*)

10 Poder otorgado por Hans de Bruxelles, entallador, a favor de Juan Perez y Jerónimo Sanchez, procuradores, para que en su nombre puedan actuar en el pleito que trata con Antonio Florentin; pintor. Badajoz a 29 de abril de 1575. Protocolo de Marcos de Herrera, folio 69.

FLORES, FRANCISCO

Llena este pintor biográficamente toda la segunda mitad del siglo xvi: la documentación abarca desde 1543 hasta 1594, es decir que sus noticias son anteriores y posteriores a Luis de Morales, de quien fué compañero en las tareas catedralicias primeras y por quien fueron tasadas obras suyas en 1552 y 1554. En 1585 se reconoce «pintor, natural y vecino de Badajoz».

De su arte, nada sabemos: sólo un puñado de datos con citas y fechas correspondientes a obras hoy desaparecidas, la más antigua para la Catedral de Badajoz (1543) y la más moderna un retablo para el altar mayor de la iglesia de La Garrovilla, junto a Mérida.

Pintor más viejo que Luis de Morales, ¿qué influencia pudo tener en su formación y desarrollo? Tal vez sea el que guió los primeros pasos artísticos del autor de las *Dolorosas*, si bien éste se alzó enseguida con el cetro de la pintura extremeña. La salida más lejana de Flores que conocemos es a La Garrovilla: las de Morales rebasan el límite provincial y aun el nacional.

11 Dieronse a Francisco Flores, pintor, vecino desta ciudad, 8.477 mrs. porque pintó los cuatro escudos que estan en la torre y el retablo del altar del Capitulo y el Cordero y feston del dicho capitulo y por el oro y colores que puso en todo como parece por la carta cuenta y conocimiento que dello ay firmado de Miguel Gutierrez y del dicho Francisco Flores. Arch. Catedral, Libro de fábrica del siglo xvi, cuentas de 1543, fol. 22.

12 Di a Francisco Flores, pintor, medio ducado por pintar vn atril e la bara del pendon de bexila reg... [?]. Arch. Catedral, Libro de fábrica del siglo xvi, cuentas de 1546, fol. 60.

13 Di al dicho Flores, pintor, seis reales por pintar el marco del Antigua y el çirio de Sant M... [?]. Arch. Catedral, Libro de fábrica del siglo xvi, a cont. del anterior asiento.

14 Di a Francisco Flores por la pintura e oro de la tapa de la pila [bautismal] 34 ducados e 3 rs. para el tasador. Arch. Catedral, Libro de fábrica del siglo xvi, gastos de 1550-1551, pág. 74.

15 Di a Francisco Flores, pintor, 9.000 mrs. porque doro e pinto vnos atriles y çiriales para el altar mayor de la yglesia por un mandamiento del Señor Vicario. Tasolos Morales con juramento. Ibidem. 1552, 27 Noviembre.

16 Di a Francisco Flores, pintor, a 26 de Septiembre de 1554 años porque pinto la cruz de la pila de la puerta de sant Blas diez e seys reales por mandamiento del señor prouisor. Arch. Catedral, Libro de fábrica del siglo xvi.

17 Pagué a Francisco Flores a veynte y ocho de noviembre porque doro çiertas tablas de la viga del cruçifixo del coro por mandamiento 3.550 mrs. y mas dos rs. a Morales. Arch. Catedral, Libro de fábrica del siglo xvi.

1554. Véase: HERMOSA, FRANCISCO DE, documento número 40.

18 A diez e siete de henero de mill e quinientos e çinquenta e çinco años pague a Francisco Flores, pintor, cuatro ducados de pintar y dorar el cruçifixo de la rexa de coro. Arch. Catedral, Libro de fábrica del siglo xvi.

19 En 2 de marzo de 1577 comparecen ante Marcos de Herrera, escribano, de una parte los Ilustres Señores Juan de Tovar Bañes y Julian Becerra de Alvarado por si y en nombre de la Señora doña Elvira de Tovar y de los herederos del señor Hernan Guillelme y de Juan de Vera de Mendoza y doña Ana de Tovar, y de otra parte Francisco de Flores, pintor, «e dixeron que son convenidos e conçertados en esta manera: que los dichos señores Julian Becerra de Alvarado y Juan de Tovar Bañez dan al dicho Francisco Flores la pintura del retablo de la capilla que tienen en el monesterio de Santo Domingo desta çiudad para que lo pinte, dore y estofe dentro de ocho meses primeros siguientes que comiençan a correr desde oy dia de la fecha desta carta, lo

cual ha de pintar de muy buenas colores y de muy buen oro de lo fino y todo lo vivo de encarnado, y a de pintar en el tablero principal el apocaliçe y en el segundo ençima deste la encarnacion y en el terçero mas alto sobre este el deçendimiento de la cruz y ençima deste un cruçifigio de bulto a los lados restan [tes] acatro tableros y en el uno a de pintar a Santa Ana y San Joaquin, en otro a San Geronimo, en otro a Santo Antonio de Padua, en otro a Santa Catalina martir y en el vano [¿vanco?] a San Josefe e santa Marina y san Juan Bautista; y asele de dar y pagar por la dicha pintura, dorado y estofado, doçientos ducados en esta manera: los çinquenta ducados luego y otros çinquenta ducados a primero dia del mes de Junio deste año, teniendo debuxados y bosquexados todos los tableros, y otros çinquenta ducados cuando este perfeçionado y hecho la mitad del retablo y los otros çinquenta ducados restantes el dia que quedare puesto el retablo en el altar en toda perfiçion y en lo que toca a el asentar del retablo a de hazer lo que toca a su ofiçio, demas de lo ques obligado a hazer Pedro Bañares y es condiçion que an de ver al dicho retablo dos ofiçiales...» etc. Fol. 294.

20 Fianza de Manuel Flores, Francisco Gómez, barbero, Alonso Sanchez Ricovayo, carretero, Gonzalo García, mayoral de Niculas Díaz, mercader, vecinos de Badajoz, que se constituyen en fiadores de Francisco Flores, pintor, natural y vecino de Badajóz, para garantizar que cumplirá las condiciones que estipule con el Prior del Convento de la Orden de Santiago de Leon y el cura beneficiado y Mayordomo de la Iglesia de la Garrovilla, para hacer un retablo para la dicha Iglesia. Badajoz, ante Diego López, 12-V-85. Fol. 82.

21 «Ille. Señor.—Francisco de Flores, pintor, vecino y natural desta çudad de Badajoz, digo que yo estoy convenido y concertado con el Prior del Convento de la Orden de Santiago de Leon que reside en la ciudad de Mérida y con el cura y beneficiado de la villa de la Garrovilla, jurisdiction de la dicha ciudad de Mérida, de hazer y pintar un retablo para poner en el altar mayor de la yglesia parroquial de la dicha villa de la Garrovilla y por la pintura, doradura y estofadura dél me prometieron de me dar y

pagar mil y cien ducados, dando primero fianças de hazer y efectuar la dicha obra dentro de çierto tiempo como quedamos conçertados, de lo qual se ha de otorgar entre nosotros escritura con algunas condiçiones e porque yo tengo los fiadores en esta çiuudad que se quieren obligar por mi y fiarme que cunplire el dicho conçierto por mi parte y lo que con los susodichos pusiere y asentare en la dicha escritura que avemos de otorgar del dicho conçierto que son Lorenço Gomez, barvero y Gonçalo Garçia, mayoral y hazedor de Nicolas Diaz, mercader, e Alonso Sanchez, carretero, todos veçinos desta çiuudad personas ricas y abonadas en bienes muebles y raizes en mas cantidad de tres mil ducados y con ellos en la dicha fiança ha de interuenir y ser mi fiador Manuel de Flores mi hermano vecino desta çiuudad que ansimesmo es persona rica y abonada y para que los susodichos hagan y otorguen la dicha fiança y para que se resciba por las suso dichas personas con quien asente el dicho conçierto me conuiene hazer ynformaçion de como los dichos mis fiadores son personas ricas en bienes muebles y raizes en mas cantidad de tres mil ducados pido y suplico a v.m. mande que se me resciba la dicha informaçion la qual auida la que para ello baste me la mande dar en publica forma para guarda de mi derecho interponiendo en ella su autoridad y decreto judicial y a los testigos se les pregunte por el tenor deste pedimento.»

(A contiuuaçion la diligencia de presentaçion y asentimiento a lo solicitado, 13 Mayo 1585, y luego la informaçion practicada. Los testigos que se examinan son: Baltasar de

Francisco de Flores

Torres carpin'ero, Pero Lopez sedero, Juan Barquero cantor de la Iglesia Mayor de San Juan, y Hernan Rodríguez mercader. Sigue un auto para que se de traslado a Francisco Florez de todo lo actuado.) Archivo de Protocolos de Badajoz, tomo de actuaciones de Diego López en el año 1585, folio 84.

22 Sepan quantos esta carta vieren como yo Francisco Flores pintor veçino desta çiuudad de badaxoz digo que por

quanto Geronimo de Torres vecino desta dicha çiudad a tratado pleyto contra mi criminalmente sobre las causas y razones contenidas en el proceso que paso ante Juan Franco escriuano publico que fue desta çiudad a que me rrefiero y agora el dicho Geronimo de Torres me perdona con las condiciones infraescritas por tanto por esta carta me obligo que en termino de quatro años primeros siguientes yo no pasare por la calle donde el dicho Geronimo de Torres biue que se entiende desde la esquina de las casas de don Pedro de Fonseca para abaxo y de la esquina de Nuño de Chaues Esquiuel para arriua ni entrare en la iglesia de San Juan desta çiudad ni en la carniceria [?] de la dicha çiudad ni en la plaça publica desta çiudad saluo que pueda salir del castillo por la puerta que sal a la plaça tomando desde alli a mano derecha via reta sin entrar abaxo de los portales y esto guardare en los dichos quatro años so pena que por cada vez que quebrantare las dichas condiçiones e qualquiera dellas por ello incurra en pena de quatro ducados para la çera del santissimo sacramento desta çiudad y por la dicha pena y penas si en ellas incurriere me pueda executar el mayordomo de la dicha çera todas las veces que incurriere en la dicha pena [... siguen las fórmulas jurídicas de obligación]. Badajoz 11 Septiembre 1587, Protocolo de Marcos de Herrera, folio 933.

1594. Véase: BEJARANO, ALONSO, documento número 1.

FREGENAL, RODRIGO DE

Hijo de Juan García, vecino de Fregenal de la Sierra. El día de San Antonio de 1516 entró como aprendiz de pintor en el taller sevillano de Juan Fernández. (*Documentos... arte... Andalucía*, VIII, 14.)

GARCÍA DIEGO

Hijo del zapatero de La Morera Francisco García, entró en el taller badajoceno de Alonso González: hay dos escrituras de compromiso, una de 1574 y otra de 1578.

23 Contrato en virtud del cual Francisco García pone de aprendiz a su hijo Diego con Alonso Gonzalez, para que le muestre el oficio de pintor. Badajoz 28 de Diciembre de 1574, ante Marcos de Herrera, fol. 32.

24 Contrato en virtud del cual Francisco García, zapatero, vecino de La Morera, pone de aprendiz a su hijo Diego con Alonso Gonzalez para que este le muestre el oficio de pintor. Badajoz a 17 de Febrero de 1578, ante Diego Sánchez, fol. 26.

GARCÍA, GONZALO

Natural de la villa de Monesterio, en donde debió de nacer hacia 1547, pues en 1560 se le calculaban trece años; hijo del zapatero de Monesterio Nicolás García. En 20 de Febrero de 1560 entró de aprendiz de pintor en el taller sevillano de Francisco Hernández.

25 «Sepan cuantos esta carta vieren como yo nicolas garcía çapatero vecino de la villa de Monesterio estante en esta cibdad de Seuilla como padre y legítimo administrador que soy de gonzalo mi hijo de edad de 13 años poco mas o menos otorgo e conosco que pongo a servir por aprendiz al dicho mi hijo con vos Francisco Hernandez pintor vecino desta dicha cibdad en la collacion de sant Saluador que estays presente desde hoy dia de la fecha desta carta hasta 4 años cumplidos para que en este dicho tiempo el dicho mi hijo os sirva en el dicho vuestro officio y en todo lo demás que le mandáredes que sea honesto y posible de hazer y si algunos dias vos dexara de seruir por dolencia o en otra manera que los sirua en fin del dicho tiempo y si se fuese o absentare de vuestra casa y poder que yo os lo traiga de donde quiera que lo hallare, etc.» (Gestoso, *Diccionario de artífices sevillanos*, II, 49.)

GARCÍA, JUSEPE

26 Obligación de Jusepe García, pintor, a favor de Francisco de Espinosa, calcetero, por 17 ducados en reales, en razon

de «unas calças de raso e carisea pespunteadas y un jubon de olandilla que costó quatro ducados y de una capa de raxa que costó quatro ducados y de un sombrero de tafetan que costó un ducado y las dichas calças van apreçadas en ocho ducados» todo lo cual le compró, en Badajoz a 16 de Abril de 1578, otorgando escritura ante Marcos de Herrera, protocolizada al folio 616 del de dicho año.

GÓMEZ ROMÁN, HERNÁN

Hernán Gómez Román fué natural de Alburquerque y trabajó en Lisboa en la segunda mitad del siglo xvi. Doña María del Carmen Pescador del Hoyo ha publicado en la REVISTA DE ESTUDIOS EXTREMEÑOS, año 1954, tomo X, págs. 575 a 586, dos documentos por los cuales consta su naturaleza y que en 4 de abril de 1576 se compromete a pintar un retablo, encargado por Juan Sánchez Bejarano, para el monasterio de monjas de la dicha villa, otorgando el 29 del mismo mes y año las fianzas correspondientes.

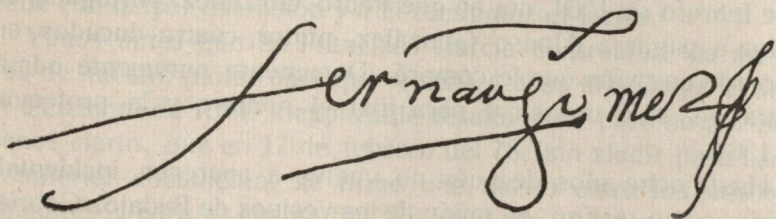
Vergilio Correia, en su libro *Pintores portugueses dos seculos XV e XVI* (Coimbra 1928, págs. 42-44), publica un documento otorgado en Lisboa el 31 de diciembre de 1578 dando fianzas a favor del imaginero Estacio Matías y dice a continuación lo siguiente, que traducimos: «La importancia artística y social de Fernán Gómez ya ha sido puesta de relieve. Viterbo, en la *Noticia de Alguns Pintores*, I, págs. 82 y 83, publicó sus cartas de nombramiento de pintor real de Felipe II (13 de mayo de 1594) y de *Pintor dos mestrados* (16 de agosto de 1601). Fernán Gómez substituía a Cristóbal López, que había ocupado el puesto de su padre, Gregorio López, como pintor real.

Volkmar Machado, Taborda, el Cardenal Saraiva y Raczynski, aprovechando noticias de Juromenha, hablaron de este pintor real, que según Cyrilo formó parte de la Mesa de la Cofradía de San Lucas el año 1602.

Félix da Costa, citado por Volkmar Machado, lo consideraba discípulo de Blockland, pintor hábil y osado y excelente dibujante.

Su importancia para la historia del arte portugués subió de punto recientemente, desde que Alfonso Dornelas descubrió una copia del retrato de Luis de Camões, pintado hacia 1570 y fir-

mado por Fernán Gómez con una firma absolutamente idéntica a la que se encuentra en la escritura arriba mencionada. También en el Museo de Arte Antigua existe un dibujo de Fernán Gómez, firmado y fechado en 1599».

A handwritten signature in cursive script, reading "Alonso González". The signature is written in dark ink on a light-colored background. The letters are fluid and connected, with a prominent flourish at the end of the word "González".

GONZÁLEZ, ALONSO

Entre los muchos apuntes de archivo que hemos logrado reunir referentes a artífices que trabajaron en Extremadura, sobre todo en Badajoz, durante el siglo XVI, vamos a destacar hoy los relativos a un pintor, oscuro y olvidado, pero cuya biografía presenta singular interés por las consecuencias que de ella pueden obtenerse para llevar un poco de luz a un punto difícil de la historia artística de la región.

No creemos que el nombre de Alonso González haya sido mencionado hasta ahora en ningún repertorio biográfico de pintores españoles. Ni siquiera en las monografías locales aparece, habiendo sido inútil una minuciosa revisión de los trabajos de Díaz Pérez y Covarsí, que, con mejor o peor fortuna, son las más copiosas fuentes hasta hoy.

La obra de este pintor, como se verá más adelante, es escasísima, pues se limita a un retablo contratado en 1588. Afortunadamente se conserva, aunque nos ha sido de todo punto imposible obtener buenas fotografías de las tablas que lo integran. Los documentos en que se menciona a su autor son corrientes y, a primera vista, no ofrecen particular interés: contratos de compra o venta, testificaciones, toma de aprendiz, pago de obligaciones, etcétera.

Y, sin embargo, hemos afirmado anteriormente que la biografía de Alonso González puede contribuir a aclarar oscuridades tradicionales en la historia del arte regional. Intentaremos justi-

ficar esta indicación pasando revista a los documentos en que figura y extrayendo, con la máxima cautela posible, algunas conclusiones provisionales.

La mención más antigua que de él conocemos se contrae al 8 de febrero de 1564, día en que Pedro González, portugués, se obliga a pagar a Alonso González, pintor, cuatro ducados, en razón de una viña que le compró. Documento puramente administrativo, sólo nos sirve para fijar el nombre y la profesión en 1564.

Hasta ocho años después no vuelve a aparecer, incidentalmente, como testigo, en unión de los vecinos de Badajoz Gabriel Vázquez y Alonso Pérez Montero. Trátase de una carta de obligación otorgada por Luis de Morales, pintor, a favor de la abadesa y monjas del convento de Santa Lucía, de dicha ciudad, de trescientos ducados, en razón de que Gaspar Moto se los había prometido cuando entró su hija monja en dicho monasterio. Luis de Morales, en 25 de agosto de 1572, hace suya esta deuda, comprometiéndose a abonar los dineros si, pasado el oportuno plazo, no hubiera podido entregarlos Gaspar Moto.

Que Alonso González tenía un cierto nombre lo atestigua el hecho de que en 28 de diciembre de 1574 estipula un contrato, en virtud del cual Francisco García pone de aprendiz a su hijo Diego con el maestro, a fin de que le enseñe el oficio. En unión de su mujer Beatriz García vende al pintor Sebastián Sánchez unas casas en la calle de la Concepción (10 de noviembre de 1575) por el precio de treinta y seis ducados en reales. Sebastián Sánchez escribió un reconocimiento de censo sobre la finca objeto del anterior documento en 6 de diciembre de 1575, ante Marcos de Herrera, a favor de Francisco Hernández del Alamo.

En 21 de enero de 1576 nos lo encontramos de nuevo, mencionado como testigo, en una escritura formalizada por Herrera «en las casas de morada del señor hernando bezerra de moscoso», en la cual este acaudalado propietario, junto con otros dos ilustres señores de la ciudad, llamados D. Sancho de Fonseca y Tomás de Monroy, salen por fiadores de que Luis de Morales, pintor, cumplirá el compromiso que tiene contraído de labrar el retablo «de la yglesia mayor de la çibdad de yvels del rreino de portugal».

Semejante retablo, para el que dieron fianza asimismo, en 23 de febrero siguiente, Juan Venegas y Santiago García, es la última obra documentada del Divino Morales y, por desgracia, no se conserva en la actualidad. En otro trabajo nos hemos referido a ella con mayor extensión y a él remitimos al lector.

Vimos antes que un Francisco García contrataba los servicios de nuestro pintor para que enseñara a su hijo Diego el arte en diciembre de 1574. Inexplicable resulta casi, pero no por ello menos cierto, que en 17 de febrero del 78, sin aludir para nada al anterior documento, se firme uno nuevo entre los mismos actuantes y para el mismo fin. En igual día, Alonso González, pintor, y su fiador, Juan González Lobo, se obligan a pagar a Francisco García, zapatero, vecino de la Morera (el padre del aprendiz), diez ducados que aquél le debía de plazo pasado.

Pero no eran sólo modestos artistas, como tal se nos va apareciendo González, los que tenían atrasos y deudas, sino que hasta el más singular artifice de los que figuraron en Badajoz precisaba acudir a bolsa ajena en demanda de dineros. En efecto, el 5 de noviembre de 1578, Luis de Morales, pintor, comparece ante el escribano Herrera declarando «que devo y me obligo a dar y pagar a vos el Ilustre señor don sancho de fonseca, vecino desta çiudad o a quien vuestro poder oviere o por vos oviere de aver conviene a saber trezientos rreales de plata los quales son por rrazon de que me los presto por me hazer plazer y buena obra, de que soy entregado a my voluntad».

Escrituróse el compromiso en casa del escribano y acudieron como testigos Juan de Miranda, Ambrosio de Herrera y Alonso González. De los seis testimonios hasta aquí examinados, observamos ya que se desprende una consecuencia curiosa: tres veces figura como testigo y las tres en documentos otorgados por Luis de Morales, «el Divino». ¿No nos autorizan tales textos a concluir que el modesto pintor Alonso González era persona del círculo del pintor de las *Dolorosas*?

El examen de las firmas de Morales que aparecen en dos de las escrituras aludidas, y que reproducimos aquí con la mayor fidelidad, muestra bien a las claras que el pulso firme de 1572 se ha trocado seis años más tarde en inseguro y temblón. Esto, grave en todo hombre, adquiere fatales consecuencias en un

pintor tan delicado, tan detallista y minucioso como el Divino Morales. ¿Le venció una enfermedad nerviosa?

La vida documentada de Alonso González se prolonga veintidós años más, pero ya no vuelve a haber entre las escrituras que otorga ninguna relativa a Morales. En cambio, se nos aparece algún encargo de obra que examinaremos detenidamente. En 8 de junio de 1588, Juan Andrés Sevillano, regidor de Talavera la Real, en su calidad de mayordomo de la iglesia parroquial de dicho lugar, de una parte, y de otra, los pintores y doradores Alonso González y Marcos de Trejo, comparecen ante el escribano badajozco Pedro Vázquez y contratan la hechura del retablo mayor de la iglesia referida.

Se estipula que ellos han de hacer la obra de pintura, dorado y estofado del retablo sobre las maderas que les den preparadas los entalladores Antonio de Auñón y Vasco Martín, en un plazo de cuatro meses, «y que para el dicho efecto avemos destar y asistir en el dicho lugar de Talavera el tiempo que tuvieremos que trabajar en el dicho retablo sin hazer falta ni ausencia del dicho lugar y obraje la qual dicha pintura estofo e dorado avemos de hazer e haremos en todo arte e perfeçion de muy buenas y finas colores y de muy buen horo e pintura a vista e contento de ofiçiales peritos en las dichas artes por el precio e quantia de maravedis que los dichos ofiçiales tasaren y declararen valer».

Caso de que no hubiese conformidad entre los dos tasadores, uno nombrado por los artistas y otro por la iglesia, procedería la elección, por el Provisor de la diócesis, de un tercero. A cuenta, el dinero necesario para compra de materiales, más cuatro reales diarios a cada pintor, descontable todo del monto final.

Antonio de Auñón y Vasco Martín hicieron escritura, por su parte, para lo relativo a carpintería del retablo, la cual puede verse impresa en otro estudio nuestro.

Por fortuna, el retablo se conserva actualmente en el mismo emplazamiento para el que fué construido. No conocemos de él más que una fotografía de conjunto y el detalle de uno de los cuadros bajos, obtenidas a costa de grandes dificultades por el señor cura párroco, D. Santiago Polo Gutiérrez, en 1942. La carencia en el pueblo de un fotógrafo profesional ha impedido

hasta ahora que podamos tener clisés aceptables, pues los que han llegado a nuestras manos son totalmente inútiles para la reproducción.

Este retablo plantea el problema a que aludimos en líneas anteriores, porque es exactamente del tipo que venimos llamando *moralesco*, del que muchos confunden con la obra genuina de Luis de Morales, atribuyendo al maestro enorme cantidad de piezas que *se parecen* a lo suyo. Esas *Dolorosas* de cabeza piriforme, esos *Ecce-Homo* que inundan las colecciones públicas y privadas, pueden perfectamente adscribirse a la lista de lo realizado por los autores del retablo de Talavera.

Hay entre toda la obra atribuída erróneamente a Luis de Morales, y que podemos pensar desde ahora en catalogar—en parte—como de Alonso González, diferencias de mano muy notables. Mientras una serie se caracteriza por acentuar los rasgos estilizados de un modelo común, otros, como la *Piedad* del Museo Lázaro, se evaden de esta dirección y ensanchan los rostros de las figuras, componiendo los cuadros con tipos del maestro; pero sin armonía distributiva alguna, sin casi sentido de la perspectiva.

Existe entre ellos una evidente maestría de copia, perceptible con claridad en los efectismos: exacta imitación de las maderas de la cruz, detallada miniatura de una mosca sobre el brazo de Cristo, etc.; pero falta ese toque genial que hace de los auténticos cuadros de Morales (*Sagrada Familia*, de la Hispanic Society; *Dolorosa*, de Polan; algunas tablas de Arroyo del Puerco, etc.) obras maestras de la pintura.

Por tanto, no hay más remedio que aceptar la existencia de varias manos en lo que llamaremos los pseudo-Morales. Labor previa para cualquier trabajo serio sobre el maestro habría de ser la catalogación y fotografía de esas innumerables tablas (y lienzos) que ostentan su atribución, y procurar diferenciarlas por estilos y por técnicas pictóricas.

Siempre quedaría, claro está, el problema de las adjudicaciones. Con seguridad plena sólo sabemos que colaboraron con Morales sus hijos Cristóbal y Jerónimo. Aunque se conocen bastantes nombres de pintores badajoceros coetáneos, nada nos permite las adscripciones, y, en el estado actual del problema,

apenas saldrían las que pudieran formularse del vago campo de las conjeturas.

He aquí una lista de algunos pintores de Badajoz en la segunda mitad del siglo xvi, con las fechas límites documentadas:

Alonso Bejarano (1594).	Antonio Morgado (1570).
Francisco Flores (1543-1594).	Manuel Rodríguez (1600).
Jusepe García (1578).	Sebastián Salguero (1595-1607).
Manuel González (1599).	Francisco Sánchez (1582).
Juan González (1572-1589).	Jerónimo Sánchez.
Francisco de Hermosa (1553-1554).	Pedro Sánchez (1581).
Francisco Hernández (1563-1576).	Sebastián Sánchez (1575-1591).
Juan Labrador.	Benito Sánchez Azuaga (1565-1576).
Manuel Maesso de Vallehermoso (1590-1612).	Pedro Sánchez de Vera (1563-1574).
Francisco Martín (1582).	Diego Solano (1554-1555).
Cristóbal de Morales (nace en 1554).	Pedro Suárez (1564).
Jerónimo de Morales (nace en 1551).	Marcos de Trexo (1577-1608).

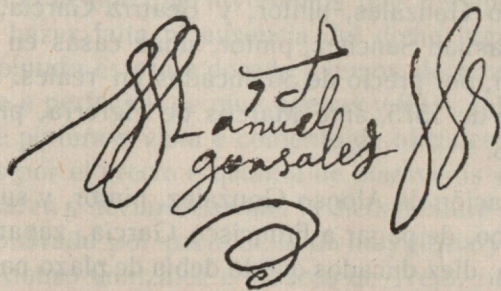
Entre estos veinticuatro nombres están, casi con seguridad completa, los autores de los pseudo-Morales. Es lástima que la falta de buenas fotografías del retablo de Talavera impida a los lectores meditar sobre esta cuestión, para nosotros casi resuelta. Intentemos, partiendo de Alonso González, Marcos de Trexo, Manuel Maesso, precisar algo más. González, que hemos visto que era persona del círculo de Morales; Marcos de Trexo colabora con aquél en un retablo; la relación de Maesso nos la va a dar otro documento inédito que veremos luego.

Ante el escribano de Badajoz Marcos de Herrera contrae González, el 14 de diciembre de 1588, juntamente con su hermano el entallador Rodrigo Mexía, obligación a favor de Niculas Díaz, mercader, por ciento cuarenta y tres reales, en razón de cinco varas y dos tercios de veintidoseno salmonado, a veinticuatro reales la vara, y una sesma de terciopelo negro a veinte reales, que le compraron.

El documento a que nos hemos referido al hablar de Maesso dice que el 27 de febrero de 1599 comparecen ante el escribano de Badajoz Manuel Xuárez los pintores Alonso González y Manuel Maesso, vecinos de la ciudad, y «dixeron que por bien de la paz y concordia y porque en las obras que se hizieren de sus oficios de pintores y doradores aya buen despiciente y se haga

cumplidamente como es razon se an convenido que por tiempo y espacio de seis años cumplidos que corren desde oy dicho dia todas las obras que se hizieren dentro del dicho tienpo por qualquiera dellos las haran entranbos a dos por iguales partes y no el uno sin el otro y se manifestaran el uno a el otro y el otro a el otro las obras que vinieren para se hazer de qualquier parte que sean para que las hagan en la dicha conformidad y el preçio que por ellas se dieren se ha de partir sacada la costa por partes iguales y en las obras que hizieren a de entrar en la dicha conformidad Manuel Gonzalez pintor hixo del dicho Alonso Gonzales para que con ellos pueda hazer las dichas obras y llevar su terçia parte como uno de tres y todas las obras que a los unos o a los otros salieren las manifestaran como dicho tienen los unos a los otros para que todos tres de conformidad las labren y obren y concierten el preçio e sepan lo que se da por ella y si alguno hiziere alguna obra sin la manifestar a los demas que pueda llevar su parte de lo que por ella se diere como si por su parte huviese trabaxado en ella y porque se ofreçeran algunas obras en que el dicho Alonso Gonzalez como oficial mas antiguo aya de trabaxar mas en la pintura a de ser y sean obligados los dichos Manuel Maeso y Manuel Gonzales a satisfazer demas de su parte a el dicho Alonso Gonzales lo que mereçiere mas por la dicha pintura lo qual se declara entre ellos como ofiçiales que lo entienden y ambos a dos cada uno por lo que le toca obligaron sus personas y bienes de guardar y cunplir el dicho contrato [etc.]».

Una verdadera fábrica de pinturas en serie, que presupone, si no similitud de estilo, sujeción a unas directrices comunes, a algo así como un arquetipo pictórico que bien pudiera ser el

A handwritten signature in black ink, reading "Manuel Gonzalez". The signature is highly stylized and cursive, with large, sweeping loops and flourishes. The name "Manuel" is written in a larger, more decorative script, while "Gonzalez" is written in a smaller, more compact cursive below it. There are additional decorative strokes and flourishes extending from the end of the signature.

derivado de los modelos moralescos. Manuel González ratifica este contrato, ante el mismo escribano, el día 6 de Marzo de 1599.

Concluiremos las presentes notas indicando que la última mención de Alonso González que ha podido recogerse es la que figura en la documentación relativa a la tutela de los hijos del hortelano Lorenzo Pérez, en la cual aparece como testigo en marzo de 1600.

De Manuel Maesso hemos reunido algunos documentos, poco importantes, pero que le sitúan en Badajoz desde 1590; en 13 de agosto de dicho año otorga una escritura a favor del arriero Juan Alonso para que cobre en Plasencia, de Gregorio de Córdoba, seiscientos y tantos reales de un compromiso de dote que le hizo; el 17 de noviembre de 1605 es testigo de un escritura otorgada por Diego Alonso, y en el Apéndice documental que publicamos al fin de su artículo puede verse referencias a él durante los años 1605 y 1608.

Estos son los datos que hemos logrado reunir y las hipótesis que a su vista parece lógico formular. Un detenido examen de las pinturas del retablo de Talavera la Real, en relación con las de Elvas, Medellín, etc., contribuirán al esclarecimiento del problema de los imitadores y continuadores del Divino Morales.

27 Juan Gonzalez, portugués, se obliga a pagar a Alonso Gonzalez, pintor, cuatro ducados por razón de una viña que le compró. Badajoz, 8 de febrero de 1564, ante el Escribano Marcos de Herrera, protocolizado en el de dicho año.

Véase el artículo MORALES, LUIS DE, documentos 99, 102, 104.

Véase el artículo GARCIA, DIEGO, documentos 23, 24.

28 Alonso Gonzales, pintor, y Beatriz García, su mujer, venden a Sebastian Sanchez, pintor, unas casas en la calle de la Concepción, por precio de 36 ducados en reales. Badajoz 10 de Noviembre de 1575, ante Marcos de Hererra, protocolizado en el folio 656.

29 Obligación de Alonso Gonzalez, pintor, y su fiador Juan Gonzalez Lobo, de pagar a Francisco García, zapatero, vecino de La Morera, diez ducados que le debía de plazo pasado. Bada-

joz 17 de Febrero de 1578, ante Diego Sanchez, protocolizado en el folio 39.

30 Sepan quantos esta carta vieren como nos Juan Andres Sevillano regidor e vezino del lugar de Talavera jurisdiccion desta çibdad de Badajoz como mayordomo que soy de la iglesia parroquial de nuestra señora del dicho lugar de la una parte y de la otra Alonso Gonçalez y Marcos de Trejo pintores y doradores vezinos desta dicha çibdad otorgamos e conoçemos por esta carta que somos convenidos e conçertados y agora de presente nos convenimos e conçertamos en esta manera que yo el dicho Alonso Gonçalez pintor me obligo de que dandome por parte de la dicha iglesia tableros y las demas pieças del retablo que an de hazer para el altar mayor della Antonio de Auñon y Vasco Martin como que estan obligados ante el presente scriuano pintaré doraré y estofaré en compañia del dicho Marcos de Trejo el dicho retablo luego como se fuere acabando por los dichos oficiales de manera que todo lo ques pintura e de hazer yo el dicho Alonso Gonçalez—E yo el dicho Marcos de Trejo ansimismo me obligo con el dicho Alonso Gonçalez doraré y estofaré en su compañia del dicho Alonso Gonzalez todo el dicho retablo de las pinturas estofo e dorado que por el provisor deste obispado se nos diere mandare y ordenare en tal manera que acabada cada pieça del dicho retablo por los oficiales della dandonosla y entregandonosla la començaremos a pintar dorar y estofar sin alçar mano della y daremos acabado de pintar estofar e dorar el dicho retablo dentro de quatro meses que se nos ayan dado por los dichos oficiales Auñon y Vasco Martin las ultimas pieças del y que para el dicho efecto avemos destar y asistir en el dicho lugar de Talavera el tiempo que tuvieremos que trabajar en el dicho retablo sin hazer falta ni ausençia del dicho lugar y obraje la qual dicha pintura estofo e dorado avemos de hazer e haremos en todo arte e perfeçion de muy buenas y finas colores y de muy buen horo e pintura a vista e contento de oficiales peritos en las dichas artes por el preçio e quantia de maravedis que los dichos oficiales tasaren y declararen valer la dichap intura dorado y estofado uno nonbrado por parte de la dicha yglesia y otro por nos los dichos Alonso Gonzalez e Marcos de Trejo. / e si los dichos

dos nonbrados no se conformaren el dicho provisor nonbre terçero para que juntamente con los dichos nonbrados vea y tase la dicha obra y se nos pague lo que tasare qualquiera de los dichos nonbrados con el terçero y se nos a de ir dando e pagando a cuenta y paga en parte de pago de los maravedis en que fuere tasada la dicha obra se nos a de ir dando e pagando por el mayordomo ques o fuere de la dicha iglesia el dinero que pareçiere al dicho provisor ques menester para ir comprando colores y oro para la dicha obra y mas quatro reales a cada uno de nosotros por cada un dia de los que fuere trabajando en el dicho retablo de los dichos nuestros oficios de forma que ansi el dinero que recibieremos para oro y colores y los quatro reales en cada vn dia dichos a de descontar y lo emos de tomar en cuenta de los maravedis por que se nos tasare la dicha obra y nos obligamos a dar fianças abonadas para cumplir e pagar todo lo suso dicho y lo que se nos fuere dando demas desta obligacion que agora hazemos. [Siguen las fórmulas de obligaci3n y renuncia.] Se hizo la escritura ante Pedro Vázquez a 8 de junio de 1588 y la firman los dos artistas y el Mayordomo; protocolizada en el fol. 398 del de dicho año.

31 Obligaci3n de Alonso Gonzalez, pintor, y Rodrigo Mexía su hermano, vecinos desta ciudad de Badajoz, ambos a dos, a favor de Niculas Diaz mercader vecino desta ciudad por 143 reales «por rrazon de çinco varas y dos terçias de veinte e dozeno salmonado a veinte e quatro rreales la vara una sesma de terçiopelo negro por veinte rreales... que de su casa e tienda compramos e rreçebimos» pagaderos «en dos pagas iguales la vna por dia de pascua florida la otra por dia de san Juan de junio del año primero que viene». Badajoz 14 de Diciembre de 1588, ante Marcos de Herrera; protocolizado en el folio 1.603.

32 En la ciudad de Vadaxoz a veinte y siete dias del mes de fevrero de mill y quinientos y noventa y nueve años ante mi el escriuano y testigos parecieron Alonso Gonzales pintor y Manuel Maesso pintor veçinos desta çiudad dixeron que por bien de paz y concordia y porque en las obras que se hizieren de sus oficios de pintores y doradores aya buen despiciente y se haga cunplidamente como es rrazon se an convenido que por tiempo y

espacio de seis años cumplidos que corren desde oy dicho dia todas las obras que se hizieren dentro del dicho tienpo por cualquiera dellos las haran entranbos a dos por iguales partes y no el uno sin el otro y se manifestaran el uno a el otro y el otro a el otro las obras que vinieren para se hazer de cualquier parte que sean para que las hagan en la dicha conformidad y el preçio que por ellas se dieren se a de partir sacada la costa por iguales partes y en las obras que hizieren a de entrar en la dicha conformidad Manuel Gonzalez pintor hixo del dicho Alonso Gonzales para que con ellos pueda hazer las dichas obras y llevar su terçia parte como uno de tres y todas las obras que a los unos o a los otros salieren las manifestaran como dicho tienen los unos a los otros para que todos tres de conformidad las labren y obren y concierten el precio e sepan lo que se da por ella y si alguno hiziere alguna obra sin la manifestar a los demas que pueda llevar su parte de lo que por ella se diere como si por su parte huviese trabaxado en ella y porque se ofreçeran algunas obras en que el dicho Alonso Gonzales como ofiçial mas antiguo aya de trabaxar mas en la pintura a de ser y sean obligados los dichos Manuel Maeso y Manuel Gonzales a satisfacer demas de su parte a el dicho Alonso Gonzales lo que mereçiere mas por la dicha pintura lo qual se declara entre ellos como ofiçiales que lo entienden y ambos a dos cada uno por lo que le toca obligaron sus personas y bienes de guardar y cumplir el dicho contrato y dieron poder a los justicias de su magestad para que a ello le conpelan como por sentençia passada en cossa juzgada y lo otorgaron dia mes e año dichos siendo testigos Alonso de Aguilar y Francisco Gonzalez y Juan Gonzalez Picaldo veçinos desta çiudad e yo el escriuano doy fee que conosco a los otorgantes.=
Alonso Gonzales.=*Manuel Maesso.*=Ante mi, sin derechos
Manuel Xuarez. Protocolizado en el de dicho año, folio 102.

Alonso

Manuel Maesso

33 Ratificación del documento anterior, hecha por Manuel Gonzalez, pintor, con la firma de los otros dos artistas, ante el propio escribano Manuel Xuarez, en Badajoz, a 6 de Mayo de 1599. Protocolizado a continuación en el mismo protocolo.

34 En la documentación referente a la tutela de los hijos del hortelano Lorenzo Pérez, que está en el Protocolo de Francisco Pérez Marqués correspondiente al año 1600, figura como testigo (en Marzo) Alonso Gonzalez, al comienzo del volumen.

GONZÁLEZ, ALVAR

Pintor, natural de Badajoz. Gestoso, en su *Diccionario* (tomo III, pág. 338), dice de él lo siguiente: «hijo de Diego Sanchez: obligáronse ambos a pagar a Diego Fernandez de Soria, maestre de la nao Santiago 6535 maravedís por el gasto del pasaje y mantenimiento hasta la Isla Española, según escritura de 12 de Agosto de 1513.—Libro II de escrituras de dicho año, de Manuel Sigura. Arch. de protocolos».

Nada más sabemos de este indiano.

GONZÁLEZ, JUAN

Documentado en Badajoz desde 1572 hasta 1577. En 28 de noviembre ya había fallecido. Sólo hay referencia a un trabajo pictórico suyo colaborando con el entallador Pedro de Bañares.

35 Véase el artículo ENRIQUEZ, DANIEL, documento 5.

36 Juan Gonzalez pintor y su mujer María Rodríguez, venden a Marimorena unas casas que tienen en la calle que baja de

la portería de San Agustín para la puerta de los Pelambres. Firma como testigo Pedro de Bañares, entallador. Badajoz 17 de Marzo de 1574, ante Marcos de Herrera. Protocolizada en el de dicho año, folio 387.

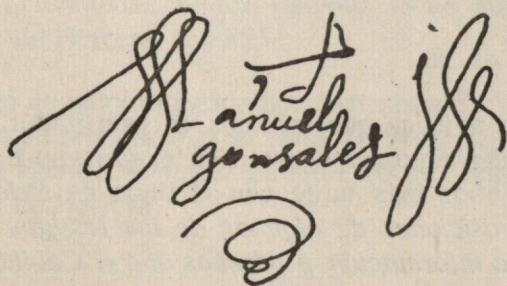
37 Obligación de Pero Martín Granadilla y Juan Guerrero Hurtado, vecinos del lugar de la Albuera, jurisdicción de la ciudad de Badajoz, por sesenta reales, a favor de Pedro de Bañares entallador y por nueve ducados a favor de Juan Gonzalez, pintor, «por razon de unas andas quel dicho Pedro de Bañares ha de hacer de madera para la cofradía de San Sebastian y de la pintura e dorado quel dicho Juan Gonzalez ha de hazer en las dichas andas y de la pintura y encarnadura del santo que a de hazer segun está concertado». Badajoz a 14 de Abril de 1577, ante Marcos de Herrera, fol. 458.

38 Poder otorgado por Nicolás Díaz Villanueva a favor de Gonzalo Nuñez de Frías, para que en su nombre pueda cobrar de varias personas, entre ellas María Rodríguez la Guillena, viuda de Juan Gonzalez, pintor, cierta cantidad de dineros que le deben. Badajoz 28 de Noviembre de 1589, ante Pedro Vazquez, folio 328.

GONZÁLEZ, MANUEL

Hijo de Alonso González. Formó sociedad con él y con Manuel Maesso de Vallehermoso para trabajar en común bajo la dirección de Alonso.

Véase el artículo GONZALEZ, MANUEL, documentos 32 y 33.

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style. The name 'Manuel Gonzalez' is clearly legible in the center, with a large, decorative flourish extending to the right and another flourish below the name.

HERMOSA, FRANCISCO DE

Probablemente hijo de Gil de Hermosa, pintor, y hermano de Cristóbal de Hermosa, casado con Mencía Hernández, y de Francisca de Hermosa, mujer del pintor Francisco Flores. Se le documenta en 1553 y 1568.

39 En veinte dias del mes de diziembre de mill e quinientos e cinquenta e tres años di a Francisco de Hermosa pintor ocho ducados en reales por un mandamiento del señor provisor porque doro y pinto la caxa donde se a de poner el santissimo sacramento. Arch. Catedral, Libro de fábrica del siglo xvi.

40 Este dia vino a cabildo el magnífico señor licenciado Alonso Martinez, provisor, y significó a los dichos señores Dean y Cabildo cómo la obra del pinzel que se avia mandado hazer en el sagrario detras del atal [sic] mayor estaba acabada que sus mercedes nombrasen y señalasen personas o persona de su cabildo para que con él juntamente vea la dicha obra y la hagan tasar / y salido el dicho señor provisor del capítulo los dichos señores dean y cabildo nombraron al muy reverendo señor don Francisco de Medina, Arcediano de Xerez, para que en nombre del Cabildo y juntamente con el dicho señor Provisor vea la dicha obra y la manden tasar; y porque al presente Francisco de Hermosa, pintor, está absente desta ciudad, que para la tasación llamen a Francisco Flores, pintor, y si a los dos pareciere cosa conveniente para la tasa llamar otros pintores, los hagan llamar. Arch. Catedral, Libro de Acuerdos del Cabildo pleno de 1549-1568, fol. 63 v, acta del miércoles 11 de Julio de 1554.

HERMOSA, GIL DE

Las únicas noticias que tenemos de este pintor, de los primeros años del siglo xvi, constan en el rarísimo folleto que se publicó cien años más tarde con el título de *Relación de los dichos y disposiciones de algunos de los testigos que se examinaron en la información y pruebas que el Cabildo Canónico*

de la santa yglesia de Badajoz hizo, conforme al estatuto Apostólico que tiene, de la descendencia y generación del Doctor Alonso Gonçalez Salgado (s. i. t., 7 hojas en folio).

Sólo se conocía el ejemplar que figura en nuestra biblioteca y entregamos con el original del presente libro, pero no ha sido hallado entre los papeles que dejó a su fallecimiento D. Esteban Rodríguez Amaya (q. e. p. d.), encargado que fué de la REVISTA DE ESTUDIOS EXTREMEÑOS. Sensible pérdida!

41 [*Era la reimpresión del opúsculo citado arriba.*]

HERNÁNDEZ, FRANCISCO

Se documenta su vida en Badajoz desde 1563 hasta 1571, pero nada sabemos de la obra realizada.

42 Francisco Hernandez, pintor, testigo en una escritura de censo otorgada por Diego Hernandez de Silva. Badajoz 5 de julio de 1563, ante Marcos de Herrera.

43 Francisco Hernandez, pintor, se obliga a pagar a Domingos Hernandez, labrador, cuatro hanegas de trigo de que se le ha hecho merced por provisión real. Badajoz 13 de Noviembre de 1570. Ante Marcos de Herrera en su protocolo de 1571, folio 127.

44 Testamento de Francisco Hernandez, pintor. Otorgado en Badajoz el 8 de Mayo de 1571, ante Marcos de Herrera, folio 721.

45 Inventario de los bienes que quedaron por fin y muerte de Francisco Hernandez, pintor. Badajoz 18 de Mayo de 1571, ante Marcos de Herrera, fol. 823.

46 Carta de pago otorgada por Sebastian Sanchez, pintor, de la dote de su primera esposa, hija de Francisco Hernandez, pintor, y de Beatriz Mendez. Badajoz 20 de Octubre de 1576, ante Marcos de Herrera.

LABRADOR, JUAN

Ningún documento hemos visto en los Archivos de Badajoz relativo a este supuesto discípulo de Morales o a sus obras.

Mientras no aparezcan nuevos datos, hay que seguir sobre él las clásicas noticias de Palomino (biogr. XXXI) y Cean Bermúdez (III, 122), recogidas en el Thieme Becker, tomo XXII, 171. Julio Cavestany, en el *Catálogo de Floreros y Bodegones*, de la Sociedad de Amigos del Arte (1940, pág. 66), resume todo lo anterior.

MAESSO DE VALLEHERMOSO, MANUEL

Su vida se documenta en Badajoz desde 1590 hasta 1612.

47 Poder de Manuel Maeso, pintor, a favor de Juan Alonso, arriero, para que cobre en Plasencia, de Gregorio de Córdoba, seiscientos y tantos reales de una escritura de dote que le hizo. Otorgado en Badajoz, ante Marcos de Herrera el 13 de Agosto de 1590. Protocolo de 1590, folio 789.

48 Sepan quantos esta carta de pago de dote vieren como yo Manuel Maeso pintor vezino desta çiudad de Badajoz digo que por quanto y a el tiempo y quando yo trate casarme con guiomar Lopez mi muger hija legitima de Diego Alonso cordonero y de Isabel Vasquez su mujer mis suegros vezinos de la çiudad de Yelues Reino de Portugal me dieron en docte çiertos bienes y muebles y dineros y por que aunque la dicha mi muger era biuda y tenia los bienes de su docte en su poder e quedado de le hazer carta de docte de los bienes que con ella resçibi que tengo en memoria tasados a mi voluntad y de personas por mi puestas por tanto poniendo en effeto lo susodicho otorgo y conozco que resçibo del dicho Diego Alonso mi suegro questa presente para docte de la dicha Guiomar Lopez mi muger los bienes y alfayas y dinero siguientes.

primeramente una caja de la Yndia que costo diez ducados.
vn coffre aforrado en baqueta y chapeado en çinco ducados

- una cama de campo alta en diez ducados.
 una colcha de Ruan en diez ducados.
 una alhombra siete ducados.
 unos paños de cama de lienzo randados doze ducados.
 ocho sabanas de lienzo casero a dos ducados.
 dos antepuertas de red y cuadrados en ocho ducados ambas.
 tres colchones de lienzo llenos de lana a çinquenta reales
 cada uno.
 dos cabezales lastados en quinze reales.
 dos traueseros uno de trenzas de cadeneta de mano y el otro
 dencaxes con sus almohadas xemelas en nueue ducados todo.
 tres toallas de bautizar a cincuenta reales cada una son
 dencaxes y puntas de labrados de mano muy ricas.
 tres mesas de manteles romaniscos a veinte reales cada uno.
 dos cobertores uno verde de paño con una faxa de terciopelo
 y otro blanco el verde çient reales y el blanco cuarenta reales.
 dos sillas imperiales çinquenta reales.
 dos sillas rasas a ocho reales.
 dos arcas una mediana y otra pequeña en veinte y dos reales.
 una mesa de bordo dos ducados.
 un calderon de cobre cuatro ducados.
 una baçia grande quinze reales.
 un cazo grande veinte y cuatro reales.
 otro pequeño seis reales.
 una baçinica seis reales.
 un almirez veinte reales.
 una sartén seis reales, etc.

(Escritura otorgada el 3 de Setiembre de 1605, ante Blas Gonzales Yañes. Testigos: Diego Martin Sequera herrero, y Diego Martin Sequera su hijo, Francisco Vazquez pintor, hijo de Bartolomé Vazquez. Archivo de Protocolos de Badajoz, *Escribanía de Blas Gonzales Yañez*, Protocolo de 1605, folio 365.)

49 Obligación de Diego Alonso, cordonero, vecino de Yelves, como principal y su hijo Miguel Gómez, cordonero vecino de Badajoz, como su fiador, a favor de Francisco Sanchez Espinosa, platero, por 1.691 reales de plata, por razon y de resto de los 400 ducados que le prometieron en dote cuando casó con

Maria Gomez, su hija y hermana respectivamente. Badajoz, ante Blas Gonzalez, 17 de Noviembre de 1605. Testigo: Manuel Maeso, pintor. Protocolo de dicho año, fol. 459.

50 Poder de Miguel Gomez, cordonero, a favor de Alonso su padre, y Manuel Maeso, pintor, su cuñado, vecinos de la ciudad de Yelves. Badajoz 16 de Abril de 1608. (Archivo de Protocolos de Badajoz. *Escribanía de Blas Gonzales*, Protocolo de 1608, folio 156. Otro poder general, a los mismos, en el folio 241.)

51 Manuel Maesso, pintor, en virtud de poder de Ana Hernandez, viuda, mujer que fué de Alonso Martin Barquero, y de Miguel Gomez, cordonero, sus cuñado y cuñada, da en renta al Ldo. Alonso de Zafra unas casas de morada por bajo del Meson de la Estrella, que lindan con otras casas propias. Badajoz 27 de Junio de 1608. (Archivo de Protocolos de Badajoz, *Escribanía de Blas Gonzales*, Protocolo de 1608, folio 244.) Firma: Manuel Maesse de Valhermoso.

52 Manuel Maeso, pintor, testigo en el testamento de Manuel Hernandez Vilares, otorgado en Badajoz, ante el escribano Blas Gonzales Yañez el 8 de Octubre de 1608. (Archivo de Protocolos de Badajoz, *Escribanía de Blas Gonzales Yañez*, Protocolo de 1608, folio 400.)

53 Manuel Maeso de Valhermoso, pintor, testigo en la escritura de dote de Manuel Alvarez, zapatero, a Maria Gomez su mujer, hija de Diego Martin Sequera. Badajoz, ante Blas Gonzales, a 20 de Octubre de 1608. (Archivo de Protocolos de Badajoz, *Escribanía de Blas Gonzales*, Protocolo de 1608, folio 416.)

Véase el artículo GONZÁLEZ, ALONSO, documentos 32 y 33.

Reproducimos a continuación un trabajo nuestro publicado hace años con el título *El Ecce-Homo del Bachiller Bovadilla* (REE., , 194, págs. -), en el cual se refleja la intervención de Maesso en la tasación y venta de un cuadro, probablemente de Morales:

«El día 1 de Enero de 1588 falleció en su casa y lecho, de muerte natural, el Bachiller Melchor de Bovadilla, uno de los abogados de más fama que hubo en Badajoz en el siglo XVI. Vivía en la calle de San Juan, entre las casas del pintor Cornelius van Suecdoncque y las del cerrajero Méndez, por bajo de las Peñarandas, boticarias. Hombre conocedor de los desbarates que a las haciendas trae la falfa de previsión en dejarlo todo bien ordenado antes de partir para el viaje sin retorno, tenía, desde cuatro años atrás, hecho testamento y, desde once nada menos, labrado el mármol de su sepultura por mano del maestro entallador Hans de Bruxelles.

Doliente en cama, aunque con toda razón y lucidez mental, llamó el 18 de abril de 1584 al escribano badajoceno Sancho García Barrena, a quien hizo entrega de una escritura cerrada y sellada conteniendo en cinco hojas su testamento y última voluntad. Estuvieron presentes siete vecinos al acto: Francisco Martín, procurador; Alonso Vázquez, barbero; Baltasar Núñez, cerrajero; Juan Alvarez, herrador; Alonso Rodríguez, mercader; Salvador de Saavedra, pastelero, y Francisco de Alva, todos los cuales firmaron conjuntamente con el escribano.

Cuatro años habían de transcurrir aún hasta que falleciese el abogado, como hemos dicho. Y en cumplimiento de su voluntad, al día siguiente de morir el causente se presentó ante el licenciado Juan de Céspedes, alcalde mayor de Badajoz, el primero de los testigos, Francisco Martín, haciéndole saber cómo en la noche anterior había dejado de existir el Bachiller Bovadilla y era preciso que por su autoridad se abriese el testamento, con las necesarias y requeridas solemnidades ¹.

Mandó traer el señor Alcalde Mayor ante sí el documento y citó a los testigos para que lo viesen y declarasen lo que correspondiera. De los siete que estuvieron presentes cuando se otorgó, uno había fallecido (Alonso Vázquez) y el pastelero y el mercader trasladaron su residencia de Badajoz con anterioridad. Por otra

¹ Todos los documentos referentes al *Ecce-Homo* existen en la Biblioteca extremeña del Monasterio de Guadalupe, legado del insigne cronista de Extremadura D. Vicente Barrantes. Debemos la copia que figura en nuestra Biblioteca regional a D. Enrique Escribano, al cual agradecemos cordialmente su docta solicitud. No ha sido compulsada por nosotros.

parte, bastaba la declaración de los cuatro supervivientes vecindados, a la que se añadió la de Francisco Sánchez de Vera, el zapatero Roque Godinho y Francisco Calderón de Hoces, que asistieron al otorgamiento del codicilo.

Testificaron todos la autenticidad del documento y de sus firmas, así como la muerte del letrado, la cual presencié Francisco Calderón de Hoces, quien asegura haber «oído pregonar el entierro». Este y Francisco Martín, cuñados del difunto como hermanos que eran de doña María de Hoces, «pidieron al dicho Alcalde Mayor mande abrir e publicar los dichos testamento e codicilo y dar traslado del a quien tocare», a lo cual accedió el licenciado Céspedes.

En vista de ello, «yo el dicho escribano en cumplimiento de lo mandado por el dicho Alcalde Mayor ley e publique el dicho testamento e codicilo como en ello se contiene, aviendolos abierto por su mandado, cortando los hilos con que estaban cerrados».

Después de una ferviente protesta de fe católica, hacía el Bachiller Bovadilla las disposiciones necesarias para su entierro, mandas piadosas, institución de heredero, etc., y al fin, entre otras cláusulas, figuraba la siguiente, que es la que motiva nuestro trabajo:

«Item digo que vna tabla de vn eceomo que tengo y e tenido en mi estudio por mi oratorio mando que Maria de Hoces mi muger la tenga para el suyo y para despues de sus dias la mando a la yglesia del señor san Jossefe y que se ponga en el frontispicio del altar mayor en vna caxa que para ello se haga a mi costa y tenga siempre su velo por amor del polvo y porque dure e conserve e suplico a los señores regidores me hagan merced de la mandar poner en el dicho lugar porque es tal mi devoción y en ello me haran merced e será en remuneración de los servicios que yo e hecho al bienaventurado san Josefe de su cassa.»

Como por la cláusula se ve, disponía nuestro abogado que la imagen del *Ecce-Homo*, a la que profesaba tanta devoción, quedase en usufructo de D.^a María de Hoces y a su muerte se entregara a la Cofradía de San José, pidiendo a los regidores de ella que la colocasen en el altar mayor, en remuneración a los servicios que él había hecho a la casa.

Serían éstos, a no dudarlo, de índole profesional. La Cofradía de San José, que agrupaba a la inmensa mayoría de los artífices de Badajoz, sostuvo frecuentes pleitos desde su fundación en 16

de enero de 1566, motivados unos por mejor derecho a bienes que le habían sido legados y otros por cuestiones de diversa índole, algunos de los cuales se conservan. Seguramente Bovadilla llevó la voz de la Cofradía, de la cual fué fundador, en determinadas ocasiones y a ello alude el pasaje.

Pero no entró tan pronto el heredero en posesión del cuadro. Hasta un cuarto de siglo más tarde no se hace cargo la corporación de la divina efigie. En efecto, el día 1 de marzo de 1614, ante el señor Alcalde Mayor, licenciado Juan Fernández Porcel de Peralta, presentó el procurador Pedro Sánchez Ardila, en nombre de Alonso Gómez, mayordomo de la Cofradía de San José, una petición del tenor siguiente:

«Alonso Gomez mayordomo de la cofradia del santisimo san Josefe digo que en el testamento so el qual murió el bachiller bovadilla en vna clausula del manda a la dicha Cofradia se le de vn Ecceomo con su caxa y velo de su hazienda, la qual clausula no a tenido efecto e porque lo tenga tengo necesidad de vn traslado de la dicha clausula con pie y cabeça de el dicho testamento, por tanto a v. m. pido y suplico mande a Domingo garcia escriuano sucesor en el officio de Sancho Garcia escriuano... me lo de en publica forma y como haga fee.»

Autorizó el licenciado Juan Fernández Porcel al escribano Domingo García Jaramillo para que sacase un traslado de la cláusula objeto de la petición, con pie y cabeza del testamento y en forma que hiciera fe, entregándolo al mayordomo de la Cofradía de San José. Así se hizo por García Jaramillo, extendiendo un testimonio autorizado con su firma y las de los testigos Francisco del Campo y Juan Rubio el día 3 de marzo.

Recuérdese que en la petición del Mayordomo al Alcalde Mayor, al referirse a la cláusula, se decía que no había tenido efecto y que precisamente para que lo tuviera, es decir, para que se le entregase el *Ecce-Homo*, conservado durante veintiséis años en poder de los herederos, es para lo que se pedía un traslado oficial de la parte del testamento atingente al caso.

La prisa con que se llevó el asunto parece manifestar el gran interés que por poseer tal joya pictórica sintieron en 1614 los cofrades de San José: el día 1 se hizo la petición, el 3 se obtuvo la copia del documento y el 4 consta que estaba ya en poder de la Cofradía, colocada en el sitio que indicara el testador, la venerable tabla.

Mas..... ¿era solamente devoción o amor al arte lo que determinaba la conducta de los celosos asociados? Nos inclinamos a creer que no, en vista de un curioso documento que justamente el día 5 firma la Cofradía. Helo aquí íntegro, porque, a nuestro modo de ver, da la clave de esta celeridad:

«En la ciudad de Badajoz a cinco dias del mes de marzo de mill y seys-cientos y catorze años se juntaron en la yglesia de señor san Jose desta ciudad, como lo tienen de costumbre, Diego Sanchez Zambrano escrivano y el licenciado Juan de Meneses y Estevan Rodriguez y Diego Hernandez y Manuel Alvarez, rexidores de la Cofradía de san Jose y dixeron que por quanto en una clausula del testamento cerrado que otorgo el bachiller Melchor de Bovadilla abogado y vecino que fue de esta ciudad ante Sancho Garcia escrivano que fue de numero de ella en diez y ocho dias del mes de abril de mill y quinientos y ochenta y quatro años mando que vna tabla de vn ecomo que tenia en su estudio por oratorio que Maria de Hoses, su muxer lo tuviese para su oratorio y despues de sus dias lo mando a esta santa yglesia del bendito san Jose y que se pusiese en el frontispicio del altar mayor en una caja que para ello se hiciese a su costa y tuviese siempre vn velo por amor de el polvo para que durase y se conservase y pidio a los rexidores de la dicha cofradia lo mandasen poner en el dicho lugar porque esta era su devoción como consta por la dicha clausula y por muerte de la dicha Maria de Hoses su muger la dicha tabla de ecomo se a traydo a esta santa yglesia y esta puesta en la parte y lugar que el dicho bachiller Melchor de Bovadilla mando en su testamento, y por estar en el cuerpo de la yglesia se podrá hurtar y demas desto va teniendo mucho daño y menoscabo la dicha hechura de ecomo porque tiene una mano comida y rrompida del tiempo y podria venir a menoscabarse en mucha cantidad. Y porque esta yglesia tiene necesidad precisa de adereçar la boveda de la capilla mayor de ella porque esta abierta por muchas partes y con gran daño de caerse y para hazer el dicho reparo acordaron que la dicha tabla y hechura de ecomo se venda en lo mas que fuere posible para el efecto dicho atento que esta santa cofradia esta pobre y necesitada y no puede hazer el dicho reparo y si la boveda nõ se aderesase y se cayese con mucha dificultad se podría bolver a hazer y por esta necesidad tan presisa y forzosa se usa deste remedio que a no averla no se usara del y para que esto se haga con la orden y mayor comodidad que se puede, mandaron se saque vn traslado deste acuerdo y se lleve a el señor doctor Hernando de Mena provisor deste obispado para que su merced mande ver la dicha tabla de ecomo y de licencia a los rexidores desta santa cofradia para que puedan vender la dicha hechura hasiendo su merced las diligencias nesarias de su valor con personas espertas y que lo entiendan y sepan y en esto cargamos la conciencia a el dicho señor provisor para que sepa rreal y verdaderamente el valor de la dicha hechura y el presio en que se puede vender y para que con efecto se cumpla mandaron que Alonso Gomes mayordomo desta santa cofradia y en nombre de ella dé petición ante el dicho señor provisor y presente la clausula del dicho testamento y ansi lo acordaron y mandaron y firmaron los que supieron etc.»

No era, pues, tan desinteresado el móvil. Hacían falta fondos para obras de la iglesia y salió a la luz el olvidado *Ecce-Homo* que con tanta reverencia adoraba en su estudio el abogado difunto. Con haberlo colocado en el altar mayor, estaba cumplida la fórmula de posesión y estancia, así como los requisitos deseados por el testador. Que la permanencia del cuadro en la iglesia fuera de muchos años o de unas horas, ¿qué más daba? La parte formal había quedado a salvo y como, por otra parte, el bachiller Bovadilla no había puesto restricción alguna a la venta, una vez posesionada la Cofradía del cuadro, podía ya hacer de su capa un sayo.

En cumplimiento del acuerdo que hemos transcrito antes y provisto de los documentos pertinentes, el carpintero Alonso Gómez, siempre como «Mayordomo de la Cofradía del Bendito San José», acudió ante el señor provisor de la Diócesis Dr. Hernando de Mena, presentando copia de uno y otros para que visto por él «mande dar licencia para que se venda la dicha tabla en la persona que mas diere, por no aver otra cosa de que poder aver dinero, y para que se entienda y sepa en lo que se puede dar mande nombrar un official pintor que sepa del arte para que juntamente con Manuel Maestre pintor que por la dicha cofradia nombro para haser la dicha tasacion tasen la dicha pieça etc.» No vió inconveniente en ello el Dr. Mena y en 12 de marzo accedió a lo solicitado, nombrando tasador por su parte a Bartolomé Lobo.

Es tal la penuria de noticias que poseemos sobre los pintores que trabajaron en Extremadura en los siglos XVI y XVII, que cualquier nombre nuevo que viene a nutrir la escasa nómina, merece consignarse para que vaya quedando constancia de él. En los documentos citados figuran dos artistas como tasadores: Bartolomé Lobo y Manuel Maesso de Valhermoso.

Nada sabemos del primero: acaso era pariente de un Cristóbal Lobo, badajoceño, que por aquellas fechas imprimía una relación histórica. Maesso aparece en Badajoz en 1590 en documentos relacionados con su matrimonio, contraído con una hija del cordonero Diego Alonso.

Reunidos ambos artistas el mismo día que concede su licencia el Provisor, examinan la tabla y emiten el siguiente informe:

«En la ciudad de Badajoz dia mes y año dichos ante el dicho señor Provisor, parecieron Bartolome Lobo y Manuel Maesse pintores y aviendo fecho juramento en forma de derecho de hazer el officio de tasadores bien y derechamente como deven aviendo visto mirado y conferido entre si la dicha ymagen de eccehomo=dixeron que tasavan la dicha pieça segun el estado que al presente tiene en doscientos y sesenta rreales y que no vale mas respecto del mal tratamiento que tiene y lo firmaron de sus nombres.—*Bartolomé Lobo.*—*Manuel Maesse de Valhermoso.*»

Este es el último documento que conservamos referente a la venta del cuadro. La comezón que inquieta a los cofrades para tan de súbito reclamar, colocar y tasar una tabla que durante un cuarto de siglo habían tenido olvidada, parece indicio más que suficiente para sospechar que había anterior oferta de adquisición. Acaso alguien, deseoso de poseer la pintura, excitó la actividad de los regidores para satisfacer las apremiantes necesidades de la fábrica, al propio tiempo que su gusto personal.

De los documentos transcritos se desprende que se trataba de un cuadro en tabla, representando un *Ecce-Homo*, pintado antes de 1584, estropeado por la acción del tiempo, hasta el punto de tener una mano rozada y rota, pero así y todo de gran mérito y valor. Tanto que, con estos defectos, fué tasada por dos artistas en la cantidad de doscientos reales.

Para dar mejor idea de lo crecido de la cifra, hay que tener en cuenta que el cuadro debía de ser pequeño, proplo para tenerlo en un despacho, y que los doscientos sesenta reales montaban veintiséis ducados, cantidad muy grande en comparación a lo que cuestan otras tablas, según vemos por inventarios de la época.

Así, por ejemplo, en la dote de D.^a María de Figueroa, hija de Gómez Suárez de Figueroa y D.^a María de Orellana, escriturada ¹ cuando se desposó con D. Alonso de Bazán, Comendador de Almodóvar del Campo, Capitán General de la Armada y Ejército de Felipe II e hijo del insigne Marqués de Santa Cruz, figura *una imagen de puertas del nascimiento* tasada en cien reales; en la almoneda ² de los bienes de Francisca de Chaves, viuda del Dr. Caballero, hay *una quinta angustia* en tabla

¹ Badajoz, 20 de diciembre de 1590.

² Badajoz, 1601.

que compra el clérigo Diego Sánchez en 12 reales, y ya más tarde, en la subasta ¹ de los muebles de María Suárez, se rematan los siguientes cuadros:

- vn quadro de la madalena muerta en 12 rs.
- otro quadro de la madalena viua en 18 rs.
- vn quadro de san geronimo sin molduras en 12 rs
- vn quadro del deçendimiento de la cruz en talla de 50 rs.
- otro cuadro de san Juan sin molduras en 12 rs.
- vna echura de vn santo xpo en vna caxa de madera en 6 ducados.
- dos paisés en 4 rs.
- vn cuadro de San Francisco sin molduras en 12 rs.
- otro de nuestra señora de atocha en dos ducados.
- otro de nuestro señor crucificado en cruz en 6 ducados.
- vna hechura de nuestra señora de concepcion en vna caxa de madera en otros 6 ducados.
- vn quadro pequeño de nuestra señora de las angustias en 50 rs.
- doce medios quadros de vnos pajaros sin molduras viejos en 12 rs.
- vna lamina de san francisco en piedra en 50 rs.
- tres quadros vno del niño dios nuestra señora y san Josep sin molduras en 12 rs.

Hay que reconocer, pues, en el cuadro el bachiller Bovadilla, cualidades excepcionales para que en un estado tan deplorable se tasase en 26 ducados. Ahora bien: a buen seguro que el lector habrá pensado que la obra, por su fecha, tema y lugar de conservación, encaja plenamente con la temática, con la ciudad y con los años en que desenvolvió su arte un glorioso pintor: Luis de Morales. El autor del presente artículo ha pensado esto mismo y aun ha llegado a encariñarse con la idea, pero, desgraciadamente, su sola convicción no puede hacer prueba en este pleito artístico.

Bien es verdad que los *Ecce-Homo* pintados por Morales o atribuidos a él son numerosos. Pero no es menos cierto que carecemos de documentación sobre los que existen y no podemos afirmar su procedencia badajoceña ². Acaso, examinando

¹ Badajoz, enero de 1648.

² En Badajoz y a mediados del siglo XIX se conservaba un *Ecce-Homo* de Morales, muy estropeado. Véase lo que dice sobre él D. Nicolás Díaz y Pérez en su obra titulada *Pintores Extremeños*, impresa en Badajoz por Arteaga y Compañía el año 1866, capítulo II, págs. 35-36: «Un *Ecce-Homo* hemos visto que habrá sido muy bueno, en una tabla de tres cuartas de alta por dos de

millares de escrituras en el Archivo de Protocolos, pueda darse con los que manifiesten la permanencia de este cuadro, llevándonos de la mano a la deseada identidad. Por hoy nada podemos decidir. Queda en pie, con todas sus circunstancias favorables, la interrogante expuesta.

54 EXPEDIENTE FORMADO PARA VENDER UN «ECCE-HOMO» QUE DEBÍA SER DE MORALES, PUES FUÉ TASADO POR LOS PINTORES MANUEL MAESTRE DE VALHERMOSO Y BARTOLOMÉ LOBO EN 260 RS., A PESAR DE SU MAL ESTADO, CANTIDAD GRANDE EN AQUELLA ÉPOCA. FUÉ LEGADO DEL BACHILLER BOVADILLA EN 1612.

En la ciudad de Badajoz a primero dia del mes de marzo de mill e seiscientos y catorce años ante el señor Licenciado Juan Fernandez Porcel de Peralta alcalde mayor desta ciudad la pres[en]tó P[edr]o Sanchez Ardila, procurador.

Alonso Gomez mayordomo de la cofradia del santissimo san Josefe digo que el testamento so El qual murio El bachiller bovadilla en vna clausula del manda a la dicha Cofradia se le de vn Ecceomo con su caxa y velo de su Haz[ien]da, la qual clausula no a tenido efecto e porque lo tenga tengo necesidad de vn traslado de la dicha clausula con pie y cabeça de el dicho testamento por tanto.

a v. m. Pido y Suplico mande a Domingo Garcia escriuano successor en el officio de Sancho Garcia escrivano ante quien por officio el dicho [muy borroso] me lo de en publica forma y como haga fee Pido y suplico.

[Firmado]=Pedro Sanchez Ardola.

El dicho alcalde mayor mando a mi el presente escribano saque vn traslado de la clausula del testamento

Con pie y Cabeza del y en publica forma y como haga fee la de y entregue a la parte del dicho Alonso Gomez como tal mayordomo de la dicha cofradia lo qual cumpla como sucesor en el officio y papeles de Sancho Garcia escrivano que fue del numero de esta dicha ciudad y ansi lo proveyo y mando.

[Firmado]=Domingo Garcia

ancha, la cual posee nuestro amigo don Antonio Barrero, de Badajoz: este cuadro está muy perdido y restaurado en parte por mano muy torpe; sin embargo de todo, los cabellos, la expresión del rostro y la parte anatómica todavía conservan ese gusto especial que es dado en todas las obras del maestro Morales.» ¿Sería el que hoy conserva nuestro amigo D. Gonzalo Albarrán?

E yo el dicho Domingo Garcia escrivano Real publico y del numero de esta dicha ciudad de Badajoz e su tierra en cumplimiento del auto de suso como sucesor en el oficio y papeles de Sancho Garcia escrivano que fue del numero de esta ciudad mi antecesor de vn registro descriptura que parece pasaron ante dicho Sancho Garcia hice sacar y saque la clausula del testamento que por la peticion se pide con la cabeza y pie del que su tenor de todo ello es como se sigue.

En la ciudad de Badajoz a dos dias del mes de enero de mill e quinientos y ochenta y ocho anos ante el licenciado Juan de Cespedes alcalde mayor en la dicha ciudad parecio presente francisco martin procurador y vecino de esta ciudad. Y dixo que el bachiller melchior de bovadilla abogado y vecino de esta ciudad es muerto y murio la noche proxima passada naturalmente el qual hizo y ordeno vn testamento con codicilio cerrado ante mi el presente escrivano y conviene que el dicho testamento e codicilio se abra para que se cumpla y de traslado de el a la parte a quien toca pedir al dicho alcalde mayor en la via e forma que mexor puede y al usar el derecho haga traer ante si el testamento e cobdicilio y visto los mande abrir con la solenida a el rrequerida interponiendo en ellas su autorida e credito judicial y pidiolo por testimonio e justicia Sancho Garcia escrivano publico e el dicho alcalde mayor mando que el dicho testamento e cobdicilio se traigan ante el dicho alcalde mayor e vistos procedera con justicia.

En dicho dia yo el dicho escrivano lleve e pressente ante el dicho alcalde mayor el testamento e codicilio cerrados otorgados ante mi por el dicho Bachiller Melchior de Bovadilla abogado ansi y de la forma que ante mi se otorgaron y aviendolos vistos e que estan sanos no rrotos ni cancelados ni en parte de ellos sospechossa mando que los testigos que mienta dellos parezcan ante el e vean el dicho testamento e codicilio e declaren como se otorgaron y que el dicho Bachiller Bovadilla es muerto e vistas sus declaraciones se provera justicia Sancho Garcia escrivano publico. E despues de lo susodicho en la dicha ciudad de Badajoz en el dicho dia mes e año dichos el dicho alcalde mayor hizo parecer ante si a Juan alvarez serrador y Baltasar Nuñez cerraxero e Francisco Martin procurador e Francisco dalva (?) escribiente testigos del testamento porque Alonso Vazquez barvero dixo el dicho Francisco Martin que es difunto y Alonso rodriguez que fue mercader e Salvador de Sahavedra pastelero son ausentes y no viven en esta ciudad que tambien parece son testigos del dicho testamento y ansi mismo hizo parecer ante si a Francisco Sanchez de Vera e rroque gudino çapatero e Francisco Calderon vecinos de esta ciudad que parece son testigos

del otorgamiento del codicilio juntamente con el dicho Francisco Martin procurador e con Salvador de Sahavedra pastelero y Alonso rrodriguez que son ausentes y Alonso Vazquez barvero que es difunto segun de suso se contiene. Y ansi presentados de ellos se tomo y rescibio juramento en forma de derecho por Dios nuestro Señor y ellos e cada uno de ellos lo hicieron e prometieron de decir verdad y dixeron si juro y amen y aviendolo fecho el dicho alcalde mayor demostrole el dicho testamento e codicilio como yo el escrivano dicho [ilegible] y les pregunto si el dicho bachiller Bovadilla les otorgo estando en su juicio y entendimiento ante mi el escrivano y como el susodicho es muerto e pasado de esta presente vida los quales aviendo visto el dicho testamento y codicilio dixeron que conosciéron al dicho bachiller melchior de Bovadilla abogado e vecino de esta ciudad e que saben los dichos francisco martin y Juan Alvarez y Baltasar Nuñez y Francisco de Alva testigos del susodicho testamento que el dicho bachiller Bovadilla estando en su juicio y entendimiento otorgo el dicho testamento cerrado que ahora se le a mostrado ante mi el escrivano estando ellos presentes y los demas testigos en el contenidos y lo signo de su nome y la firma del onde dize el Bachiller Bovadilla la hizo el dicho Bachiller Bovadilla y le signo e firmo el dicho testamento ante mi el dicho escrivano y las firmas donde dize francisco martin Joan Alvarez Baltasar Nuñez francisco de Alva son propias suyas y las firmas donde dice Alonso Vazquez Salvador de sahavedra e Alonso rrodriguez que tambien fueron testigos son de los propios porque a todo se hallaron presentes e saven que el dicho Alonso Vázquez testigo es difunto e pasado de esta presente vida e que Salvador de sahavedra se fue de esta ciudad e no bive en ella y es ausente e no saven donde esta y esto es cosa notoria e que ansi mismo saven los dichos Francisco Calderon e francisco rroque gudino e francisco sanchez de vera testigos del codicilio que el dicho bachiller Bovadilla otorgo el dicho codicilio que se le a mostrado ante mi el dicho escrivano siendo estos testigos del otorgamiento juntamente con Alonso Vazquez difunto y Alonso rrodriguez mercader e sahavedra pastelero ausentes que son los que parece que fueron testigos del dicho testamento y las firmas de sus nombres son las propias que estan en el dicho codicilio y la firma donde dize el bachiller Bovadilla la hizo el dicho bachiller y le signo con suscrecion el testamento ante mi el escrivano porque le vieron hazer e a todos se hallaron presentes e lo otorgo estando en su xuicio y que saben que el dicho bachiller melchior de Bovadilla es muerto porque ansi es notorio e se hallo a su muerte el dicho francisco Calderon y a hoido pregonar su entierro y es cosa publica e notoria

lo qual que dicho tiene es verdad y lo que save so cargo de dicho juramento confirmaronlo de sus nombres e todos son de mas edad de quarenta años Juan Alvarez Francisco Calderon de hozes Francisco Martin Baltasar Nuñez rroque gudino y Francisco de Alva ante mi Sancho Garcia escrivano publico=

E luego el dicho Francisco Martin e francisco Calderon cuñados del dicho bachiller Bovadilla hermanos de su muger dixeron que atento que los testigos que mienta e que ay del dicho testamento an dicho ser esos e que los demas son muertos y ausentes pidieron al dicho alcalde mayor los mande abrir e publicar los dichos testamentos e codicilio y dar traslado del a quien tocare y pidieron justicia Sancho Garcia escrivano publico=

E luego el dicho alcalde mayor dixo que aviendo visto los dichos actos que mandavan mando abrir e leer e publicar el dicho testamento e codicilio que anteceden an sido del dicho bachiller melchior de Bovadilla cerrados e sellados e que dellos se den los traslados necesarios a quien toca a los quales e a cada uno dellos interpuso su autoridad e decreto judicial qual pueden con derecho deve y firmolo de su nombre el licenciado Juan de Cespedes Sancho Garcia escrivano publico.

El dicho dia mes y año dichos yo el dicho escrivano en cumplimiento de lo mandado por el dicho alcalde mayor ley e publique el dicho testamento e codicilio como en ello se contiene aviendolos abierto por su mandado cortando los hilos con que estaban cerrados siendo testigos francisco martin procurador y Juan Alvarez y los demas testigos que an dicho sus dichos para lo abrir e su tenor del dicho testamento e codicilio son los siguientes.

En el nombre de Dios todopoderoso y de su benditissimo hijo nuestro Señor Xesucristo y de la Santissima siempre virgen maria nuestra señora y abogada mia manifiesto sea a todos los que esta escritura de testamento y ultima voluntad vieren como el bachiller melchior de Bovadilla natural e vezino de esta ciudad de Badajoz estando como estoy sano del cuerpo y en todo mi juicio seso y entendimiento natural y cumplida confieso bien e catolicamente el misterio de la santissima Trinidad Padre Hixo y espiritu santo tres personas en una exsencia divina e todo aquello que tiene cree y confiesa la santa y catolica yglesia romana y debaxo e con esta fee e crehencia prometo e protesto bivar e morir detestando como detesto y abomino todas las erexias e falsas sectas y opiniones que sean e puedan e se ayen levantado y levantaren contra esta santa fe y crehencia catolica romana e si por alguna caussa o ocasion enfermedad grave o otra qualquiera causa alguna cossa hiciere o dixere contra la fe e

crehencia o mostrare desde luego la rreboco e anulo todo e con esta divina inbocacion hago y ordeno este mi testamento e ultima voluntad a servicio de Dios nuestro señor a quien suplico sea para su santo servicio e salvacion de mi anima en la forma siguiente.

Clausula.—Iten digo que vna tabla de vn eceomo que tengo y e tenido en mi estudio por mi oratorio mando que Maria de Hoces mi muger la tenga para el suyo y para despues de sus dias la mando a la yglesia del señor san Jossefe y que se ponga en el frontispicio del altar mayor en vna caxa que para ello se haga a mi costa y tenga siempre su velo por amor del polvo y porque dure e conserve e suplico a los señores regidores me hagan merced de la mandar poner en el dicho lugar porque es tal mi devocion y en ello me haran merced e sera en rremuneracion de los servicios que yo e hecho al bienaventurado San Jose de su cassa.

Otorgamiento.—En la ciudad de Badajoz a diez y ocho dias del mes de abril de mill y quinientos y ochenta y quatro años ante mi Sancho Garcia escrivano publico con testigos estando en la casa de morada del bachiller melchior de Bovadilla abogado y vecino de esta ciudad onde el dicho bachiller estava acostado en vna cama enfermo del cuerpo al parecer y en todo su juicio el dicho bachiller melchior de Bovadilla dio y entrego a mi escrivano esta escritura cerrada y sellada la que dixo que es su testamento e ultima voluntad y que el dicho testamento esta escrito en ella en cinco foxas e parte de otra y lo en ella contenido dixo que es su testamento e vltima voluntad e que por tal la otorgava y otorgo como mexor a lugar de derecho y mando que no se abra lea ni publique hasta que Dios le lleve de esta vida y entonces se abra con la solenidad Requerida y dixo que en la dexa nombrado e instituido herederos y albaceas e sepultura e por este rreboco y anulo y dio por ninguno otro qualquiera testamento manda cobdicio o pia causa que antes deste aya fecho o dicho por escrito o de palabra que no quiere que valga salvo este el qual mando valga por su testamento o codicilio o por escritura publica o por ultima voluntad como mejor oviere lugar lo qual otorgo dia mes y año dichos siendo testigos francisco martin Procurador Alonso Vazquez barvero y Baltasar Nuñez cerraxero y Juan Alvarez herrador y Alonso rrodriguez mercader e salvador de sahedra pastelero e francisco de Alva vecinos de esta ciudad y lo firmo el dicho otorgante al qual yo el dicho escrivano conozco de que doy fe y tambien firmaron los dichos testigos el bachiller melchior de Bovadilla

francisco Martin Alonso Vazquez Salvador de Sahavedra Baltasar Nuñez Juan Alvarez Alonso rrodríguez francisco de Alva y yo el dicho Sancho Garcia escrivano publico susodicho fui presente al otorgamiento y fize mi signo en testimonio de verdad Sancho Garcia escrivano publico. Va este traslado cierto e verdadero e concuerda con el orixinal de donde se saco por mi el dicho escrivano que lo correxi y concerte en la dicha ciudad de Badajoz a tres dias del mes de marzo de mill e seiscientos y catorze años testigos francisco del campo y Juan Ruvio vecinos desta ciudad.

El qual dicho traslado va cierto y verdaderamente sacado correxido y concertado y concuerda con el orixinal de onde se saco y en fe dello lo lleue de derechos cinco maravedis y medio y no mas. En testimonio de verdad.

[Firmado] Domingo Garcia Xaramillo.

Cofradia de San José

En la ciudad de Badajoz a cinco dias del mes de marzo de mill y seyscientos y catorze años se juntaron en la yglesia del señor san Jose desta ciudad como lo tienen de costumbre Diego Sanchez Zambrano escrivano y el licenciado Juan de Meneses y estevan Rodriguez y diego hernandez y Manuel Alvarez rexidores de la cofradia de san Jose y dixeron que por quanto en una clausula del testamento cerrado que otorgo el bachiller Melchor de bovadilla abogado y vecino que fue de esta ciudad ante Sancho Garcia escrivano que fue del numero de ella en diez y ocho dias del mes de abril de mill y quinientos y ochenta y quatro años mando que vna tabla de un eceomo que tenia en su estudio por oratorio que maria de hoses, su muxer lo tuviese para su oratorio y despues de sus dias lo mando a esta santa yglesia del bendito san Jose y que se pusiese en el frontispicio del altar mayor en una caja que para ello se hisiese a su costa y tuviese siempre vn velo por amor de el polvo para que durase y se conservase y pidio a los rexidores de la dicha cofradia lo mandasen poner en el dicho lugar porque esta era su devocion como consta por la dicha clausula y por muerte de la dicha Maria de hoses su muger la dicha tabla de eceomo se a traydo a esta santa yglesia y esta puesta en la parte y lugar que el dicho bachiller melchior de bovadilla mando en su testamento y por estar en el cuerpo de la yglesia se podra hurtar y demas desto va teniendo mucho daño y menoscabo la dicha hechura de eceomo porque tiene una mano comida y rrompida del tiempo y podia venir a menoscabarse en mucha cantidad. Y porque esta yglesia tiene necesidad precisa de adereçar la boveda de la capilla mayor de ella porque esta abierta por muchas partes y con gran daño de

caerse y para haser el dicho reparo acordaron que la dicha tabla y hechura de Eceomo se venda en lo mas que fuere pusible para el efecto dicho atento que esta santa cofradia esta pobre y nesesitada y no puede haser el dicho reparo y si la boveda no se aderesase y se cayese con mucha dificultad se podria bolver a haser y por esta nesesidad tan presisa y forzosa se usa deste rremedio que a no averla no se usara del y para que esto se haga con la orden y mayor comodidad que se puede mandaron se saque vn traslado deste acuerdo y se lleve a el señor dotor her[nan]do de mena provisor deste obispado para que su merced mande ver la dicha tabla de eceomo y de licencia a los rexi-dores desta santa cofradia para que puedan vender la dicha hechura hasiendo su merced las diligencias nesesarias de su valor con personas asperitas y que lo entiendan y sepan y en esto car-gamos la conciencia a el dicho señor provisor para que sepa rreal y verdaderamente el valor de la dicha hechura y el presio en que se puede vender y para que con efecto se cumpla manda-ron que Alonso Gomes mayordomo desta santa cofradia y en nombre de ella de peticion ante el dicho señor provisor y pre-sente la clausula del dicho testamento y ansi lo acordaron y mandaron y firmaron los que supieron siendo testigos alonso gomes Romero y Alonso hernandez andres vecinos del lugar de talavera y Lorenço Moreno vecino desta dicha ciudad y por Manuel Alvarez no saber firmar hizolo Antonio (?) Jorge Amor con los otorgantes Juan de Meneses [borrado] Diego Rodriguez Lorenzo Moreno. Item Diego Sanchez que va entre renglones de este acuerdo vala. E yo el dicho diego Sanchez Zambrano regi-dor mayor y vecino desta ciudad de Badajoz e su tierra a lo que de mi se haze [ilegible] presente y en fe de verdad lo firme y sigue. Es signo de verdad.

[Firmado] Diego Sanchez.

Alonso Gomez carpintero mayordomo de la cofradia del ben-dito san Jose desta ciudad ante V. md. presento este acuerdo hecho por los rregidores desta dicha cofradia acerca de disponer de un tablero de eceomo que licenciado bovadilla dexo a la dicha yglesia y la clausula de su testamento en que lo mando para que visto todo por vno y la necesidad que la dicha cofradia tiene para los reparos de la capilla mayor y por no tener de donde remediarlo de presente y el mucho peligro que se seguia de lo dilatar mande dar licencia para que se venda la dicha tabla en la persona que mas diere por no aver otra cosa de que poder aver dinero y para que se entienda y sepa en lo que se puede dar mande nombrar un official pintor que sepa del arte para que jun-tamente con Manuel Maestre pintor que por la dicha cofradia

nombro para haser la dicha tasación tassen la dicha pieça para lo qual su officio imploro y pido justicia.

[Firmado] Alonso Gomez.

En la ciudad de Badajoz dia mes y año dichos ante el dicho señor provissor parecieron Bartolome Lobo y Manuel Maesse pintores y aviendo fecho juramento en forma de derecho de hazer el off[ici]o de tasadores bien y d[e]r[e]cha[m]e[n]te como deven aviendo visto mirado y conferido entre si la dicha ymagen de ecceomo dixerón que tasavan la dicha pieça segun el estado que al presente tiene en doscientos y sesenta rreales y que no vale mas respecto del mal tratamiento que tiene y lo firmaron de sus nombres.

[Firmas] Bartolomé Lobo
Manuel Maesse de Valhermoso

MARTÍN, FRANCISCO

55 En la lista de las deudas que se cobraron a la muerte de Alvar Sanchez por su viuda y el segundo marido de ésta, figura la siguiente partida: «de Francisco Martin, pintor, setecientos e ochenta e dos maravedis». Badajoz 31 de Diciembre de 1582, ante el escribano Diego Sanchez.

MORALES, CRISTÓBAL DE

Nació en Badajoz en 1554 y fué bautizado el 22 de noviembre. Hijo del pintor Luis de Morales y de su mujer Leonor de Chaves. Su padre le asoció a los diez años en el contrato para pintar el retablo de Evora. Tal vez falleció muy joven hacia 1565. Véanse más detalles en el trabajo que reproducimos más adelante titulado *El Divino Morales en Portugal*.

56 christoval. En veynte y dos de noviembre de mill y quinientos y cinquenta y quatro años bautizó el bachiller gonzalo sanchez a christoval hijo de luis de morales y de leonor de chaves su muger fue su padrino el señor hernando becerra de moscoso y su madrina la señora doña ynes de Ribera y firmamoslo el cura y sacristan. =El bachiller sanchez. =Pedro mexia de prado. =Arch. de la parroquia del Sagrario, libro 2.º, fol. 12.

MORALES, JERÓNIMO DE

Nació en Badajoz en 1551 y fué bautizado el 5 de marzo. Hijo del pintor Luis de Morales y de su mujer Leonor de Chaves. Su padre le asoció a los diez años en el contrato para pintar el retablo de Évora. En 1566 ingresó en la Cofradía de San José de Badajoz. Véanse más detalles en el trabajo que reproducimos más adelante titulado *El Divino Morales en Portugal*.

57 hieronjmo. en çinco de março de mill e quinientos e çinquenta y vn años baptizo el cura escobar a hieronjmo hijo de Luys de morales y de leonor de chaves fueron padrinos hernando bezerra de moscoso y geronjmo de tovar. y madrinas doña ysabel y doña ynes de Ribera.—el bachiller escobar.—Arch. de la parroquia del Sagrario, libro 4.º, fol. 67.

MORALES, LUIS DE

Imposible resulta hoy por hoy trazar la biografía de Luis de Morales. Hace falta revisar a fondo los archivos extremeños y otros de fuera de la región que permanecen inexplorados. El estudio crítico y el catálogo de su obra será el tema de un importante libro de mi buen amigo el joven escritor filandés Ingjald Backsbacka. Como avances para la tarea futura reunimos aquí cuatro estudios nuestros que se hallan impresos ya en revistas de no mucha circulación unas y difícilmente accesibles otras, al mismo tiempo que publicamos todos los documentos conocidos relativos a Morales, acompañados de otros inéditos debidos a nuestra personal búsqueda. El trabajo *Primeras actividades pictóricas del Divino Morales* vió la luz en la revista cacereña *Alcántara* (1949); *El Divino Morales en Portugal*, en la lisboeta titulada *Boletín dos Museus nacionais de Arte antiga* (1944); *El retablo de Morales en Higuera la Real* apareció en el *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones* (1945), y finalmente la nota sobre *El Beato Juan de Ribera* en *Arte Español* (1946). Los documentos, algunos segregados de los impresos, van al fin. La bibliografía fundamental sobre el pintor se recoge a continuación,

ordenada cronológicamente. En fecha próxima daremos a conocer otros inéditos de Morales en un trabajo sobre *Retablos extremeños del siglo XVI*.

I.—BIBLIOGRAFÍA SOBRE MORALES

1 Antonio Acisclo Palomino de Castro y Velasco: *El Parnaso español pintoresco laureado*. Madrid, 1714, tomo III, capítulo XX.

2 Antonio Ponz: *Viaje de España*. Madrid, 2.^a edición, 1784. Tomos: VII, 190; VIII, 73, 76, 86, 157, 161-163, 165, 178.

3 Juan Agustín Cean Bermúdez: *Diccionario*. Madrid, 1800, tomo III, pág. 183-191.

4 Nicolás Díaz y Pérez: *Pintores Extremeños*. Badajoz, 1866, págs. 13-48.

5 Francisco María Tubino: *El idealismo y el naturalismo en el arte pictórico español. Luis de Morales llamado El Divino y Diego Velázquez de Silva. Estudio histórico crítico a propósito de una tabla de Morales*. Artículo en el *Museo español de antigüedades*. Madrid, 1876, tomo VII, pág. 71-108.

6 Nicolás Díaz Pérez: *Diccionario de... extremeños ilustres*. Madrid, 1884-1888, tomo II.

7 Nicolás Díaz Pérez: *Extremadura*. Barcelona, 1887.

8 Conde de la Viñaza: *Adiciones a... Cean Bermúdez*. Madrid, 1894, tomo III, pág. 107.

9 Eñías Tormo: *Varios estudios de Artes y Letras*. Madrid, 1902, págs. 120-127.

10 Antonio Azuar: *Una pintura olvidada del Divino Morales*. Artículo en la *Revista de Extremadura*. Cáceres, V (1903), 405-411.

10 bis Vicente Paredes: *Pinturas en tabla del Divino Morales, extremeño, existentes en el retablo de la Iglesia de San Martín, parroquia filial de la ciudad de Plasencia, en el año de 1903*. Artículo en la *Revista de Extremadura*. Cáceres, V (1903), 472-474.

11 Anónimo: *Ecce Homo. Tabla del Divino Morales de la propiedad del señor don Ezequiel de Selgas*. Artículo en el

Boletín de la Sociedad Española de Excursiones. Madrid, XVI (1908), 1-2.

12 José Ramón Mélida: *Un Morales y un Goya existentes en la Catedral de Madrid*. Artículo en el *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*. Madrid, XVIII (1909), 1-8.

13 Francisco Javier Sánchez y Cantón: *Los Pintores de Cámara de los Reyes de España*. Madrid, 1916, pág. 40.

14 Elías Tormo: *El Divino Morales*. Barcelona, s. a. [1917]. Fol., 22 págs.

15 *Exposición de obras del Divino Morales celebrada en el Museo del Prado de Madrid desde el 1.º al 31 de Mayo de 1917*. S. l., s. a. [1917]. 8.º, 14 págs., 32 reproducciones.

16 F. J.: *El Divino Morales*. Artículo en *La Ilustración Española y Americana*. Madrid, LXI (1917), 292-295.

17 Conde de las Almenas: *Acerca de dos tablas de Morales el Divino*. Artículo en *Arte Español*. Madrid, IV (1918), 126-133.

18 Daniel Berjano Escobar: *El pintor Luis de Morales*. Madrid, s. a. [¿1918?], 4.º, 156 págs. y 36 reproducciones.

19 Juan Allendesalazar y Francisco Javier Sánchez Cantón: *Junta de Iconografía nacional. Retratos del Museo del Prado*. Madrid, 1919.

20 Julio Altadill: *Sobre el cuadro de Roncesvalles la «Sagrada Familia»*. Artículo en *Arte Español*, V (1921), 395-400.

21 R. R. Tatlok: *Two Pictures by Morales*. Artículo en *The Burlington Magazine*, XLI (1922), 133-134.

22 Valerian von Loga: *Die Malerie in Spanien vom XIV bis XVIII jahrhundert*. Berlín, 1923, págs. 115-118.

23 José Ramón Mélida: *Catálogo Monumental de Cáceres*. Madrid, 1924. Tomos: I, págs. 271, 282-284, 292-296; II, 64, 65, 120, 300-301, 311-314, 379-380.

24 Mariano Padilla: *El Divino Morales, pintor inédito*. Artículo en *Arte Español*, VII (1924), 139-152.

25 Anónimo: *Morales in the collection of The Hispanic Society of America*. New York, 1925. 8.º [6]-14 págs. con siete reproducciones.

26 José Ramón Mélida: *Catálogo monumental de Badajoz*. Madrid, 1925-26. Tomo II, págs. 116, 117, 124, 126, 127, 265, 430.

27 José de Hinjos: *El Divino Morales, ensayo íntimo*. Cáceres, Imprenta Moderna, 1926. 4.º, 124 págs.

28 Adelardo Covarsí: *Apropósito de unas tablas de Luis de Morales*. Artículo en la *Revista del Centro de Estudios Extremeños*. Badajoz, I (1927), 127-145.

29 Enrique Segura: *El Divino Morales*. Artículo en la *Revista del Centro de Estudios Extremeños*. Badajoz, I (1927), 267-270.

30 Manuel Gómez Moreno: *Catálogo monumental de Zamora*. Madrid, 1927, pág. 243.

31 Adelardo Covarsí: *Los Morales de la Exposición de Fregenal de la Sierra*. Artículo en la *Revista del Centro de Estudios Extremeños*. Badajoz, II (1928), 400.

32 Augusto L. Mayer: *Historia de la Pintura española*. Madrid, Espasa Calpe, 1928, págs. 200-204.

33 Augusto L. Mayer: *Morales, gloria del manierismo español*. Artículo en *Arte Español*. Madrid, X (1931), 185-186.

34 Joaquín Pérez Villanueva: *Tres tablas de Morales*. Artículo en el *Boletín del Seminario de Arte y Arqueología de la Universidad de Valladolid*, fascículo V. Valladolid, 1934, páginas 211-212, con 3 láminas.

35 Werner Goldschmidt: *El problema del arte de Luis de Morales*. Artículo en *Revista Española de Arte*. Madrid, V (1935), 274-280.

36 Adelardo Covarsí: *El Museo de la Catedral de Badajoz. Los Morales*. Artículo en la *Revista del Centro de Estudios Extremeños*. Badajoz, IX (1935), 12.

37 Gustav Gluck: *Arte del Renacimiento fuera de Italia*. Barcelona, 1936, págs. 147-148 y 823.

38 A. Rodríguez-Moñino: *El retablo de Morales en Higuera la Real*. Badajoz, Arqueros, 1936, 8.º

39 Adelardo Covarsí: *Actuaciones de Luis de Morales en Portugal*. Artículos en la *Revista del Centro de Estudios Extremeños*. Badajoz, XIV (1940), 113-119, y XV (1941), 57-68.

40 Adelardo Covarsí: *Comentarios sobre la vida y obra de los colaboradores e imitadores del Divino Morales*. Artículo en la *Revista del Centro de Estudios Extremeños*. Badajoz, XV (1941), 297-307.

41 Fernando Castón: *La Virgen del Pajarito*. Artículo en la *Revista del Centro de Estudios Extremeños*. Badajoz, XV (1941), 310-311.

42 Valentín de Sambricio: *En torno al Divino Morales*. Artículo en *Boletín del Seminario de Arte y Arqueología de la Universidad de Valladolid*. Valladolid, 1942, págs. 131-141.

43 Adelardo Covarsí: *Dos nuevos cuadros de Morales*. Artículo en la *Revista del Centro de Estudios Extremeños*. Badajoz, XVI (1942), 191-200.

44 Antonio Rodríguez-Moñino: *El Divino Morales en Portugal (1564 y 1576)*. Lisboa, 1944. Fol., 20 págs. y láms.

45 Antonio Rodríguez-Moñino: *El retablo de Morales en Higuera la Real*. Madrid, 1945. Fol., págs. y láms.

46 R. Robres y V. Castell: *El Divino Morales, pintor de cámara del Beato Juan de Ribera en Badajoz*. Artículo en el *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*. Castellón, 1945, enero.

47 S. C.: *Identificación del eclesiástico, retratado por Morales en el Museo del Prado*. Artículo en *Archivo Español de Arte*. Madrid, 1945, págs. 61-62.

48 S. C.: *La supuesta «Quinta Angustia» de Morales de 1566: rectificación*. Artículo en *Archivo Español de Arte*. Madrid, 1945, págs. 180-181.

49 Antonio Rodríguez-Moñino: *El Beato Juan de Ribera y no el Beato Juan de Villegas*. Artículo en *Arte Español*. Madrid (1946), 39-40.

50 Antonio Rodríguez-Moñino: *Primeras actividades pictóricas del Divino Morales*. Artículo en *Alcántara*. Cáceres, enero 1949, págs. 3-10.

51 F. Antal: *The Master of The Stockholm Pietá*. Artículo en *The Burlington Magazine*, XCII (1950), 272.

52 F. Zeri: *The Master of the Morales Stokholm Pietá*. Artículo en *The Burlington Magazine*, XCII (1950), 128.

53 Angulo, Diego: *Una Piedad de Morales en Ledston Hall*. Artículo en *Archivo Español de Arte*, 1950, pág. 54.

54 Elizabeth du Gué Trapier: *Luis de Morales and Leonardesque influences in Spain*. New York, 1953. 8.º, [8]-46 págs.

55 Enrique Lafuente Ferrari: *Breve historia de la Pintura española*. Cuarta edición. Madrid, 1953, págs. 195-198.

56 Ingjald Backsbacka: *Kristusoch Mater Dolorosa-typen i Morales' Malerei*. Artículo en *Särtryck ur Konsthistorisk Tidskrift*, X (1954), 67-72, con 4 grabados.

57 Diego Angulo Iníguez: *Pintura del Renacimiento*. Tomo XII de *Ars Hispaniae. Historia Universal del arte hispánico*. Barcelona, 1955, págs. 231-246.

II.—PRIMERAS ACTIVIDADES PICTÓRICAS DEL DIVINO MORALES

(1546-1558)

Morales se nos aparece en el palenque artístico con plena formación técnica, aunque todavía vacilante en el camino a escoger. El pincel está firme y seguro, pero el artista no ha hallado aún la senda que encauce definitivamente sus fervores estéticos. Para su fortuna no será una sola la ancha vía que recorra gloriosamente, sino que la diversidad de las modalidades con las cuales adquiere y comunica la emoción temblorosa y dolorida de su misticismo, ocasionará el que se le llame el más ecléctico de nuestros pintores.

Le vemos en 1546 intervenir en las obras que se realizan en la Catedral de Badajoz, en compañía de algunos artistas coetáneos, con motivo de las transformaciones arquitectónicas de un lienzo de ella para abrir la puerta que se puso bajo la advocación de San Blas. Entre los gastos menudos del mayordomo de fábrica correspondientes al año 1546, una partida expresa que dió «a Morales, pintor, cuatro reales porque pintó la claraboya de la puerta del señor Sant Blas».

Tiene para nosotros una significación interesante esta partida, tanto por tratarse del más antiguo documento que cita al pintor (inédito hasta ahora) como por ser el único trabajo que por entonces realiza *oficialmente* para la Catedral y de una importancia muy secundaria. Es Francisco Flores quien hasta aquella fecha goza de la confianza artística de los canónigos, los cuales el año 43 le pagan 8.477 mrs. por una comisión y el 46, entre otras cantidades menores, 34 ducados por la pintura de un tablero para la pila bautismal.

Nuestro Morales recibe un encargo de escasa importancia, y esto nos confirma en la creencia de que era joven, casi desconocido y que muy poco antes de esa fecha debió de iniciar en Badajoz el ejercicio de su arte. Hay una interrupción de cinco años hasta que el Cabildo le haga un nuevo encargo, pero para entonces Morales se ha impuesto y es él quien tasa las obras de los demás pintores. Ya lo veremos.

Volvamos al año 46, que si es el del más antiguo documento es también el de la primer (y única) obra fechada del artista, otro dato más para suponer que fuese su iniciación profesional.

A 1546 hay que referir la pintura de unos cuadros para la parroquia de la Concepción, instalada en el siglo xvi en el hospital del mismo nombre. Don Antonio Ponz, que es el primero que lo cita, advierte que son los retablos colaterales de la iglesia, con figuras de cuerpo entero, una tabla en cada uno de ellos, representando la primera a Jesucristo con la Cruz al hombro y la segunda a Santa Ana y San Joaquín abrazándose.

«Aseguro—decía el infatigable y docto viajero—que no he visto cosa mejor de dicho artífice, pues hay más soltura que la regular de sus obras, notable expresión y grandiosidad de las cabezas, gusto y buen partido de pliegos con lo demás que se requiere.»

Ninguna de estas pinturas ha llegado hasta nosotros, ni hemos podido rastrear por cuentas y libros de fábrica su probable paradero. No ha sucedido así con el tercero de los cuadros que se conservaban en la referida Iglesia, conocido tradicionalmente con el nombre de la *Virgen de Pajarito*.

Representa a la Madre de Dios sentada, sosteniendo a Jesús con la mano izquierda, mientras con la derecha, primorosamente modelada, sujeta un hilo a cuyo extremo está atada una orpéndola que atrae la mirada del niño, a quien la Madre contempla amorosamente.

Todo nos dice en este cuadro que estamos en presencia de la obra juvenil de un enamorado de la técnica rafaelista y leonardesca, con sus delicadísimas interpretaciones femeninas y el agradable *sfumato* que evita los contornos duros y las aristas vivas. Cierta ingenuidad en la colocación de las figuras, demasiado modelo y falta de atrevimiento al atacar el fondo, acusan

un artista aún no formado plenamente, pero a punto de alcanzar la meta de la delicadeza y de la expresividad en las figuras humanas.

Una cartela encierra el número 1546, que sin duda se refiere al en que Morales realizó la obra. Conservada muchos años en su primitivo emplazamiento, sufrió la agresiva intervención de un restaurador que la estropeó bastante. Hasta 1834 estuvo en Badajoz, pero al revisar el *Inventario* de los bienes de la Iglesia en 23 de enero de 1839 y confrontarlo con el de 2 de noviembre de 1835, se observó la falta de la tabla que, según advierte una nota de letra coetánea, «se vendió a Madrid».

En muchas publicaciones se ha atribuido la desaparición de este cuadro al ejército inglés en su campaña durante la Guerra de la Independencia; nada más falso, sin embargo, como documentalmente ha podido probarse.

A mediados del siglo XIX el pintor D. Vicente Poleró pasó a lienzo la tabla, con lo cual acabó de estropearse bastante. Hoy figura en la colección de los herederos de Moret (Madrid).

Según una nota que comunicó D. Antonio Floriano Cumbreño al profesor Elías Tormo, hace bastantes años, en 1547 había contratado Morales la realización de ciertas obras para Cáceres, que no llegó a ejecutar.

Entre 1546 y 1550 coloca Berjano la pintura del retablo de la Casa Fuerte de las Herguijuelas de Arriba, existente hoy en Cáceres en poder de la familia Carvajal. No hay un solo documento de cierto valor que atribuya estos cuadros a Morales, ni del examen de los mismos puede deducirse otra cosa sino que no tienen gran relación de semejanza con la técnica o la manera del maestro.

Nada más distante de la fina delicadeza de figuras ya conocida y apuntada que la basta gordura y tosquedad reflejada en las tablas de la familia Carvajal, desproporcionadas y mal encajadas, obra de ruda minerva sin gracia ni genio.

En cambio sí nos parecen de esa fecha, a juzgar por su factura todavía primitiva, tres tablas que posee en Cáceres la familia Montenegro, entre las que sobresale una de ellas por su limpieza de ejecución y por encajar dentro de la línea marcada por la *Piedad* de la Catedral de Badajoz y la soberbia de la

Academia de San Fernando, siendo en cierto modo a manera de un complemento de ellas. Bastará observar la proporción de figuras, la semejanza de ropajes y hasta la identidad de forma de las heridas de Cristo y manchas de los brazos.

Alrededor de 1549 debió de matrimoniar Luis de Morales con Leonor de Chaves. El nombre y el apellido de esta señora son bastante frecuentes en Badajoz en el siglo xvi y así se hace muy difícil señalar exactamente la procedencia familiar.

En 1563 encontramos a D.^a Leonor de Chaves, viuda de Juan de Silva; por entonces figura también otra D.^a Leonor de Chaves y Pinel, mayorazga de su casa, esposa de D. Alonso Fernández Martel e hija de Juan de Chaves Tablada y Mencía Pinel; a fines del mismo siglo hay una doncella Leonor de Chaves que solicita curaduría por ser huérfana (en época en que estaban vivos Morales y su mujer) y rondando los últimos años del xvi y comienzos del xvii una devota señora llamada D.^a Leonor de Chaves deja diversas mandas y legados en su testamento a la Catedral de Badajoz.

Otra Leonor de Chaves hay, hija de Leonor Becerra y Francisco de Chaves, sobrina carnal del poderoso y rico Hernando Becerra de Moscoso. López Prudencio, en un jugoso y evocador trabajo, ha identificado a esta Leonor con la esposa de Morales. Sin que aceptemos rotundamente el supuesto, creemos que es el más acertado. Las relaciones cordialísimas que mantienen los Becerras-Moscoso con la familia de Morales, inclinan el ánimo de manera harto poderosa a estimar como muy probable la identificación.

En efecto, al nacer el primer hijo de Luis y Leonor, son sus padrinos Hernando Becerra y su esposa D.^a Isabel de Rivera, padrinzago que se repite al bautizar el segundo. Ya veremos, en páginas siguientes, la frecuencia con que aparece Hernando Becerra en la vida de Luis Morales. La partida, pues, viene a reforzar esta suposición del escritor.

Hernando Becerra era una persona de gran viso e importancia en Badajoz, Regidor y Alférez mayor, vivía en la calle que durante tres siglos llevó su nombre, hasta que modernamente se le puso el del poeta Meléndez Valdés. Del boato y riqueza de su casa nos da evocador y brillante reflejo la lectura del testamento

de su segunda esposa Inés de Rivera, fallecida en 1571: baste saber que en una sola de las mandas que deja a Hernando Becerra figuran «Quinientas y cinco perlas con una poma de oro».

Este matrimonio, en unión de otro linajudo—Jerónimo de Tovar y D.^a Inés de Rivera—, fueron los que apadrinaron al primero de los hijos de Morales: Jerónimo, bautizado en la parroquia del Sagrario el 5 de marzo de 1551.

Al año siguiente Morales trabajaba para la Catedral de Badajoz, según anotaciones en los libros de fábrica, dos veces. En la primera tasó la obra realizada por su colega Francisco de Flores al pintar unos atriles y ciriales para el altar mayor de la Iglesia, justipreciándola, con juramento, en 9.000 maravedís (26 reales y 16 maravedís al cambio). En 29 de diciembre cobró nuestro pintor doce ducados, «por un mandamiento del señor Vicario porque pintó el guardapolvo del retablo de Santa María». Vemos ya a Morales conceptuado como artista solvente, hasta el punto de tasar la obra de un compañero anterior a él en el trabajo para la Catedral: al menos desde 1543 en que pintó, entre otras cosas, el retablo de la sala capitular.

A fines de 1553 debió de encargarse Morales de un trabajo de mayor envergadura que los que realizara hasta entonces. Tratábase de la pintura del retablo de la capilla del Sagrario, colocada entonces detrás del altar mayor. El magnífico señor licenciado Alonso Martínez, provisor, anunció a los canónigos en 11 de julio de 1554 que estaba terminada la obra y que nombrase el cabildo personas que, juntamente con él, apreciaran la valía material de lo hecho.

Comisionóse al Arcediano de Jerez para que con el Provisor viera la obra y la mandase tasar «y porque al presente Francisco de Hermosa, pintor, está absente desta cibdad, que para la tasación llamen a Francisco Flores, pintor, y si a los dos pareciere cosa conveniente para la tasa llamar a otros pintores, los hagan llamar».

Ninguno de los dos fué, sin embargo, el designado, sino que eligieron los reverendos a Diego Solano, el cual percibió seis reales por su tarea. A Morales se le dieron 26.838 maravedís, hechos efectivos en el mismo mes de julio de 1554, según nota del libro de fábrica.

No hemos podido rastrear por los libros de visita ni por el testimonio de escritores qué cuadros integraran el retablo de la capilla del Sagrario. ¿Podían por ventura pertenecer a él cuatro de los cinco que aún se conservan en la Catedral, de los cuales hemos hecho ya mención? El San Jerónimo parece obra de mayor madurez en el artista que los restantes.

Para suponerlo así tenemos los datos de su factura pictórica: corresponden plenamente al estilo que se manifiesta en la *Virgen del Pajarito* y que—a nuestro modo de ver—caracteriza los primeros pasos del pintor.

También hay un dato de tipo negativo y es que no pertenecieron al retablo de Santa Ana, obra de Morales de fecha indeterminada, puesto que a mediados del siglo XVIII, cuando aún existía intacto dicho retablo, se acusa la presencia de estos cuadros desmontados y figurando aisladamente.

Florentina, y no flamenca, es la construcción de la *Anunciación*, de la *Adoración* y de la *Piedad* de la Catedral de Badajoz, aunque en este último aparezca de tal modo recargado el fondo con multitud de elementos extraños y no concordantes con el motivo pictórico, que acuse con claridad la mano de un pintor fuertemente expresivo, pero que aún no ha sabido aislar sus figuras—como lo hará más tarde—para producir la honda emoción por medio de ellas y exclusivamente de ellas.

Esta manera de tratar los fondos a base de ruinas de edificios clásicos la siente un artista enamorado, es cierto, de la pintura flamenca, pero educado en aulas italianas. Lo que de artificioso y falso tienen esos fondos aflora, más que en los pintores indígenas, en los seguidores de su escuela, y así vemos, por ejemplo, la enorme semejanza existente entre esta *Piedad* del español-italianizante Morales y el *Descendimiento* del francés-italianizante Jean Cousin. En ambos existen idénticos elementos constructivos del paisaje, con la diferencia de haber alterado la colocación: lo que en uno está a la derecha aparece en el otro a la izquierda. Pero la masa de tierra horadada, el edificio cupular de dos cuerpos, la gran puerta con arco de medio punto, etc., en los dos están.

El tipo de la *Virgen*, mujer madura, mayor naturalmente que el hijo, es de un verismo muy superior al de las restantes inter-

pretaciones moralescas, en las que María (v. gr., Polán, Vizconde del Parque) es tan joven como Cristo. Ciertamente es mucho más real el cuadro de Badajoz, pero también es cierto que nos producen mayor impresión estética y espiritual aquellas otras figuras estilizadas, hechas pura alma, del resto de sus cuadros con el mismo tema.

Pero si la *Piedad* de la Catedral es el único ejemplo de este tipo de composición y figuras al que no vuelve Morales, al menos en su obra conocida, salvo una sola vez ¹, la *Anunciación* y la *Adoración* inician una construcción temática que no abandonará nuestro artista y que se manifiesta en los cuadros que pinta más tarde con el propio asunto.

Así vemos que la *Anunciación* de Badajoz se corresponde con levísimas variantes a la que luego el maestro ha de pintar para Arroyo del Puerco y Plasencia, y la *Adoración* presenta una gran semejanza con las de Arroyo y la que posee en Cáceres la familia de Carvajal.

Lo que en estos cuadros acusa más una técnica flamenca, radica, a nuestro modo de ver, en el minucioso detallismo con que están tratados los cabellos de las figuras. Las cabezas de Cristo y de los Reyes Magos, sobre todo, patentizan el procedimiento de dibujo casi miniaturesco, que proviene, sin duda alguna, de tierras norteñas. También a ellas se debe la manera compacta y brillante de tratar las masas de color y el tono esmaltado que domina en la totalidad de los cuadros.

Destacantes dos condiciones que luego Morales ha de abandonar: el verismo y la realidad. El primero en la sujeción absoluta al conocimiento tradicional de las figuras (edad, aspecto,

¹ Nos referimos al magnífico cuadro existente en la Academia de San Fernando que representa a la *Piedad*. Allí la Virgen está representada algo más joven que en el de Badajoz, pero mayor que la figura en las restantes interpretaciones moralescas del tema. El fondo está constituido por dos peñas solamente, el manto de la Virgen de color verdoso oscuro, la sangre muy viva y poco natural, exactamente lo mismo que en el cuadro de Badajoz y en el *Descendimiento* de Cáceres, que citaremos más adelante. El ensamblaje de las cuatro tablas que constituyen el cuadro madrileño presenta la misma técnica que el de la Catedral de Badajoz: probablemente uno y otro obra de Jerónimo de Valencia o de Hans de Bruselas.

vestidos) y la realidad en las cabezas, v. gr., las de San Francisco y la Madre de Dios, arrancadas de un modelo vivo, la primera con las tosquedades de un recio campesino extremeño y la segunda con los rasgos típicos de una mujer hidalga del xvi español. Nótese la ausencia o atenuación del color rojo que Morales utilizará más tarde para vestir algunas de sus figuras.

En otra obra pictórica tenemos noticia de que trabajó Morales para la Catedral de Badajoz, según lo testifican las anotaciones correspondientes del libro de Actas. El obispo D. Juan Rodríguez de Fonseca, al ser nombrado para su diócesis, quiso iniciar en ella la devoción a la imagen de Nuestra Señora de la Antigua, que se veneraba en Sevilla, e hizo (a fines del siglo xv) traer una excelente reproducción (en la que figura su retrato como donante), instalándola en la Catedral pacense.

Por lo visto, con el transcurso de los años, a los sesenta se había ya estropeado mucho la tabla y hubo que restaurarla, por cuanto el Cabildo concertó con Morales «la pintura de Nuestra Señora de la Antigua» en 28 ducados, en la primera mitad del año 1554.

La labor de pintura le fué pagada en tres plazos, durante julio y agosto del 54, y la de dorado en 24 de septiembre. Por cierto que en la partida en que se consigna esta última entrega se hace constar asimismo el abono de 634 maravedís para satisfacer la deuda que con Morales tenía contraída la Catedral por 900 ladrillos que le había prestado.

En la tabla, conservada hoy en el mismo sitio para el cual la destinó su donante, no se advierte en modo alguno huellas de remiendo o restauración, tan lograda y perfecta fué la labor del *Divino Morales*.

Un nuevo acrecentamiento tuvo la familia a finales de este año: la natividad del segundo hijo de Luis, al cual se le puso el nombre de Cristóbal. Fué bautizado en la parroquia del Sagrario el día 22 de noviembre de 1554 por el bachiller Gonzalo Sánchez, asistido del sacristán Pedro Mexía de Prado.

Los padrinos fueron dos de los mismos que actuaron en el bautizo de Jerónimo: Hernando Becerra de Moscoso y su mujer doña Inés de Rivera.

Al año siguiente (1555) tasa Morales una obra realizada por Francisco de Flores para la Catedral.

Se ha hablado y escrito de un retablo realizado por nuestro artista en 1558 para la iglesia de San Andrés en Badajoz. Berjano transcribe la inscripción que se hallaba en dicha iglesia y que dice así: «Hízose este retablo mayor en 1558 con las limosnas de los fieles, las que diera a la parroquia S. M. el Rey N. S. y las del poderoso caballero Sr. Duque de Feria, patrón de la capilla. La pintura de los nueve cuadros es del maestro Luis Morales, director de obras y maestro de las de la Catedral.»

Al parecer este letrado—hoy desaparecido—hace relación a un gran sinóptico del xvi, sobre tabla, indudablemente posterior a esa fecha, que se conserva actualmente sobre la puerta de acceso a la sacristía de la parroquia.

Una simple ojeada basta para apreciar que no sólo no es de Morales, sino que no tiene trazas de ser obra de taller o discípulos: ninguna de las características del Maestro de Badajoz aparece en él. En cuanto al letrado, creemos es falso a todas luces; la redacción en nada se ajusta al estilo de las inscripciones del siglo xvi y se dicen tales inexactitudes que la denuncian como apócrifa a cien leguas.

Ni Luis de Morales prescindió nunca de la partícula *de*, ni fué maestro de obras de la Catedral, ni en aquel tiempo era costumbre que el patronazgo de una capilla admitiese limosnas de fieles o suscripciones públicas. Y si se trataba de una *capilla*, ¿cómo concordar esto con la indicación de *Retablo Mayor*? Todo esto acredita de apócrifa semejante atribución.

Quien por vez primera la consigna es Nicolás Díaz Pérez, fuente poco digna de confianza en cuestiones de historia regional; esto sólo hace verosímil—sin otra consideración—que estemos en presencia de un engaño. Hemos tratado muchas personas asiduas al templo citado (alguna desde hace más de sesenta años) y ninguna la ha visto.

El estilo del letrado acusa una superchería que, o pudo ser de Díaz Pérez o anterior. En este último caso no llega la antigüedad de la inscripción a remontar la segunda mitad del siglo xviii, puesto que nos consta por los hermanos Estrada que en Badajoz se desconocía el nombre propio del pintor. Y si este desconoci-

miento es disculpable en hombres no papelistas, que no se dedicaban a revolver archivos como el de la Catedral, es realmente inexplicable que ellos, aficionados a la pintura, no hubiesen entrado nunca en la iglesia de San Andrés ni tratasen a nadie que hubiera visto tan destacante y llamativa leyenda.

III.—EL DIVINO MORALES EN PORTUGAL

(1564 y 1576)

I. *Sobre la formación del artista.*—Cuantos escritores se han ocupado del Divino Morales han hecho referencia amplia a una realidad objetiva de su técnica pictórica: la mezcla proporcionada y armónica que se observa, a través de la obra del artista, de elementos estéticos procedentes de las escuelas milanesa, florentina y flamenca. El problema se plantea cuando quiere precisarse el camino por el cual llegó al badajoceño insigne cada una de estas corrientes.

Dos recientes artículos han vuelto a poner sobre el tapete el tema de la formación pictórica de Luis de Morales y sus relaciones con la pintura portuguesa ¹. Estamos en un momento en el cual, dando de lado a la vieja afirmación de D. Antonio Palomino referente al aprendizaje de Morales en Sevilla con Pedro de Campaña, quiere buscarse un entronque portugués al artista.

Uno de los artículos, de Adelardo Covarsí ², nos ofrece un resumen de las actuaciones del Maestro en Portugal, con datos que hasta ahora habían pasado desapercibidos a la crítica. En el

¹ El iniciador del tema (a lo que creemos) fué Francisco M.^a Tubino: *El idealismo y el naturalismo en el arte pictórico español. Luis de Morales, llamado el Divino, y Diego Velázquez de Silva. Estudio histórico crítico a propósito de una tabla de Morales*, art. in *Museo Español de Antigüedades*. Madrid, tomo VII (1876), 71-108, con una reproducción.

² Adelardo Covarsí: *Actuaciones de Luis de Morales en Portugal*, art. in *Revista del Centro de Estudios Extremeños*. Badajoz, tomo XIV (1940), páginas 113-119, y tomo XV (1941), págs. 57-68. La escasísima crítica de fuentes hace que los trabajos de este autor, apreciables por la intención, deban ser consultados con cautela; admite como verdades demostradas suposiciones y leyendas que no resisten al más ligero examen.

otro, V. Sambricio ¹, llega a la conclusión de que, en virtud de los argumentos por él expuestos, «*se comprueba* la estancia de Luis de Morales en Portugal, en Evora principalmente, y *su formación con Maestros lusitanos.*»

Hay que tener en cuenta la importancia que reviste el tema de la educación pictórica de Morales, porque sin duda de ahí ha de arrancar la raíz de su extraño arte, la soldadura tan acusada de los modos flamencos y los italianos. Por ello nos permitiremos insistir en materia de tal interés, desmenuzando los puntos de apoyo de ambos escritores mencionados. Veamos lo que afirma cada uno de ellos:

«*Yo he creído siempre*, dice Covarsí, que Morales pudo conocer producciones de los pintores extranjeros, refiriéndome a los flamencos e italianos, en Portugal, en cuyo país, también en aquella época, hubo un centro de gran auge artístico, que fué Evora» (pág. 114). Lo que al comienzo del trabajo es simplemente una creencia personal, desprovista de fundamento sólido, va tomando, páginas más adelante, mayores seguridades. El escritor está «*convencido* de que las actividades primeras de Luis de Morales hay que buscarlas en Portugal» (pág. 115), en lo cual le acompaña un crítico lusitano: «el Sr. Cruz Cerqueira *cre*e también *que pudo* Morales hacer su aprendizaje en Evora, donde conoció *tal vez* a los maestros flamencos, cuyas características tan bien se asimiló» (pág. 115).

Más adelante reconoce que, aunque no está aclarado que Morales se formase en Evora, «todo parece asegurarlo, *existiendo algún fundamentado testimonio* de que Luis de Morales trabajó en Evora en sus tiempos juveniles, tal vez enviado a la histórica ciudad por el obispo Suárez, que en el año 1534 regía la diócesis de Badajoz» (pág. 59); «el hecho de que Luis de Morales fuese enviado a Evora por el Obispo de Badajoz, que parece

¹ Valentín de Sambricio: *En torno al Divino Morales*, art. in *Boletín del Seminario de Arte y Arqueología*. Valladolid, 1942, págs. 131-141. Aunque no compartimos la seguridad del Sr. Sambricio en el aprendizaje evorense de Morales, tiene este trabajo observaciones interesantes y nuevas, por ejemplo, la indudable influencia de Luini y Sebastián del Piombo, precisada agudamente por Sambricio, en nuestro pintor, aunque en el segundo de los casos señalada repetidas veces, por ejemplo, por Mayer.

fué su protector, *no puede ser más lógico y natural*» (pág. 60).

Suposición que adquiere categorías de certeza líneas más abajo cuando asegura Covarsí (pág. 61) que «*a estos tiempos juveniles de Morales, pasados en la vieja ciudad portuguesa, corresponden muchas obras suyas copiadas de las extranjeras que allí conoció, unas desaparecidas, pero otras que se conservan por esos mundos de Dios atribuidas a distintos pintores de categoría, flamencos e italianos, y que son de Morales*».

El lector que haya seguido atentamente estas líneas habrá podido observar que lo que al principio es para el crítico tan sólo una creencia (114), compartida por su amigo el Sr. Cruz Cerqueira (115), es luego seguridad (59) y más tarde hecho lógico y natural (60), que le lleva como de la mano a establecer *hasta su labor pictórica en Evora*, que se conserva «por esos mundos de Dios», atribuída a distintos pintores flamencos e italianos (61).

Es verdaderamente extraño que no aporte datos sólidos en que apoyar semejantes creencias y opiniones, ni mencione uno sólo de tantos cuadros como «se conservan por esos mundos de Dios» con menoscabo de la gloria moralesca. La protección del obispo Suárez no pasa de ser un embeleco más entre los muchos que circularon el siglo pasado ¹. El tema queda, pues, tan desconocido para la historia de la pintura como antes.

En cuanto a Sambricio, reduce su argumentación al hecho de que la *Impresión de las llagas a San Francisco* de Morales existente en la Catedral de Badajoz presenta viva semejanza con otra tabla de idéntico tema debida a un pintor portugués desconocido, que durante algún tiempo se ha atribuído sin suficiente prueba a García Fernandes y a quien aquí llamaremos *Maestro de los retablos del crucero de la iglesia de San Francisco de Evora*, y al mayor o menor parecido entre los rasgos fisonómicos de los sayones del retablo de Jesús (Setúbal) y el

¹ Casi toda la fantástica leyenda de Morales que circula es debida a al pluma de Nicolás Díaz Pérez. Primero, en su obra *Pintores Extremeños* (Badajoz, Imp. Arteaga, 1866), págs. 13-48; más tarde en el *Diccionario de Extremeños Ilustres* (Madrid, Pérez y Boix, 1884-1888), tomo II, y, por último, en *Extremadura* (Barcelona, Cortezo, 1887) escribió a medida de sus deseos; allí puede leerse hasta la hora del fallecimiento del artista.

que aparece en un *Ecce-Homo* del extremeño (Academia de San Fernando). Leamos al autor de esta teoría:

«Son en verdad tan evidentes las semejanzas entre ambas composiciones, que inducen a pensar en la estancia de nuestro pintor... en Evora..., aunque se advierten, sin embargo, entre ellas diferencias que responden al diverso espíritu que anima a ambos maestros. Mientras que en la tabla de Evora se aprecia una marcada sumisión a los modelos neerlandeses: plegado de paños, característico paisaje del fondo; en la del Divino Morales el plegado de paños acusa ya una cierta influencia italiana, influencia que se patentiza en la idealización del paisaje y en el rostro del santo, tomado sin duda del natural, de un marcado realismo y modelado con la dulzura del sfumato leonardesco que ha de perdurar en la restante obra del maestro.»

«Cabe pensar en la procedencia de una fuente común en ambas composiciones, en algunos de los múltiples grabados alemanes, tan frecuentes entre los artistas de la época, pero no se ha logrado hasta la fecha identificar. Y como, a mayor abundamiento, no es esta la única de las afinidades que pueden observarse entre Morales y la pintura portuguesa, sino que, por el contrario, se perciben claramente en los rasgos fisonómicos, caricaturescos, de los sayones del retablo de Jesús de Setúbal, obra del Maestro de este nombre, idénticos a los que figuran en la tabla de la Academia de San Fernando de Madrid; si a ello añadimos la proximidad de ambas vecinas regiones, sus frecuentes y persistentes relaciones y la existencia conocida y documentada del Cristóbal de Morales, portugués o trabajando en Portugal, deudo verosímilmente de nuestro pintor, razones son que inducen a pensar en la posible estancia de Morales en tierra portuguesa, en la que se asimilaría a través de los maestros indígenas y neerlandeses, tan frecuentes entonces en Portugal, no solamente su minuciosidad técnica, el realismo vigoroso y expresivo, característico de la pintura neerlandesa, que tan claramente se percibe en sus Cristos y Dolorosas, sino también en esa especial manera de expresar el hondo sentir religioso, áspero y dramático si se quiere, pero profundamente emotivo, de exaltado misticismo, que llena la obra toda de Luis de Morales.»

Larga ha sido la cita, pero habrán de perdonarla nuestros lectores en atención al interés del problema que plantea y que, con tan débil apoyo, da por resuelto.

Salta a la vista que una semejanza entre dos cuadros no puede en modo alguno servir para tan importantes deducciones: en tal caso habríamos de aceptar la misma dependencia entre los numerosos grabados en madera que ilustran libros impresos en los siglos xv-xvi y que, con levísimas variantes, reproducen el tema.

Y aun entre el *Maestro de los retablos del crucero de San Francisco*—Morales—El Greco, si consideramos, como es factible, dentro de esta serie, su *San Francisco y Fray Rufino*, tabla de la primera época del Maestro, netamente influenciada del florentinismo que se acusa en algunos Morales: paisaje idealizado, construcciones rocosas con horadamientos extraños, figuritas humanas en la lejanía, desentendidas del motivo fundamental del cuadro.

Todo esto, que se manifiesta claramente en El Greco citado, aparece en obras auténticas de Morales: *Dolorosa* (Catedral de Badajoz), *San Esteban* (Museo del Prado), *Alegoría mística* y *Calvario* (Colección Grasas), *Sagrada Familia* (Hispanic Society y Conde de Albiz) y alguna otra.

Ciertamente sería curiorísimo el caso de que Luis de Morales fuera a estudiar a talleres portugueses y la influencia local quedase limitada a la semejanza de colocación de un San Francisco y al parecido entre dos cabezas de sayón. Aparte el extraordinario caso de que, precisamente al estudiar una técnica y una manera muy neerlandesa, produjese una tabla de honda huella florentina, como el propio Sambricio reconoce.

Nosotros creemos en una fuente común, Morales—*Maestro de los retablos del crucero de San Francisco*, que muy bien pudo ser algún grabado alemán reproduciendo la *Estigmatización de San Francisco* de Hans Fries (1465-1520?), a nuestro modo de ver, clarísimo precedente del cuadro del *Maestro de los retablos del crucero de San Francisco*. La realización del tema en unos y otros muestra esenciales diferencias, pero la arquitectura es tan parecida que inclina nuestro ánimo con vehemencia a adherirse a esta conclusión.

El parecido, señalado por el autor que comentamos, entre la cabeza del sayón del retablo setubaleño y la del que aparece en el *Ecce-Homo* (Academia), no podemos aceptarlo más que en cuanto a ser ambos de rasgos caricaturescos y deformes. Idénticas características se aprecian en la mayoría de los que constan en tallas y pinturas de los siglos xvi-xvii, porque el sayón se representó siempre acentuando en él de modo profundo todo lo que de odioso y deforme moralmente tenía el tipo repulsivo del verdugo, trasladando a la materia el espíritu y eligiendo para modelos casi siempre negroides de facciones abultadas, turcos y semitas, que eran para el público del siglo xvi compendio de bajeza moral, convergencia de antipatías colectivas.

El sayón del retablo de Setúbal que con el martillo levantado va a clavar la mano izquierda de Cristo, pertenece, precisamente, a un tipo que no tiene de comun con el *Ecce Homo* de la Academia más que lo deforme. Pero con personalidades definidas y por completo diferentes: el de Setúbal, de tez clara y ademán violento (tipo turco, dinámico), simboliza la brutalidad y la crueldad, mientras que el de Madrid, de piel más clara (aunque de ojos castaños que impiden clasificarlo entre los negroides, extático sin embargo), está pregonando, con su cara presuntuosamente fea y con su compuesta satisfacción, la estupidéz.

¿Podremos, en el estado actual de la cuestión, afirmar que Morales estudió en Evora, a base del parecido de las cabezas indicadas? Creemos que no. Sería igual a suponer que Juan de Juanes inició su aprendizaje en Setúbal por el simple hecho de que el sayón que aparece en el retablo de Jesús es igual a otros pintados por el valenciano Macip. Quien examine imparcialmente el *Martirio de San Esteban* no podrá menos de reconocer el ningún valor de estas semejanzas, originadas de una misma concepción del personaje, más que de una directa visión de la obra de otro artista: era el tipo negroide o el semítico el que reflejaban en sus tablas.

Por otra parte, Badajoz, lleno de esclavos, que por sus repetidos cruces con indígenas podían producir tipos muy semejantes al indicado, habría de ofrecer un modelo vivo al artista sin necesidad de tener que ir a buscarlo en la remota semejanza de la

figura portuguesa. En 1567 existían en Badajoz dos Cofradías cuyos miembros eran todos «de color moreno».

Ni un solo dato más que los copiados y examinados aporta Sambricio, a pesar de lo cual, en las conclusiones de su trabajo, afirma que de lo por él dicho «*se comprueba* la estancia de Luis de Morales en Portugal, en Evora principalmente, y *su formación con Maestros lusitanos*».

Sin negar posibilidad al hecho, puesto que no hay documentos rotundos en contrario, entendemos que la conclusión es acaso excesiva y muy confiada en la seguridad de los escasos argumentos. Nuestra posición es esta: Morales *pudo* estudiar en Portugal, pero nada nos autoriza a afirmarlo terminantemente en presencia de los testimonios aducidos. En el caso de Covarsí, autosugestionadoras vaguedades inconsistentes; en el de Sambricio, levisimas y muy dudosas huellas que no permiten darlo por comprobado.

II. *El retablo mayor en el convento de S. Domingos de Evora.*—Pero si, a nuestro modo de ver, los dos escritores que se han ocupado de este interesante problema no han logrado establecer de un modo categórico la evidencia de su tesis común, hay sin embargo en el artículo de uno de ellos noticias curiosas para columbrar algo de las relaciones que en su madurez tuvo Morales con Portugal.

Covarsí, a base de datos suministrados por el Sr. Cruz Cerqueira, nos da a conocer algunas obras de nuestro pintor realizadas en el país vecino. Esta parte es la de positivo interés de su trabajo, aunque es de lamentar que el autor, tan solícito siempre en salir a la defensa del ilustre badajoceno, se haya avenido de buenas a primeras a aceptar que pudiera ser, en el apogeo de su gloria, segundón o ayudante de otro pintor.

En realidad, una de las obras que apunta, la más importante, no era tan desconocida, pues a ella aludió el autor de estas líneas en trabajo publicado hace años ¹, señalando alguna curiosa particularidad que no ha recogido el Sr. Covarsí.

¹ Rodríguez-Moñino: *El Retablo de Morales en Higuera la Real*. Badajoz, Arqueros, 1936, pág. 12.

La novedad del artículo estriba en exhumar unos párrafos de la *Historia de S. Domingos em Portugal* de Fr. Luis de Sousa, relativos a un retablo del convento de S. Domingos de Evora. Confusa es la manera de citar del autor; transcribimos a continuación el largo párrafo en que aparece más claro lo que se propone decir y luego irá nuestro comentario:

«El Sr. Cruz Cerqueira me dice, a propósito de *La Transfiguración*, tema del tríptico del convento de Santo Domingo de Evora, obra desgraciadamente desaparecida: «En el demolido convento de Santo Domingo de Evora existían pinturas de uno de los hermanos Tavora, de Fr. Enrique de San Jerónimo, que fué prior de la comunidad, hechas en colaboración con el pintor español Morales el Divino. Fué Fr. Luis de Sousa, en su Crónica dominicana, quien lo refirió y después diversos autores lo repitieron o hicieron mera referencia. Estas pinturas eran los paneles de un tríptico que constituía el retablo del altar mayor de la iglesia», copiando la referencia de Fr. Luis de Sousa, que dice así: «Son tres paneles del retablo del altar mayor. El del medio es un retrato de la transfiguración de Cristo; en los de los lados se ve, en el derecho, una figura de la gloriosa Virgen madre; en el otro lado San Juan Bautista, todo figuras enteras y grandes, y de tanto espíritu cada una, que las podemos dar por obra de los famosos antiguos». Agregando el Sr. Cruz Cerqueira que «estos paneles fueron comenzado a pintar por Fr. Henrique Tavora, pero como sus quehaceres de prior del convento no le proporcionasen el tiempo preciso, dice la Crónica, llamó a Morales, pintor del próximo Badajoz, para que le completase las pinturas», transcribiendo la referencia sobre este extremo de Fr. Luis de Sousa, que dice así: «...pero para ganar tiempo, porque era Prior y muy ocupado, tomó a su cuenta los rostros de las figuras y ayudóse para los cuerpos de un pintor de fama que vivía en Badajoz, que mandó venir a Evora, llamado Morales». En la obra *Colección de memorias*, de Cirilo Volkmar Machado, escrita en el segundo decenio del siglo XIX, se dice, referente a este tríptico de *La Transfiguración*, «que está sobre la puerta de la iglesia del convento», deduciéndose de esta afirmación, digo yo, que el tríptico fué cambiado de lugar y que hasta hace poco más de un siglo aún se conservaba.»

De lo copiado se desprende:

1.º Que Fr. Enrique de San Jerónimo, prior del convento de Santo Domingo de Evora, empezó a pintar el retablo mayor del convento.

2.º Que por estar muy ocupado tomó a su cuenta pintar los rostros de las figuras.

3.º Que mandó llamar para que le ayudara a pintar los cuerpos a un pintor de fama que vivía en Badajoz, llamado Morales.

De otro pasaje deducimos que:

4.º Las actividades del maestro extremeño en su colaboración con Fr. Enrique de Tavora en los cuadros del convento de Santo Domingo de Evora, fueron ya en tiempos en que la celebridad de gran pintor de Luis de Morales era sobradamente conocidas, por lo menos en estas zonas fronterizas hispano-portuguesas (pág. 61).

Ante todo cabe preguntarse: ¿es verosímil que un pintor como Luis de Morales en los tiempos de su apogeo se aviniese a servir de mero auxiliar, en las labores propias de ayudante de taller, de un artífice evorense? El contrato para hacer el retablo de la Higuera, en el que se especifica claramente que han de ser de propia mano del maestro «los rostros y manos» de las figuras, permite suponer que en muchos casos la labor de Morales se limitaba a la dirección y retoque de lo que en su taller se realizaba, es decir que había obras en las que apenas ponía el pincel. Sabido esto, repetimos, ¿parece probable que se desplazara de su ciudad para servir de ayudante a Fr. Enrique? Racionalmente, no.

Aparte esta consideración, de gran peso indudablemente, echa por tierra la fabulosa leyenda del Morales-ayudante la propia documentación del retablo. Luis de Morales era una persona de viso e importancia en Badajoz, que vivía en una magnífica mansión, a cuya casa acude el 26 de octubre de 1564 el superior del convento de Santo Domingo de Evora Fr. Domingos de Lisboa y ante el escribano contrata con el insigne maestro la hechura de la obra, «en nombre del prior, frailes e convento del dicho monesterio».

Y la escritura es tajante a este respecto: no habla de colabo-

ración ni de ayuda ni de nada que lo parezca por parte de fray Enrique; se contrata libremente la realización con el maestro de Badajoz. El convento «da a hazer e pintar al dicho Luis Morales el retablo de la capilla mayor del dicho monesterio».

De acuerdo Fr. Domingo y el pintor estipulan los temas que han de figurarse, que son:

Tablero de la parte del Evangelio (izquierda del lector): San Juan Evangelista.

Tablero Central: «el nascimjento de cristo con las figuras de nuestra señora y de Josefo y miguelle y pastores y mula e buey».

Tablero de la parte de la Epístola (derecha del lector): San Juan Bautista.

Tablero superior del Evangelio: San Pedro.

Tablero superior de la Epístola: San Pablo.

Ni más ni menos es lo que se contrata. Ninguno de los asuntos es singular en la temática moralesca y ante la descripción del tablero central parece estarse en presencia de los *Nacimientos* de la Colección Albiz o de la Hispanic Society of America ¹. Composición grata a nuestro artista, a la cual debía seguramente de responder asimismo el que se conservaba en el Ayuntamiento de Badajoz todavía a mediados del siglo xvii.

Pero si no atestigua la colaboración de Fr. Enrique de Tavora, sí reconoce el documento la de otros dos artistas: Cristóbal de Morales y Jerónimo de Morales, hijos de Luis. Como veremos más adelante, en las condiciones de pago se estipula que el convento alojará al pintor «e a dos hijos suyos e un criado» y en los compromisos reconoce Luis que realizarán la obra «el y sus hijos».

¿Qué hijos eran estos? Indudablemente los dos varones que tenía a la sazón, pues no hay dato alguno para suponer que Isabel manejase los pinceles. Ambos eran muy jóvenes: Jerónimo, el mayor, había nacido a principios de marzo de 1551 ² y Cris-

¹ Cfr. *Morales in the collection...*, pág. 2 y lám. 3.^a

² He aquí su partida de bautismo inédita hasta hoy: «*Hieronjmo*. en çinco de março de mil e quinientos e çinquenta y vn años baptizo el cura escobar a hieronjmo hijo de Luis de morales y de leonor de chaves fueron padrinos hernando bezerra de moscoso y geronymo de tovar. y madrinas doña ysabel y doña ynes de Ribera.—*el bachiller escobar*». (Archivo de la parroquia del Sagra-rio, libro I, folio 67.)

tóbal fué bautizado el 22 de noviembre de 1554 ¹. Tenían en la fecha de la escritura trece años y medio el mayor y unos diez el más pequeño. Hay que suponer, pues, que limitaran sus tareas a las propias de aprendices.

Jerónimo, que sepamos, no ha sido mencionado más que una vez en la literatura moralesca: cuando lo dimos a conocer en nuestro trabajo sobre el retablo de Higuera la Real. Cristóbal, sobre quien se ha fantaseado más que sobre Roncesvalles, debió de morir muy niño. Hay un dato para sospecharlo y es el siguiente, inédito hasta ahora:

En Badajoz se fundó la Cofradía de San José el 16 de enero de 1566. Ingresaron en ella muchísimos artífices de los que figuraban entonces en la capital. Afortunadamente conservamos las listas de los cofrades desde su fundación hasta mediados del siglo xvii y allí figuran en el folio 58 *Luis de Morales, pintor*, y en el 35 *Gerónimo de Morales, hijo de Luis de Morales, pintor* ². ¿Por qué no ingresó Cristóbal como su hermano y su padre? Nos atrevemos a conjeturar, con el máximo de reservas, que porque había fallecido entre el 26 de octubre de 1564 y el 16 de enero del 66. Resultaría sobremanera extraño que su padre, que le asocia a los diez años a sus contratos pictóricos, le dejara a un lado cuando ingresaba en la piadosa Cofradía, y que el mismo Cristóbal, ya mayor, no formase parte de ella.

Las condiciones a que habría de sujetarse Morales eran las de entregar su trabajo en tres meses (marzo, abril y mayo), realizando precisamente en Evora su tarea. Por este quehacer le entregaría el Monasterio ciento seis ducados en el momento de firmarse el contrato, y el resto al concluir la labor. Pagaría además la comunidad el aposento y estancia durante ese tiempo del pintor, sus dos hijos, un criado y su caballo, con lo cual fácil es deducir el aumento de costo que experimentarían las tablas.

Testigos de la escritura fueron Martín Muñoz, Esteban López y Jerónimo de Morales. Probablemente los primeros eran

¹ Su partida bautismal fué publicada íntegramente por vez primera en nuestro trabajo *El retablo de Morales en Higuera la Real*, págs. 11-12.

² Monasterio de Guadalupe: *Tomo de papeles varios* procedentes de la Biblioteca de D. Vicente Barrantes.

aprendices o empleados del taller, porque, como hemos dicho, la escritura se formalizó en la propia casa del pintor.

Contra las tres afirmaciones que se desprendían del trabajo del Sr. Covarsí, creemos haber demostrado documentalmente que Luis de Morales no fué llamado a Evora como ayudante, sino con toda la categoría correspondiente a un artista de su talla.

Está, sin embargo, planteado un problema que críticos más doctos resolverán. Es indudable que en el convento de Santo Domingo de Evora existió un retablo *moralesco* o de Morales, que vió y describe Fr. Luis de Sousa, integrado por tres paneles, en los que aparecían la *La Virgen madre*, la *Transfiguración del Señor* y *San Juan Bautista*. Esta obra pictórica existía aún hacia 1820, porque Cirilo Volkmar Machado la reseña situándola «sobre la puerta de la iglesia del convento». Salvando la contradicción topográfica, se desprende una identidad temática de lo dicho por ambos escritores. ¿Se conservarán las tablas, o habrán perecido durante el siglo xix? Sólo su aparición y un detenido estudio de la técnica y las características pictóricas de esas obras nos aclararían si hubo o no (en este caso concreto) la supuesta colaboración Morales-Tavora.

Por otra parte, es extraño el hecho de que ni Sousa ni Volkmar Machado hagan referencia a algún retablo del convento de Santo Domingo que se ajuste a las condiciones estipuladas en el contrato. ¿Cambiaría Morales, una vez en Evora y ya de acuerdo con los frailes de allí, los temas de las tablas? Ocasión habrá más adelante para tratar este punto con el detalle que merece. Por ahora sólo tenemos intención de rehabilitar el nombre de nuestro genial pintor, devolviéndole *documentalmente* una obra que con cierta impremeditación se le había arrebatado, al mismo tiempo que librar su memoria de ese estigma de segundón en una época precisamente en que su arte brillaba a mayor altura: los tiempos de Arroyo del Puerco, Higuera la Real, Plasencia, etcétera. Queda igualmente demostrada la estancia en Portugal de Morales, hasta ahora tan sólo supuesta con leve fundamento.

El contrato para pintar el desaparecido retablo de Evora, preciosísimo documento, véase entre los que publicamos más adelante con el número 68.

III. *Fianzas para un retablo en Elvas*.—Vamos ahora a ocuparnos de un trabajo de Morales realizado también para Portugal en los últimos tiempos del artista. Es la postrer obra documentada del pintor badajoceno, si excluimos un *San José* que le atribuye Díaz Pérez, basándose en un recibo inexistente y apócrifo a ojos vistas, con destino a la ciudad de Badajoz.

Trátase del retablo de la Catedral de Elvas, perdido hoy, al cual tal vez pertenezcan ciertas tablas sueltas que—según nos dicen—se conservan en el Museo de dicha ciudad. Desconocemos el contrato para la obra, que debió de formalizarse a fines de 1575, por cuanto las fianzas son de principios del año siguiente.

En efecto, el 21 de enero de 1576 comparecen en la ciudad de Badajoz, ante el escribano público Marcos de Herrera, los señores Hernando Becerra de Moscoso, D. Sancho de Fonseca y Tomás de Monroy, estando todos en las casas de morada del primero de ellos (sitas en la actual calle Meléndez Valdés) y se comprometen a que Morales cumplirá el encargo que tiene de pintar «el retablo de la yglesia mayor de la çibdad de yelves del rreyno de portugal, para lo pintar e dorar dentro de año e medio conforme a la escritura que sobrello tiene fecha».

Un mes después, 23 de febrero, realizan asimismo comparecencia ante Marcos de Herrera, en casa de D. Sancho de Fonseca, los vecinos de Badajoz Juan Venegas y Santiago García con idéntico propósito, uniéndose a los fiadores expresados anteriormente.

Para desgracia nuestra no creyó oportuno el escribano insertar testimonio del primitivo contrato, y así nos vemos hoy privados de conocer la temática del retablo. Otras condiciones sí constan en la escritura de fianza, y son las relativas a fecha de la entrega y a precio del trabajo.

Estipulábase que toda la obra de pintura y dorado se había de realizar en año y medio, lo cual supone que la tarea debía ser larga. La cuantía de la paga—1.000 ducados en tres plazos—hace sospechar asimismo que se esperaba del maestro de Badajoz un retablo digno de su fama y del precio.

Ojalá algún investigador de arte logre hallar el contrato, que seguramente estará en los protocolos de escribanos elvenses, y

entonces quizá pueda la enumeración de cuadros en él contenida servir de piedra de toque identificatoria para las tablas sueltas que acaso existan aún en colecciones públicas o privadas.

Los documentos que poseemos sobre el retablo de Elvas, véanse entre los que publicamos más adelante con los números 102 y 103.

IV.—EL RETABLO DE MORALES EN HIGUERA LA REAL

(1565-1566)

Del retablo de la Higuera poco se sabe, en realidad, hasta hoy. Acudiendo a los datos más antiguos, nos encontramos con una elogiosa mención en el clásico *Viaje de España* de don Antonio Ponz y otra en el—¡todavía útil!—*Diccionario* de Cean Bermúdez, únicos críticos que lo citaron antes de que fuese desmontado para conservar sus tablas separadas, tal como lo están en la actualidad.

Cuando ellos escribían estaba constituido por seis cuadros colocados en dos zonas. Leamos ¹ a Ponz: «En la parroquia hay un altar con seis pinturas de Morales, y son de las buenas que he visto de su mano: representan a Jesucristo presentado al pueblo por Pilatos; al mismo Señor atado a la columna, y caído al suelo con la cruz a cuestas: figuras de cuerpo entero, devotas, expresivas y del tamaño natural. Las otras tres están en el remate del retablo, y son: San Juan, la Magdalena y Nuestra Señora con su hijo difunto en brazos, todos de medio cuerpo.»

Cean Bermúdez ² se limita a señalar «seis pinturas de la pasión con figuras de cuerpo entero en el altar mayor, y son de lo mejor de su mano».

Daniel Berjano Escobar, autor de una monografía sobre Morales ³, extracta lo dicho por D. Antonio Ponz, y Mérida ⁴

¹ Antonio Ponz: *Viaje de España*. Madrid, Ibarra, 2.ª edición (1784), VIII.

² Juan Agustín Cean Bermúdez: *Diccionario*. Madrid, 1800, t. III, art. *Luis de Morales*.

³ Daniel Berjano: *El pintor Luis de Morales*: Madrid, Ediciones Matheu, s. a. [¿1918?] 4.º, 156 págs. y 36 reproducciones.

⁴ J. R. Mérida: *Catálogo monumental de España. Provincia de Badajoz*. Madrid, 1926, II, 265-266.

describe *de visu* el estado actual de las tablas, señalando agudamente que destacan las de San Juan y la Magdalena, habiendo extremado en esta última, Morales, su delicadeza.

Ya desde los tiempos de Ponz discurre la sospecha de que las pinturas de Higuera la Real no se deban íntegramente a la mano del maestro. Dice así ¹, al tratar de cuál fué el verdadero nombre de Morales, que según Palomino ² no se había podido saber: «Los señores Estrada, oficiales de la Milicia Urbana de Badajoz, aficionados y ocupados en el noble ejercicio de la pintura, me dijeron habían averiguado el nombre de Morales, y que esta averiguación la habían hecho en la villa de Fregenal, donde encontraron recibos de dicho Morales, por pagos que la expresada villa le hacía de tres reales diarios de remuneración, según se cree, de pinturas que le habían hecho; bien que hoy no se encuentran en ella, sino en la Higuera de Fregenal. Se llamaba, pues, según está averiguado, Cristóbal Pérez de Morales; fué natural de Badajoz, en donde todavía hay una calle que se llama *de Morales*, donde vivió, dándole nombre por su fama, como Jacobo Trezzo se la dió en Madrid a la que vulgarmente se llama de Jacometrezzo, prueba suficiente de la estimación y fama que se hacía de tales sujetos.»

Pero como Cean Bermúdez publica años después, fragmentariamente, la partida bautismal de Cristóbal, hijo de Luis de Morales y de Leonor de Chaves, fechada en 1554, surge rápida la identificación entre este Cristóbal y el firmante de los recibos frexnsenses. No necesitaba de más la imaginación de Nicolás Díaz Pérez ³ para forjar una biografía haciéndole maestro de obras de la Catedral de Badajoz, con una asignación de doscientos ducados anuales.

Berjano, por su parte ⁴, nos descubre que el hijo de Luis «arrastró su vida entre estrecheces, sabiéndose de él sólo lo que Ponz refiere de su intervención en el retablo de la Higuera de

¹ Ponz: *Op. cit.*, 162.

² Antonio Palomino de Castro y Velasco: *El parnaso español pintoresco laureado*, Madrid, 1714, III, cap. XX.

³ Nicolás Díaz y Pérez: *Diccionario de extremeños ilustres*. Madrid, Pérez y Boix, 1884-1888, tomo II, art. *Cristóbal Pérez de Morales*.

⁴ *Op. cit.*, pág. 116.

Fregenal, en el que, como en algunos otros salidos del taller paterno, habría ayudado en los menesteres oscuros y mecánicos, viviendo aún su memoria por ser hijo de quien fué, no por nada personal ni propio. A él pertenecen las imitaciones de su padre, especialmente la que tiene figuras exhaustas, enflaquecidas e hidrocéfalas». Ignoramos cómo el Sr. Berjano ha podido deducir de la simple referencia a una firma estas características pictóricas. Por otra parte, es lástima que no haya precisado esos retablos, a más del higuereño, en los cuales colaboró.

Adelardo Covarsí ¹ también se deja embarcar en el cómodo navío de las suposiciones y, con respecto a las tablas de la Higuera, dice que «cabe pensar en que alguien más que el maestro tuviera intervención en la obra de referencia, tal vez su hijo Cristóbal, del que se sabe colaboró con el padre en sus años finales y aún que ultimó encargos del *Divino*, que éste no pudo cumplimentar por sorprenderle la muerte. Hay, para confirmación de esta posible sospecha, la suposición de que fueron estas pinturas del retablo de Higuera la Real de las últimas de Morales, puesto que las cobró su hijo Cristóbal...; se saca en consecuencia de estos datos que fué el hijo quien, sin duda por la muerte de su padre, cobró la obra del retablo. No es, por tanto, aventurado suponer que Morales pudiera haber dejado sin terminar la tabla de *Jesús muerto en brazos de la Virgen*, y que su hijo y discípulo la ultimara, encontrándose, por esta circunstancia, explicación a las diferencias de calidades y cualidades que se advierten de la confrontación de la referida pintura con las otras cinco del retablo».

Esto lo repite en 1935. Seis años más tarde insiste ², con respecto al retablo de Higuera la Real, en que «se cree fué esta última producción de Luis de Morales, y hasta se puede suponer que la dejó sin terminar, acabando Cristóbal la tabla *La Piedad* o *Jesús muerto en brazos de la Virgen*, pareciendo explicarlo la

¹ Adelardo Covarsí: *Los Morales de la Exposición de Fregenal de la Sierra*, artículo in *Revista del Centro de Estudios Extremeños [RCEExtr.]*. Badajoz, II (1928), 400.

² Covarsí: *Actuaciones de Luis de Morales en Portugal*, art. in *RCEExtr.* Badajoz, XV (1941), 65.

diferencia de calidad y cualidades que se advierten en la confrontación de la referida pintura con las otras cinco del referido retablo».

Comentando una tabla portuguesa ¹ que existe en Amarante, indica: «sería necesario ver este curioso ejemplar para, por el conocimiento de su técnica y colorido, formar más exacto juicio, pero aún así no es muy aventurado suponer que ante esta tabla de Amarante nos encontramos con una producción de Cristóbal de Morales en Portugal».

«Todo hace creer [escribe en 1942, refiriéndose al tan mentado retablo higuereño] que el dicho retablo lo costease el Ayuntamiento de Fregenal y que por muerte del autor fuese su hijo Cristóbal el que cobrase su importe, bien por determinarlo así su padre o porque no existiesen otros hijos ².»

De esta última suposición se hace eco también Valentín Sambricio ³ en un trabajo al que aludimos en otro lugar, pues refiriéndose a Cristóbal Pérez de Morales dice: «quien cobró y seguramente terminó el retablo de... [Fregenal de la Sierra], hoy en Higuera la Real, realizado en su mayor parte por su padre».

El examen y la consideración de los datos que aportan los escritores mencionados nos hace concluir que acaso todo esto sea llevar un poco lejos las cosas. Téngase en cuenta que sobre Cristóbal Pérez de Morales no poseemos más datos que los suministrados por los hermanos Estrada. Intentemos ceñirnos a ellos para valorarlos convenientemente. Vueltos a leer, vemos que de sus indicaciones sólo se deriva la *existencia real de un Cristóbal Pérez de Morales, que en fecha indeterminada cobraba tres reales diarios del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra*. Esto es lo único exacto e indudable que se desprende de las palabras de Ponz. Lo improbable son las suposiciones que sacan de estos datos: primera, «de remuneración, según se cree, de pinturas que le habían hecho»; segunda, «bien que hoy no se encuentran en ella, sino en la Higuera de Fregenal».

¹ *Ibidem*, pág. 66.

² Covarsí: *Comentario sobre la vida y obra de los colaboradores e imitadores del Divino Morales*, art. in *RCEExtr.*, XV (1941), 303.

³ Valentín de Sambricio: *En torno al «Divino Morales»*, art. in *Boletín del Seminario de Arte y Arqueología*. Valladolid, 1922, pág. 132.

Los recibos, pues, no indicaban fecha, no expresaban en modo alguno que el pago se hiciese por trabajo pictórico, ni se referían para nada al retablo de la Higuera. Ni siquiera puede admitirse como verosímil este segundo supuesto: ¿qué tenía que ver Fregenal con la Higuera para que su Ayuntamiento pagase las pinturas que un particular de este último pueblo en cargara?

Ni el retablo de la Higuera estuvo nunca en Fregenal de la Sierra, ni se trataba tampoco de un encargo oficial que hubiera, acaso, podido precisar de la intervención económica de este último Ayuntamiento. Las pinturas fueron hechas para la capilla de Ginés Martínez, y éste es quien contrata y paga, como luego veremos.

Cae por su base toda la leyenda, harto propagada por la rutina, de que el retablo se pintara en 1586, fuese la última obra de Morales y colaborase en ella y la cobrase su hijo Cristóbal.

Es conveniente, pues, refrenar un poco el ímpetu imaginativo y conjetural al tratar el tema y, mientras no existan otros testimonios, borrar a Cristóbal Pérez de Morales del catálogo de los pintores españoles y olvidar piadosamente cuanto sobre él se ha escrito con más buena voluntad que fortuna.

Pero si borramos a Cristóbal Pérez de Morales de entre los hijos y colaboradores de Luis *el Divino*, no podemos hacer lo mismo con Cristóbal de Morales. Escasos, pero exactos, son los datos que tenemos de él. En el curso de estas notas hemos aludido a la partida bautismal suya que publicó Cean Bermúdez: lo hizo, sin duda, por una copia que le remitieron de Badajoz, y el corresponsal estimó que el interés del documento estribaría en dar a conocer el nombre de los padres; por ello no la envié completa.

Nosotros la hemos buscado en el archivo de la parroquia del Sagrario de Badajoz, y allí figura íntegra y, por tanto, diferente de como la estamparon Cean, Berjano y Díaz Pérez.

Que Cristóbal tenía afición a la pintura desde muy niño es para nosotros incuestionable, puesto que muy joven trabaja ya en el taller de su padre y con él reside en Evora ayudándole a pintar los cinco cuadros de que constaba el retablo mayor del convento de Santo Domingo. Claro está que esta ayuda hay que

suponerla ceñida a las labores propias de un aprendiz y no de un colaborador ¹.

Lo más probable es que Cristóbal de Morales falleciese antes de 1566, como hemos conjeturado en presencia de algunos datos, en otro trabajo sobre la estancia de su padre en Evora ² para pintar el retablo citado. Pero volvamos ahora al de la Higuera, que, como va a verse, ni fué la última obra del maestro, ni quedó incompleta, ni la terminó y cobró Cristóbal, ni se pintó en 1586, sino veinte años antes, etc.

En 26 de octubre de 1565 comparecieron ante Marcos de Herrera, escribano público de Badajoz, de una parte Ginés Martínez, clérigo, vecino de la Higuera, y de otra Luis de Morales, pintor, vecino de Badajoz, exponiendo que habían concertado entre ellos la hechura de un retablo para la capilla que aquél tenía en la Higuera, «pintura, dorado y estofa».

Se estipula en el documento que ambos suscribieron que la obra deberá darse entregada «el día de sant Juan de Junio primero que viene del año mill e quinientos y sesenta y seys años»; hay, pues, que colocar la fecha de composición entre los últimos días de octubre de 1565 y el 24 de junio de 1566, es decir, en unos ocho meses aproximadamente.

El precio ajustado son 170 ducados, pagaderos en dos plazos: uno de cien, que se haría efectivo «quando diere los tableros hechos Geronimo de Valençia» y otro de setenta, que habría de cobrar Morales «quando diere la obra acabada». Vemos por este detalle que Jerónimo de Valencia ³, el famoso escultor de la sillería de coro de la Catedral de Badajoz, como en otros casos, preparaba las tablas para las obras de Morales.

Interesantísima condición impuesta por el clérigo Ginés Martínez, es la de que «esta obra a de ser de su propia mano los rostros y manos de las dichas figuras». Ahí está la comprobación documental de lo tantas veces sospechado: la existencia de un

¹ A. Rodríguez-Moñino: *El Divino Morales en Portugal (1565 y 1576)*. Lisboa, Editorial Imperio, 1944, pág. 12.

² A. Rodríguez-Moñino: *O. cit.*, págs. 12-13.

³ Sobre este escultor cfr., A. Rodríguez Moñino: *Hans de Bruxelles y Jerónimo de Valencia, entalladores del siglo XVI (1554-1601)*. Valladolid [1943], s. a., págs. 9-17 y láminas II VIII.

taller de Morales, del que salían obras en serie. «No es difícil encontrar pinturas atribuidas a Luis de Morales—decía Covarsí¹ ya en 1928—en las que junto a trozos que ostentan las huellas inconfundibles del maestro, hay otros que no se pueden atribuir al mismo. Hace suponer tal detalle que en las obras producidas con la colaboración de otros pintores que trabajaron bajo su dirección, intervenía directamente Morales en aquello más esencial o más necesario de sus correcciones.»

Y en 1935, al comentar la *Adoración de los Reyes*, de la Catedral de Badajoz², habla de «auxiliares que debieron copiar de cartón, dibujos u originales», suponiéndose por otro escritor recientemente³ que las diferencias apreciadas en la técnica de algunos cuadros «deben atribuirse, en todo caso, a discípulos y colaboradores, que formando parte integrante de su propio taller, realizarían obras secundarias, reservándose el maestro aquellas figuras más destacadas, que requerían un mayor esmero, una más cuidada y detenida ejecución».

Aquí vemos, pues, que existía dicho taller, en el que con Morales trabajaban colaboradores, aunque hasta ahora no se haya publicado el nombre de éstos. A su lado pintaron Jerónimo⁴ y Cristóbal, sus hijos, y sospechamos que Francisco Flores, Alonso González, quizá Cornelius van Suerendoncque (holandés) y algún otro. En próxima ocasión volveremos sobre tan sugestivo tema.

Baste consignar por ahora que el retablo de la Higuera es labor característica de taller moralesco y, por cierto, no de las más interesantes. Lo acreditan de consuno la limitación de la obra que había de hacer de su mano el maestro (esto parece indicar que en otros casos se ceñía sólo a dirigir y rectificar) y la escasez de la paga: ciento setenta ducados. Morales, que cobraba mil por los de Alconchel y Elvas, más de setecientos por el de San Felices de los Gallegos y cantidades crecidas por los de

¹ Covarsí: *Op. cit.*, en la nota 9, pág. 400.

² Covarsí: *El museo de la Catedral de Badajoz*, art. in *RCEE*extr., IX (1935), 12.

³ V. Sambricio: *Op. cit.*, págs. 139-140.

⁴ La partida bautismal de Jerónimo la publicamos en el trabajo citado en la nota 14, pág. 12.

Evora, Arroyo del Puerco, etc., no es creíble que en el apogeo de su gloria se comprometiese a pintar un buen retablo por retribución tan exigua.

Asisten como testigos Gaspar Gutiérrez, Francisco Sánchez y Alonso García, ninguno de los cuales firma. No debían de ser personas del círculo moralesco, sino ocasionales estantes en la escribanía, a los que esa circunstancia ha llevado a la gloria de unir su nombre al del *Divino*.

En cuanto a la obra propiamente dicha, el retablo habría de constar de los cuadros siguientes:

a) Tablero de la parte del Evangelio (derecha del lector): «Christo atado a la colunia, de la mayor estatura que pudiere caber, conforme al dicho tablero.»

b) Tablero central: «Ece omo entero, con Pilatos questé señalando algunas feguras que cupieren en el dicho tablero.»

c) Tablero de la epístola (izquierda del lector): «Christo con la cruz a cuesta con alguna gente, la que cupiere conforme al dicho tablaro.»

d) Tablero superior (único): «Vna quinta angustia con los medios cuerpos para arriba.»

Ya hemos indicado que desde los tiempos de Ponz (1772), el retablo constaba de *seis* cuadros, es decir, dos más que los estipulados en el contrato: *San Juan* y la *Magdalena*. Es de presumir que se añadieran en época poco posterior, con objeto de darle mayor elevación, si no se adicionaron por cualquier otra causa. Pero de ellos trataremos luego. Los que están descritos y especificados en el contrato se conservan todos.

Para nosotros es incuestionable que se trata de cuadros esbozados por el maestro, pintados por los colaboradores con arreglo a sus indicaciones y terminados por él. Y creemos firmemente esto porque la temática del retablo corresponde exactamente a lo exigido por Martínez, el cual precisa detalles como si hubiese tenido a la vista los modelos, y además se da la circunstancia de que ninguno de los cuatro presenta originalidad, sino que son repeticiones, más o menos modificadas, de un tipo uniforme, en serie, por decirlo así. ¿Crearía Morales modelos con destino a un retablo por el que apenas si le pagaban algo más de los gastos de material? No parece verosímil.

Lo más probable es que Ginés Martínez seleccionase los que fuesen de su gusto entre los diversos cartones que le mostraran en casa de Morales y los describiese en el contrato para tener la seguridad de que se harían conforme a los modelos vistos. Tampoco es creíble que del modesto retablo de la Higuera tomara la idea para una serie de producciones muy superiores a él, como veremos más adelante, sino que, por el contrario, procurase dar versiones de temas ya tratados y trabajados.

Así vemos, por ejemplo, que el *Cristo atado a la columna* pertenece, sin duda, a una serie que se enlaza directamente con el del retablo de Arroyo del Puerco, que aventaja al de Higuera en la expresión del rostro y en la tonalidad de las carnes. El artificioso plegado de los paños y la servidumbre a un modelo que se nota en el de la Higuera, reflejada hasta en la posición absolutamente impropia de la figura (casi de espaldas a la columna), denotan a las claras que está hecho teniendo a la vista una academia trazada sin grandes preocupaciones y como por vía de ensayo. Tan sólo la cabeza, mucho más lograda que el resto de la figura, con la mirada vuelta al cielo y un gesto de dolorosa y resignada aceptación, revela el rasgo genial del maestro. Por cierto que entre las distintas versiones del tema, atribuidas a Morales, solamente estas dos citadas tienen la vista fija en el cielo.

El Cristo con la cruz a cuestas, que formaba el tablero central, tiene asimismo amplia representación en el catálogo moralesco. Aparte el que se le atribuyó de la colección de Lázaro Galdiano, que hemos estudiado detenidamente en casa de nuestro ilustre amigo, sin encontrar fundamento alguno en qué basar semejante atribución, tenemos como más destacantes el del Colegio del Patriarca, el de la colección Grases Hernández, de Barcelona, y el del Conde de Mayorga.

Derivados los dos primeros y el de la Higuera de un modelo común, quizá supere a todos en sentimiento y delicadeza el del Patriarca, obra toda ella de la mano del maestro, posiblemente adquirida por el Beato Juan de Ribera durante su episcopado en Badajoz y, según críticos ¹, «it is probable that... can be dated

¹ *Morales in the collection of the Hispanic Society of America*. New York, 1925, pág. 2.

before, 1568». En nuestro sentir, es esta tabla higuereña la que más calidades auténticas de Morales tiene de las cuatro primitivas. Acaso por ser el paño central y más visible tomó una parte mayor, dejando a los colaboradores más amplio margen en los restantes. Esto no pasa de ser una suposición nuestra sin más base que la apreciación personal.

Pero la confirmación más absoluta de que ante el retablo de la Higuera estamos en presencia de una característica obra *de taller* nos la ofrece la consideración del *Ecce Homo*. Entre los numerosos atribuidos a Morales, cabe hacer dos grupos de clasificación: uno, de figura aislada, y otro, de varias figuras, en el que incluimos los de dos (Arroyo del Puerco, Hispanic Society) y los de tres (Academia de San Fernando, retablo de Higuera).

En todos los que integran este segundo grupo aparece una figura, siempre a la izquierda de Cristo, que nunca se descubre completamente y que, mirando al espectador, señala, con el dedo índice de la mano derecha extendido, al Señor. A nuestro modo de ver, corresponde la primacía de la ejecución, minuciosa, detallista, al de la Academia, siguiéndole en importancia los de New York, Arroyo y el que nos ocupa.

Ginés Martínez gustó del modelo propuesto e hizo constar en el contrato que había de ser un «Ece omo entero con Pilatos queste señalando», es decir, conforme a lo que había *visto*. Basta echar una ojeada sobre el cuadro de la Higuera para apreciar que temáticamente es una derivación del de la Hispanic Society (dos figuras), posiblemente anterior al de la Academia (tres), ya que ni siquiera está logrado el encaje de la figura del sayón, fuera de lugar y como sobrepuesta. Morales, en obra propia, hubiera cuidado más la distribución de las personas, como lo atestiguan los cuadros de Arroyo del Puerco y los que se conservan en la Catedral de Badajoz.

En cuanto a la *Quinta Angustia*, no hay que esforzarse para ver que es una de las innumerables y adocenadas imágenes que produjo el anónimo pincel de algún colaborador. Dura de trazos, rígida la figura de Cristo muerto, en posición completamente falsa, no vale la pena de que nos detengamos en su examen.

Covarsí ¹ ha hecho un exacto juicio de ella: «La impresión que esta obra da es de decadencia, parece un puente entre las tablas de devoción de Morales que representan esta trágica escena y las numerosas de los imitadores que andan por el mundo atribuídas al maestro badajocense, faltas a todas luces de las cualidades pictóricas y emotivas que le caracterizaron, duras y caricaturescas.»

Las dos tablas que se han unido a las que fueron contratadas son, sin duda alguna, lo mejor del retablo y obra de magnífica pintura. No se acusa en ellas el manierismo agudizado—tan pregrequista—que destaca en las restantes. Hay más vida y más naturalidad en la realización. Tan sólo el fondo lleva una técnica ornamental semejante a la que se encuentra en los otros cuadros del *Divino*. Apuntaremos la semejanza—pese a la diferencia de expresión entre el modelo del *San Juan* y el que sirvió para el que figura en el cuadro de la colección Mayorga (número 34 de la Exp. del Prado)—: para nosotros, es posible que una misma retina los viera y acaso una misma mano los llevara a la tabla. ¿Fué el propio Morales o fué un discípulo suyo? Cualquiera que sea, fué un pintor de primer orden, delicadísimo y grácil, distante—al menos en el momento de la creación—del que plasmó la *Quinta Angustia* o el resto de los cuadros higuereños, si se exceptúa el *Cristo con la cruz*.

Varias veces han estado los cuadros de este retablo puestos a la venta y la narración de las peripecias ocurridas con ellos durante treinta años exigiría un espacio del que no disponemos ahora. Recientemente se ha publicado en la prensa local un breve artículo de D. Fernando Castón que compendia la historia, y transcribimos a continuación en sus partes esenciales:

«Declarada ruinoso la iglesia [higuereña] y cerrada al culto en 1862, y agotados los donativos y otros medios a que se recurrió para su reedificación no lograda, el Sr. D. José María Claros, patrono de la capilla y retablo, pide en 1864 licencia al Prelado para proceder a su venta y dar cima con el producto a la obra de la iglesia. Visto el favorable informe del Ayuntamiento, clero y de una Junta parroquial mixta que funcionaba, el Obispo accedió a lo pedido. Los seis cuadros se remiten a Madrid, al domicilio del Sr. Claros, a principios de 1866. En Madrid se discute sobre la autenticidad de los cuadros,

¹ Covarsí: *Op. cit.*, en la nota 9, pág. 400.

ofreciendo en este momento sólo la cantidad de 6.000 escudos. Después del dictamen de la Academia de San Fernando se fijan en 6.000 duros. El Gobierno se resistía a la compra por el mal estado del Tesoro. Hacia 1882 propone al señor Claros, asesorado por Barrantes y Madrazo, que se debía proceder a la restauración, con lo que se facilitaría la venta de las tablas. El pintor Jiménez llevóla a cabo, cobrando por ella 12.000 reales. Tal fué su acierto que su valor se elevó al quintuplo. Así es que Barrantes opina que bien pueden enajenarse por 25.000 duros. El panorama se vestía de encantos. Pero no duró mucho la dicha.

En 1884 sufren embargo los bienes de D. José María Claros, y como él figuraba propietario de las tablas, son éstas también secuestradas.

Al Tribunal civil de Sevilla—fuero del domicilio del acreedor—ha de acudir el párroco de la Higuera reclamando como bienes eclesiásticos las referidas pinturas. Reconócese un derecho tras no pocos gastos y réplicas.

Otra dificultad: los cuadros están depositados desde su restauración en casa de D. Serafin Uhagon, calle del Piamonte, número 2 triplicado, cuarto 2.º. Este ha dado el oportuno resguardo, pero es el caso que representa en Madrid a la razón social «Figuera-Silvela», la que se ha declarado en suspensión de pagos. Nuevas alarmas por la posible suerte de las pinturas. Felizmente se desvanecen los nublados.

Por último, y silenciando otros incidentes, el cura de Higuera la Real, en cumplimiento de ordenes del Obispo, dispone que vuelvan los famosos cuadros al sitio de donde se desplazaron, y el 22 de agosto de 1893, escribía al Prelado: «Tenemos aquí ya los célebres cuadros después de treinta y tres años de ausencia.»

Muchísimo podría alargarse esta noticia si vertiéramos aquí los numerosos antecedentes que existen en nuestro archivo regional. Para muestra del estado en que llegaron a ponerse las cosas, nos limitamos a transcribir en su lugar más adelante algunos documentos inéditos y muy curiosos, que servirán al mismo tiempo para dar a conocer la gallarda pluma y la firmeza recia de D. José María Claros, ingenioso escritor y político extremeño. ¹

¹ Archivo del autor: *Expediente sobre el retablo de Morales en Higuera la Real*, contiene al pie 20 documentos muy curiosos.

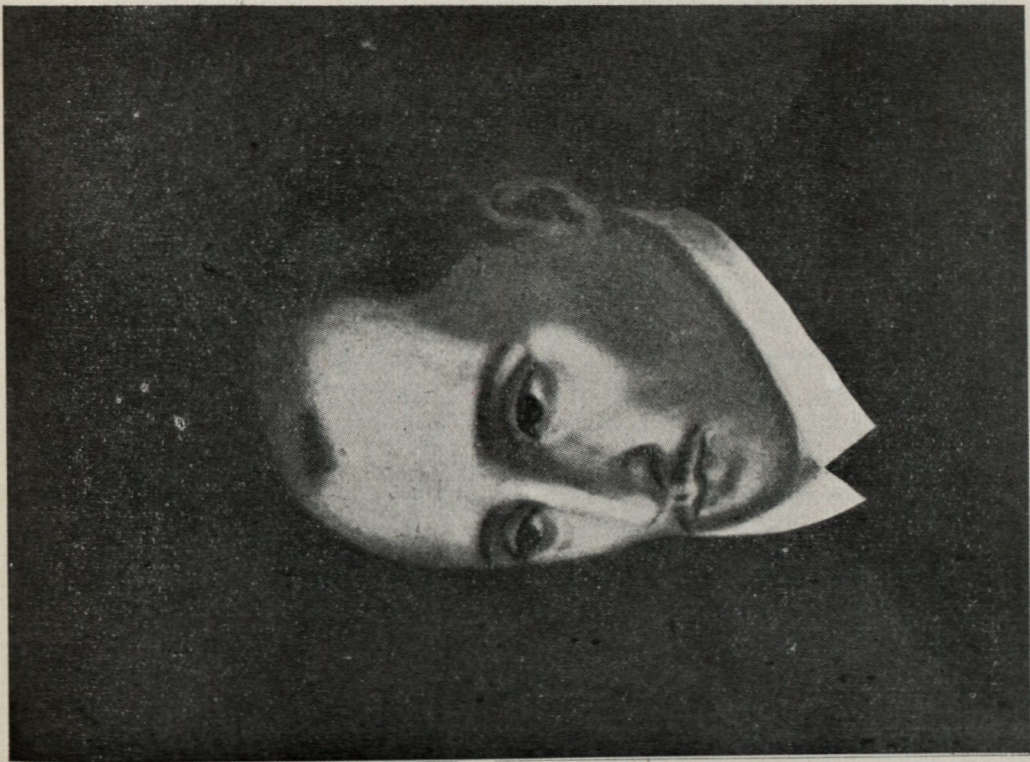


Fig. 1.—Luis de Morales: *El «Beato Juan de Villegas»*, según el Catálogo del Museo del Prado.



Fig. 2.—*El Beato Juan de Ribera*. Detalle.

V.—EL BEATO JUAN DE RIBERA Y NO EL BEATO JUAN
DE VILLEGAS

(NOTA SOBRE UNA TABLA DE MORALES EN EL MUSEO DEL PRADO)

En el libro de Sánchez Cantón y Allende-Salazar, *Retratos del Museo del Prado* ¹, al cual hay que acudir tantas veces cuantas quiera encontrarse un guía seguro para la complicada iconografía de nuestra gran pinacoteca, hallamos la rectificación de un error tradicional en los *Catálogos* del Museo, sobre el cual queremos hoy volver con el intento de precisar ciertas particularidades.

Trátase de una tabla regalada por D.^a María Enríquez de Valdés, considerándola como retrato del Beato Juan de Villegas. Consignado así en algunos de los *Catálogos* redactados por Madrazo, y figurando en otros como retrato de San Ignacio de Loyola, dictaminaron los competentes investigadores aludidos que «no puede continuar tal identificación», alegando razones certeras y convincentes para el lector desapasionado de ellas ².

Llamaron asimismo la atención sobre la circunstancia de que «este supuesto San Ignacio está retratado por el mismo Morales en el hermoso tríptico que se admira en el Museo Arqueológico, en las salas de los condes de Valencia de Don Juan, como donante, con hábitos blancos y muceta negra, que jamás vistieron los religiosos de la Compañía de Jesús.

Desechada la idea de que sea el célebre fundador, creemos debe volverse a la primera atribución, la señalada por la dama que legó el cuadro al Museo, quien lo creía retrato del venerable Juan de Villegas, que, según investigaciones de Moreno Villa en el archivo de la Casa de Oñate, tenía relaciones de parentesco con esta familia, a la que aún pertenece el tríptico del Museo Arqueológico».

Tornó, pues, el *Catálogo* del Prado a rotular el retrato con el

¹ J. Allende-Salazar y F. J. Sánchez Cantón: *Retratos del Museo del Prado*, Madrid, 1919.

² Páginas 78-80.

nombre de este venerable, y así está la cuestión en la actualidad, aceptándose tácitamente por todos como resuelta.

Pero acaso sea conveniente volver a plantear el problema a la luz de nuevos testimonios iconográficos. Es verdaderamente extraño que hasta ahora no se haya reparado en la absoluta semejanza que presenta el magnífico retrato del Prado con el rostro que figura en una soberbia tabla del Colegio del Patriarca, en Valencia.

Es un cuadro de Luis de Morales, que representa el juicio del alma de un Obispo difunto. Sobre la tierra, el cadáver del Prelado, con todos sus atributos episcopales: arriba, Jesucristo y el Padre Eterno dirimen la contienda entablada entre un demonio acusador y el ángel de la guarda.

Una ampliación del rostro del Obispo nos permite establecer la total identidad de rasgos faciales y craneanos con el supuesto Juan de Villegas. Creemos que las fotografías que acompañan a estas líneas no dejan lugar a dudas sobre el particular.

Muchos años hace ya que D. Elías Tormo ¹ dijo de este cuadro: «De antes de 1568 habrá de ser el notabilísimo tríptico (*sic*) del Patriarca, en Valencia, pues el Beato Juan de Ribera, ante el tribunal de Dios, aparece en él (proféticamente difunto) todavía joven, todavía Obispo, y dejó de serlo para tener la metropolitana de Valencia en dicho año, en que también alcanzó el Patriarcado de Antioquía.»

Probada la identidad de las figuras, manda la ley de buena razón concluir la identidad de nombres; nos atrevemos, pues, a proponer que, de ahora en adelante, se restituya el de *Juan de Ribera* a la hermosa tabla del Prado, uno de los mejores retratos españoles.

Ahora bien; ¿puede fecharse la tabla? Creemos que con bastante aproximación. El obispo Ribera hizo su entrada en Badajoz después de agosto de 1562, y permaneció allí hasta mediados de 1568. Entre esos dos años (o en alguno de ellos) debió de ser pintado. Conjeturamos—con todas las reservas obligadas—que el retrato del Prado se hizo cuando todavía estaba en Badajoz el Obispo, acaso a fines de su residencia, tal vez con el propósito

¹ *El divino Morales*, artículo en la revista *Museum*, 1917, pág. 232.

de que sirviera de modelo a la composición discurrida por el artista, que hoy admiramos en Valencia.

El sencillísimo atuendo del Prelado—desprovisto de hábitos episcopales—no se opone en modo alguno a la identificación, sino que confirma lo escrito por sus biógrafos con respecto a la modestia de su traje: «el tratamiento de su persona fué como el de un particular eclesiástico, y nunca vistió seda»¹.

He aquí, pues, tres retratos de una misma persona pintados por Luis de Morales:

a) *Museo del Prado*. Acaso el más antiguo de todos, tal vez obtenido directamente por el artista como modelo para los otros. Fechable: 1562-1568.

b) *Tríptico de la Casa de Oñate*, luego en Valencia de Don Juan, Museo Arqueológico (depósito), y finalmente en Nueva York. Pintado probablemente en Badajoz. Fechable: 1562-1568.

c) *Tabla del Colegio del Corpus Christi (Valencia)*. Fechable: 1568, o muy poco después.

Desconocemos la iconografía del Beato Juan de Villegas. No hemos podido tampoco leer ninguna biografía de dicho Beato. ¿No podrá tratarse de una confusión de la donadora al Prado?

Por lo pronto, las notas que trazamos acaso inclinen el ánimo de los historiadores de nuestra pintura (Sánchez Cantón, Lafuente, Tormo, Angulo...) para aceptar el enunciado de este artículo: *Juan de Ribera y no Juan de Villegas*².

¹ Juan Solano de Figueroa: *Historia eclesiástica de la ciudad y Obispado de Badajoz* (manuscrito del siglo XVII). Badajoz, 1931-1935, tomo V, pág. 336.

² Escrita la presente nota hace años (y comunicada con otras personas, entre ellas el apoderado del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico en Badajoz D. Jesús Cánovas, correspondiente de la Academia de la Historia, y con el director de la Institución de Servicios Culturales de la Diputación de Badajoz D. Esteban Rodríguez Amaya), nos hemos visto sorprendidos con un precioso artículo, muy documentado, de los señores Robres y Castell en el *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura* (enero-febrero 1945), en el cual, por caminos totalmente distintos y sin conocimiento previo alguno de nuestras notas, llegan a la misma conclusión. Justo es reconocerlo así. Como estas páginas refuerzan su posición, no hemos querido condenarlas al olvido. En el próximo número de *Arte Español* nos ocuparemos de nuevo de Luis de Morales, ofreciendo algunos documentos inéditos sobre sus actividades pictóricas en Badajoz y fuera de esta ciudad.

VI.—COLECCION DE DOCUMENTOS

58 1546. [En la anotación de gasto menudo del año 1546, hecha por el Mayordomo de Fábrica de la Catedral de Badajoz, hay una partida que reza así:] Di a Morales pintor quatro *reales* porque pintó la claraboya de la puerta del señor sant Blas.

(Archivo de la Catedral de Badajoz. Libro de Fábrica del siglo xvi, fol. 60.)

* 1551. Véase: MORALES, JERÓNIMO DE, documento número 57.

* 1552. Véase el artículo FLORES, FRANCISCO, documento número 15.

59 1552. [En la anotación de gasto menudo del año 1552, hecha por el Mayordomo de Fábrica de la Catedral de Badajoz, hay una partida que reza así:] En veynte e nueve de deziembre di a Morales Pintor doze ducados por vn mandamiento del señor Vicario porque pinto el guardapolvo del retablo de Santa Maria.

(Badajoz. Archivo de la Catedral. Libro de Fábrica del siglo xvi, fol. 62.)

60 1554. [En la anotación de gasto menudo del año 1554, hecho por el Mayordomo de Fábrica de la Catedral de Badajoz, hay una partida que reza así:] mas di [en julio de 1554] a Luis de Morales por mandado del señor prouisor de la pintura que hizo en la capilla del sagrario xxvj U dccc xxxviii [maravedis].

(Badajoz. Archivo de la Catedral. Libro de Fábrica del siglo xvi, fol. 62.)

* 1554. Véase el artículo HERMOSA, FRANCISCO DE, documento número 40.

* 1554. Véase el artículo SOLANO, DIEGO, documento número 145.

61 1554. [En la anotación de gasto del año 1554, hecha por el Mayordomo de Fábrica de la Catedral de Badajoz, hay una partida que reza así:] A Luis de Morales por çedula del señor

Prouisor de la pintura del antigua dos mill y dozientos y çinquenta maravedis. [Su fecha en 27 de julio.]

(Badajoz. Archivo de la Catedral. Libro de Fábrica del siglo xvi. Publicada por Daniel Berjano, con errores.)

62 1554. Di a Luis de Morales a veinte y vno de agosto [de 1554] por mandamiento quatro ducados.

(Badajoz. Archivo de la Catedral. Libro de Fábrica del siglo xvi. Publicada por Berjano, con errores.)

63 1554. A çinco de septiembre di a Morales quatro ducados con que le acabe de pagar los veinte y ocho ducados en que se conçerto la pintura de nuestra señora del Antigua.

(Badajoz. Archivo de la Catedral. Libro de Fábrica del siglo xvi. Publicada por Berjano, con errores.)

64 1554. Pague a Luis de Morales pintor de çierto oro que asento en nuestra señora del antigua mill e çiento e veinte y cinco maravedis yten de noveçientos ladrillos que presto a la fabrica seisçientos y treynta e quatro maravedis que son todos mill y seteçientos y çinquenta e nueve maravedis en veynte y quatro de septiembre de mill e quinientos e çinquenta e quatro años.

(Badajoz. Archivo de la Catedral. Libro de Fábrica del siglo xvi. Publicada por Berjano, con errores.)

* 1554. Véase el artículo MORALES, CRISTÓBAL DE, documento número 56.

* 1554. Véase el artículo FLORES, FRANCISCO, documento número 17.

65 1563. [En las cuentas de la Visita de la Parroquia de Arroyo del Puerco del año 1563, figura la siguiente partida:] Morales. Se descargan cincuenta y seis mil y trescientos maravedises que pagó a Luis de Morales, pintor, para en parte de pago de pintura de pincel. Mostró carta de pago.

(Arroyo del Puerco. Archivo parroquial. Libro de Visita. Publicado por Berjano.)

66 1564. Pague a Morales pintor cien reales por un Retrato del Obispo mi *señor*. Caja del retrato.—pague a geronimo de

Valencia diez reales por una caxa q. hizo del retrato del obispo mi *señor*.

(Valencia. Colegio del Patriarca. Gasto de Cámara, junio de 1564. Publicado por Robres y Castell.)

67 1564. En el contrato entre Gaspar Sanchez y el albañil Juan García para que éste haga obras de adorno y ampliación en una casa de aquel, sita en la ciudad de Badajoz, junto a San Jusepe, entre otros hay el siguiente extremo: «yten encalar el balcon por de fuera con vnos platos a la redonda del balcon e raspada de cantería segun e como está la casa de morales el pintor» 16 de julio.

(Badajoz. Archivo de Protocolos. Marcos de Herrera, 1564, folio 54.)

68 En la noble e muy leal ciudad de badajoz veynte e seys dias del mes de octubre de mill e quinientos e sesenta e quatro años por ante mi marcos de herrera scriuano publico del numero en esta çiudad e su tierra por su magestad paresçieron presentes de vna parte el padre fray domingos de lisboa soprior del convento y monesterio de santo domingo de la çiudad de evora y de otra parte luis de morales pintor vecino desta çiudad e dixeron aquellos son convenidos e concertados en esta manera quel dicho fray domingos de lisboa en nonbre del prior frayles e convento del dicho monesterio de santo domingo de la dicha çiudad de evora da a hazer e pintar al dicho luis de morales el Retablo de la capilla mayor del dicho monesterio que a de aver en el dicho Retablo la pintura de las fyguras sigujentes.

Conviene a saber en el tablero mayor del medio a de pintar el nascimjento de cristo con las figuras de nuestra señora y de osefo y miguelle y pastores y mula e buey.

Yten en otros dos tableros de los lados a de pintar en el questa a la parte del evangelio a san Juan evangelista y en el questa a la parte de la epistola a san Juan bautista.

Y encima destes dos san Juanes se han de pintar en otros dos tableros mas pequenos a san pedro e a san pablo.

Y por toda esta obra el dicho prior frayles e convento del dicho monesterio an de dar e pagar al dicho luis de morales dozientos e doze ducados en moneda castellana puestos e pagados

en esta çiuðad en casa e en poder del dicho luis de morales los çiento e seys ducados luego e los otros çiento e seys ducados restantes quando se fenezca e acabe de pintar la dicha obra e de los çiento e seys ducados que agora se dan al dicho luis de morales el dicho luis de morales dixo que se da por contento e pagado dellos por quanto los a recibido del dicho padre superior realmente e con efeto sobre lo qual renuncia la ley de la ynumerata pecunja e del dolo y engaño e del aver non visto ni contado e las dos leyes de la prueba e paga como en ellas se contiene e queda quel dicho luis de morales a de començar a pintar la dicha obra desde el mes de março del año primero que viene de mill e qujnientos e sesenta e çinco e darla acabada para la pascua de pentecostes sygujente del dicho año y el dicho luis de morales a de yr a la dicha çiuðad de evora a pintar la dicha obra al dicho monesterio adonde el prior e frayles del le an de dar aposento para el e dos hijos suyos e vn çriado en el dicho convento e de comer al dicho luis de morales e sus hijos e çriado e su cavallo y el dicho fray domjngos de lisboa por lo tocante al dicho monesterio prior e frayles del para cunplir lo contenjdo en esta carta obligo los bienes e rentas del dicho monesterio espirituales e temporales avidos e por aver y el dicho luis de morales por lo a el tocante para cunplir lo que dicho es e acabar de pintar la dicha obra el y sus hijos de la forma e manera que en esta carta se contiene obligo su persona e bienes muebles e rayzes avidos e por aver e para execuçion de lo que dicho es cada parte por lo que les toca dan poder cunplido a las justiçias desta çiuðad e de fuera della ante quien esta carta paresçiere e se pidiere justiçia a cuya jurisdiccion se somete y especialmente al fuero e jurisdiccion desta çiuðad de badajoz y renunciaron su propio fuero e jurisdiccion e la ley si convenerit de jurisdiccion onyun judicun para que por todo remedio e rigor del derecho e via executiva les conpelan a lo ansy cunplir e lo executen en la parte rebelde atan cunplidamente como si esta carta fuese sentencia defynjtiva de juez competente por ellos consentida e pasada en cosa juzgada e renunciaron todas leyes e derechos que sean en su favor en especial la ley e regla del derecho que diz que general renunçiaçion de leyes fecha non vala lo qual otorgaron estando en la posada del dicho luis de morales syendo testigos martin muñoz y geronimo de mora-

les y estevan lopez vecinos desta ciudad e lo firmaron de sus nonbres e juan hernandez e antonio hernandez portugueses moradores en la çidad de evora juraron conoscer al dicho fray domjngo de lisboa svprior del dicho monesterio ser el contenido en esta escriptura.

Va testado / asna e / vala

Fr. domingos de lix^a
supor.

Luis de
morales.

Passo ante my. Marcos de herrera. Scriuano publico. Recibi catorze maravedis de derecho. [Marcos de] Herrera.

(Badajoz. Archivo de Protocolos. Marcos de Herrera. 1564.)

69 1565. [En el Libro de Visitas de la Iglesia de San Martin de Plasencia, entre las correspondientes a este año, figuran las siguientes anotaciones relativas a Morales:]

Se descargan al Mayordomo 37.500 maravedís que dñó a Morales, pintor cuando llevó los tableros del retablo para pintarlos.

Idem de un real que dio al Escribano de sacar las escrituras y contrato del pintor y sus fianzas.

Idem se le descargan 11 reales y ocho maravedís, que dió para llevar los tableros del retablo a Arroyo del Puerco por cuenta de la Iglesia porque así está en el contrato.

Mandó el Visitador que pasasen 37.500 maravedís que tiene recibidos Luis de Morales, para en parte de pago de pintar él el retablo que tiene a pintar.

(Plasencia. Iglesia de San Martin. Libro Becerro. Publicados por Paredes.)

70 1565. Miguel Gutierrez mayordomo de nuestra hazienda del pan de Badajoz que esta a vro. cargo dad a luis de morales doze fanegas de trigo que son por cierta obra que hizo y tomad su carta de pago que con ella y esta mando que se os pasen y Reciban en quenta fecho en Badajoz a xj de diz °.—El Obispo de Badajoz.—digo yo luis de morales vº de badajoz que recibi de miguel gutierrez mº de su seria. las doze fanegas de trigo contenidas en esta libranza y por verdad lo firme de mi nombre fecho a ocho de Enero de 1565.—luis de morales.

(Valencia. Colegio del Patriarca. Publicado por Robres y Castell.)

71 1565. Pague a luys de Morales quarenta ducados en reales que el Obispo mi sr. le mando dar por dos tablas de nra. sra. las quales su señoria mando a Sevilla.

(Valencia. Colegio del Patriarca. Gasto de Cámara, julio de 1565. Publicado por Robres y Castell.)

72 1565. Pague a geronimo de valencia entallador las obras siguientes un postigo a la puerta de la capilla de abaxo con la madera que se puso y de un arco con su hoja de milan para el pavellon y ducientos tachuelas q. fueron menester para el arco de cuatro pies de nogal para el altarde la capilla del obpo. mi sr, y clavos y todo y de una moldura con su tabla para pintar que se dio a morales el pintor pagose por lo dicho y por la hechura myl y quinientos mrs. [14 de julio.]

(Valencia. Colegio del Patriarca. Gasto de Cámara, 14 de julio de 1565. Publicado por Robres y Castell.)

73 1564. en la çiudad de badajoz veynte y seys dias del mes de ottubre de myll e quinientos y sesenta e çinco años por ante mij marcos de herrera scriuano publico del numero en esta çiudad e su tierra por su magestad paresçieron presentes de vna parte gines martinez clerigo vezino de la villa de la higuera çerca de fregenal y de la otra luys de morales pintor veçino desta çiudad de badajoz e dixeron aquellos son convenidos e concertados en esta manera quel dicho luys de morales a de pintar vn rretablo para vna capilla de la yglesia de la dicha villa ques del dicho gines martinez en el qual a de pintar en el tablero de la parte del Evangelio Xpisto atado a la columna de la mayor estatura que pudiere caber conforme al dicho tablero y en el tablero del medio el ece omo entero con pilatos queste señalando algunas figuras que cupiere en el dicho tablero y en el tablero de la parte de la epistola Xpisto con la cruz a cuestras con alguna gente la que cupiere conforme al dicho tablero y en el tablero de arriba vna quinta angustia de los medios cuerpos para arriba y questa obra a de ser de su propia mano los rostros y manos de las dichas feçuras y toda la tabla vaya dorada y estofada los canpos grabados donde se requiere y que vaya hecha en buen tiempo el qual rretablo a de dar pintado y dorado y estofado el dicho luys de morales segun dicho es de aqui al

dia de sant Juan de Junio primero que viene del año de mill e quinientos y sesenta y seys años por la qual dicha obra y pintura el dicho ginez martinez a de dar y pagar al dicho luys de morales çiento y setenta ducados los cient ducados quando diere los tableros hechos geronimo de valencia y los setenta ducados quando diere la obra acabada para lo qual cunplir e pagar los dichos ginez martinez y luys de morales cada vno dellos por lo que les toca obligaron sus personas e bienes muebles e rraizes avidos e por aver y para execucion dello dan poder a las justicias desta çidad e de fuera della que lo executen y se someten espeçialmente al foro e jurisdicion desta çidad de badajoz e rrenunciar su propio fuero e jurisdicion e la ley sid convenerid de juridicione onjvn judicun para que por todo remedio e rrigor del derecho e via executiva les conpelan a lo ansy cunplir e lo executen en la persona e bienes de la parte rebelde y de su valor hagan pago a la obidiente de todo lo que oviere de aver atan cunplidamente como sj esta carta fuere sentencia difinitiva de juez competente por ellos consentida e pasada en cosa juzgada e rrenunçiaron todas leyes fueros y derechos que contra lo que dicho es y en su favor sean en espeçial la ley e rregla del derecho que diz que general renunçiaçion fecha non vala lo qual otorgaron estando en la posada de mi el dicho scriuano dia mes e año dichos siendo testigos gaspar gomes e francisco sanchez e alonso garcia vezinos desta çidad e lo firmaron de sus nonbres.—*gines martines*.—*Luis de morales*.—Passo ante mi *Marcos de herrera* scriuano publico.—Recebi diez maravedis de derecho.—*herrera*.

Luis de morales

Gines martinez

74 1566. [Enero]. Tabla para una imagen. pague a geronimo de valencia veynte Reales por una tabla que hizo en que morales pinta una imagen de nuestra señora.

(Valencia. Colegio del Patriarca. Gasto de Cámara. Enero 1566. Publicado por Robres y Castell.)

75 1566. [Enero]. Pague yo por el retrato del sr. Obispo estando en capilla que el obispo mi sr. mando pintar cinqu. rs.

(Valencia. Colegio del Patriarca. Gasto de Cámara. Enero 1566. Publicado por Robres y Castell.)

76 1566. [Mayo]. Pague a luis de morales veynte ducados en Reales por una tabla de nra. sra. que mando pintar El Obispo mi sr. para el Rmo. de Avila.

(Valencia. Colegio del Patriarca. Gasto de Cámara. Mayo 1566. Publicado por Robres y Castell.)

77 1566. Miguel Gutierrez mayordomo de Nra. Hazienda del pan de vro. cargo dad a luis de morales dos cahices de trigo y otros dos cahizes de cebada que son por ciertas imagines que hizo. El Obispo de Badajoz.—Digo yo luis de morales v.º de badajoz que recibi de miguel gutierrez los dos cahizes de trigo y otros dos de cevada contenidos en esta librança y por verdad lo firme de mi nombre lo fecho a diez y nueve de junio de 1566. luis de morales.

(Valencia. Colegio del Patriarca. Carta de pago. Publicada por Robres y Castell.)

78 1566. A Morales xxiiij fas. de trigo otras rastras [*sic*] de cebada por L.ª de 8 de Junio de 1566 por unas ymagines.

(Valencia. Colegio del Patriarca. Cuentas particulares. Publicadas por Robres y Castell.)

79 1566. El Licendo. Miguel de Spinosa Nuestro Thesorero de los maravedis questan a vro. cargo dad a luis de morales treinta y siete mill y quatrocientos mrs. que son por ciertas imagines que hizo y tomad su carta de pago... El Obispo de Badajoz. [Al dorso de esta librança:] digo yo luys de morales que recebi del ldo. Miguel de Spinosa seyscientos Reales para

en cuenta de la libranca fecho en Badajoz 11 de junio de 1566. luis de morales.—Digo yo luis de morales que recebi del ldo. miguel de Espinosa quinientos Reales con los quales me acabo de pagar los cien ducados de esta librança contenta a las espaldas de este y firmelo en Badajoz diez y nueve de Agosto de 1566, luis de morales.

(Valencia. Colegio del Patriarca. Cuentas particulares. Publicadas por Robres y Castell.)

80 1566. [Agosto]. Primeramente pagué a luis de morales cien ducados por libranca del Obispo mi sr. Son por cinco tablas que pinta.

(Valencia. Colegio del Patriarca. Gasto de Cámara. Agosto de 1566. Publicado por Robres y Castell.)

81 1566. [Octubre]. Primeramente pague a luis de morales veynticinco ducados en Reales en parte de pago de dos tablas que pinta para el Obpo. mi sr. que son las declaradas en el conocimiento cosido [falta este documento] en este pliego diole mas miguel gutierrez cinquenta hanegas de trigo y treinta de cebada.

(Valencia. Colegio del Patriarca. Gasto de Cámara. Octubre de 1566. Publicado por Robres y Castell.)

82 1567. [En el Libro de Visitas de la Iglesia de San Martin de Plasencia, entre las correspondientes a este año, figura la siguiente de Luis de Morales:] Se le descargan 18.700 maravedis, que dió a Luis de Morales, pintor, vecino de Badajoz, para en cuenta y pago de los cuatro tableros que pintó para el dicho retablo por mandamiento del Licenciado Juan Lopes, Visitador general que fué por Julio de 1567.

83 1567. Dos tablas con sus puertas para imagines. primeramente pagué a geronimo de Valencia doscientos y quarenta y cuatro Reales por dos Tableros con sus molduras y puertas todo de borne el uno es grande El Juhizio del alma y el otro pequeño para una quinta angustia y por dos marcos.

(Valencia. Colegio del Patriarca. Gasto de Cámara. Enero de 1567. Publicado por Robres y Castell.)

84 1567. A luis de morales en 13 agosto 1567, 24 sueldos. (Valencia. Colegio del Patriarca. Salarios. Publicado por Robres y Castell.)

85 1567. [Setiembre]. Item se ponen aquí cient Reales q. pague a luis de morales por m^o del obpo. mi sr. de las puertas de la imagen del studio. pagueselos por abril pasado.

(Valencia. Colegio del Patriarca. Pliego de Cámara. Publicado por Robres y Castell.)

86 1587. [Noviembre y Diciembre]. morales pintor. Item pague por nueve varas de 22 negro que saco el licd^o spinosa para dar a luis de morales de treinta RR. la vara dozientas y setenta R. diosele en qta. de ciertas imagines q. hizo.

(Valencia. Colegio del Patriarca. Pliego de Cámara, noviembre y diciembre de 1567. Publicado por Robres y Castell.)

87 1567. Mas se descargan cuarenta y un mil e trescientos mrs. que parece dijo haber pagado a Luis de Morales, pintor, para en parte de pago de lo que la Iglesia le estaba obligada a pagar por la pintura del retablo.

(Arroyo del Puerco. Iglesia parroquial. Libro de Visita. Publicado por Berjano.)

88 1568. Se le pasan en cuenta catorce mil e quinientos nueve mrs. que pagó a Luis de Morales, pintor, con los cuales se le acaban de pagar los cuatrocientos ducados que se le debian por la pintura del retablo: mostró firma del dicho Luis de Morales, pintor.

(Arroyo del Puerco. Iglesia parroquial. Libro de Visita. Publicado por Berjano.)

89 1568. [Febrero]. Item pagué seis ducados a luis de morales pintor del concierto q. hizo del frison por las imagines pa. el obispo mi sr.

(Valencia. Colegio del Patriarca. Gasto de Cámara. Publicado por Robres y Castell.)

90 1568. [Abril]. ytem pague a morales ciento diez y siete

RR. de veinte fanegas de cevada a la tasa que se debian de un concierto de unas imagines q. hizo pa. el obispo mi sr.

(Valencia. Colegio del Patriarca. Gasto de Cámara. Publicado por Robres y Castell.)

91 1568. [Junio]. a morales pintor quando se le dio el cavallo seis fanegas de grano.

(Valencia. Colegio del Patriarca. Salarios. Publicado por Robres y Castell.)

92 1568. Sepan quantos Esta carta de obligacion vieren como yo juan rruvio carretero vezino desta çiudad de badajoz otorgo, y conozco que deuo e me obligo a dar y pagar a vos luy de morales pintor vezino desta ciudad de badajoz O a quien vuestro poder oviere y esta carta por vos mostrare, conviene a saber treynta ducados en rreales Los quales son por razon de dos novillos de color rruvios de hierro de canpana en la pierna derecha que de vos conpre e rreçebi en el dicho preçio. De que soy entregado a mi voluntad en cuya razō renuncio las leyes de la innumerata pecunia y del dolo y ēgaño, z de la aver nō visto ni cōtado ni recebido. Y todas las otras leyes, z derechos y excepciones q̄ en razon de la entrega hablan como en ellas se contiene. Y me obligo de vos pagar los dichos treynta ducados en rreales En esta manera En dos pagas yguales vna por dia de san myguel de setiembre deste año presente de mjll e quinientos y sesenta y ocho años y la otra por dia de san tiago del año primero que viene de mjll e quinientos y sesenta y nueve años pagados en esta dicha çiudad de badajoz.

Para lo qual obligo mi persona, z bienes muebles, z rayzes avidos, e por aver. Para cuya execuciō doy poder cūplido a todos z qualesquier Juezes, z Justicias de sus magestades, assi desta çiudad Como de otras partes qualesquier destes reynos, y señorios de Castilla, z de fuera dellos. A cuyo foro y jurisdiciō z de cada vno dellos me someto cō todos mis bienes. Y especialmente al foro z jurisdiciō desta çiudad de badajoz Renunciando como renūcio mi propio foro, jurisdicion, z domicilio z la ley si conuenerit de jurisdicione omnium judicū Para q̄ las dichas justicias, o qualquiera dellas me cōpelā por todo rigor de derecho, z via executua a pagar la dicha deuda, y las costas a tā cūplida-

mente como si esta carta fuesse sentencia diffinitiva pronūciada por Juez cōpetente, ⁊ por mi consentida, y no apelada, antes del todo passada en cosa juzgada. En fauor de lo qual renūcio todas ⁊ qualesq̄er leyes, derechos, y defenssas q̄ sean en mi fauor contra lo q̄ dicho es. En especial renuncio la ley ⁊ regla del derecho q̄ dize que general renunciacion de leyes fecha non vala. E quiero ser juzgado por la ley del hordenamiento real que comiença pareciendo que alguno se quiso oblissar a otro. en testimonio de lo qual otorgue esta carta ante marcos de herrera scriuano publico del numero en la dicha çibdad y su tierra por su magestad estando en las casas de morada del dicho scriuano a doze dias del mes de agosto de mill e quinientos y sesenta y ocho años syendo testigos geronimo de torres y juan alonso y francisco sanches y llescas vecinos desta çidad e lo firme de mi nonbre.

Juan rruvio
 Recebi diez maravedis de derecho
 herrera

Passo ante mi
 Marcos de herrera
 Scriuano publico

(Badajoz. Archivo de Protocolos. Marcos de Herrera, 1568, folio 467 vto.)

93 1569. [1 de Enero]. Albar Rodriguez pague al S. luis de Morales ciento y veinte y ocho reales los quales a de aver a cumplim.º de cinqta. ducados y se le deben por dos imagines por mandado del patriarca mi s. que con su cedula de R.º se pasaran en qta. fecho a primero de enero de 1569 años beso las manos de... [*A la vuelta:*] digo yo luis de morales v.º de Badajoz que recibi del por. del Sor. alvaro rodriguez los trezientos y veinte y ocho reales contenidos en esta libranca destotra parte y por verdad lo firme de mi nombre fecho primero de enero de 1569 luis de morales.

(Valencia. Colegio del Patriarca. Publicado por Robres y Castell.)

94 1569. [Viernes 12 de agosto]. En este dia pidio licencia Juan ximenez boyero para rrepasar las iiij V cepas que tiene en la uega alta a Luis de morales y lope mogollon. Juro el susodicho que le daran de rrepaso çiento y çinquenta y dos ducados y los dichos señores le dieron liçençia y pago la decima.

(Badajoz. Archivo de la Catedral. Libro de Actas de Cabildo pleno, fol. 59.)

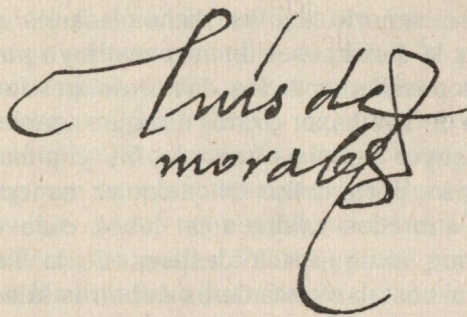
95 1570. Se pagó de llevar los tableros de Morales, 20 maravedis.

(Plasencia. Iglesia de San Martín. Libro de Visita. Publicado por Paredes.)

96 1570. Sepan quantos esta carta de venta vieren como yo luy de morales pintor vecino desta çibdad de badajoz otorgo e conozco por esta carta que vendo por juro de heredad desde oy dia de la fecha desta carta para sienpre jamas a vos el señor juan bravo de laguna vezino desta çibdad para vos e para vuestros herederos e subçesores e para quien de vos o dellos oviere titulo conviene a saber vnos solares para casas que yo tengo en esta çibdad a do dizen la plaçuela de Juan bravo de xerez que alindan por vna parte con la dicha plaçuela e con solares de Juan bravo de xerez e con la calle que va de la puerta del Rio hazia la piedad e por las espaldas con la calle que va de casa del canonigo Ruiz perez de monrroy para la çerca e corral nuevo del monesterio de sant francisco e otros linderos los quales solares yo vue por via de donaçion que dellos me hizo el dicho Juan brauo de xerez los quales dichos solares con ciertos çimientos e paredes que yo hize en ellos e con todas sus entradas e salidas vsos e costumbres derechos e serbidumbres e con todo lo que de derecho les pertenesçe vos vendo vendida buena sana conoçida sin ninguna contraçion por preçio e quantia de quarenta ducados en Reales que son quatroçientos e quarenta Reales de plata de los quales me doy de vos por bien contento pagado y entregado a toda mij voluntad por quanto los Reçebi de vos realmente e con efeto en presençia del scriuano e testigos desta carta de la qual paga y entrega yo el presente scriuano doy feè en mi presençia e de los dichos testigos e los conte por mi mano en quatroçientos e quarenta Reales de plata e los dichos solares vos los vendo por horros e libres de toda pinsjon tributo e ypoteca e si mas valen o en algun tiempo valieren de los dichos quarenta ducados en rreales de la tal demasia e mayor valor si alguna ay poca o mucha quantaquier que sea aunque sea en mas cantidad de la mitad del justo preçio yo vos hago dello pura graçia e perfeta donaçion fecha entre bivos e non Revocable para sienpre jamas valedera

e Renuncio las leyes e derechos a las donaçiones conçepsas y la ley secunda do dice Reçendenda vendiçione segun que en ellas y en cada vna dellas se qontiene e desde luego me desisto de la tenençia e posesion propiedad e señorio vtil o direto e de todo el derecho e açion que avia e tenia a los dichos solares e lo çedo e Renunçio en vos el dicho conprador y os entrego la dicha escritura de donaçion oreginal e por tradiçion desta carta que mandó que vos sea dada vos doy la posesion e señorio de dichos solares e vos doy poder cumplido para que por vuestra propia abtoridad sin licençia ni mandado de juez algun alguno [*sic*] eclesiastico ni seglar e como bien visto os sea podajs tomar e aprehender la posesion e señorio de los dichos solares y entretanto que no tomaredes la dicha posesion me constituyo por vuestro ynquylino tenedor e posehedor de los dichos solares los quales prometo e me obligo de vos hazer çiertos e seguros sanos e de paz de todas e quales quyer personas que vos los ynpidan demanden o enbarguen todos o parte dellos en qualquier manera e si pleyto se os moviere sobrellos saldre a la cabsa cada e quando que se me Requjera avnque sea despues de la lid contestada e los seguire a mi costa so pena de os dar otros tales e tan buenos solares y en tan buen sitio o mejor a vuestro contento con mas las costas daños e menoscabos que sobrello se vos Recresçiere para lo qual cunplir e pagar guardar e mantener obligo mi persona y bienes muebles y Rayzes avidos e por aver e para execuçion dello doy poder cunplido a todos e qualesquier justiçias e juezes de su magestad ansi desta çibdad como de fuera della ante quien esta carta paresçiere e se pidiere justiçia a cuya jurediçion me someto con mi persona y bienes y espeçialmente me someto al fuero e jurediçion desta çibdad de badajoz e Renunçio mi propio fuero e jurediçion e la ley si convenerid de jurediçione onjun judicun para que por todo Remedio e Rigor del derecho e via executiva me conpilan e apremjen a lo ansi cunplir e pagar e lo executen en mi persona y bienes a tan cunplidamente como si esta carta fuese sentençia difinjtiva de juez competente por mi consentida e pasada en cosa juzgada sobre lo qual renunçio todas e qualesquier leyes fueros e derechos açepçiones e difensiones que contra lo que dicho es y en mi fauor sean espeçial Renunçio la ley e Regla de derecho que dize

que general Renunçacion de leyes fecha non vala e quero ser juzgado por la ley del Ordenamiento Real que comjensa pareciendo que alguno se qujso obligar a otro en testimonjo de lo qual otorgue esta carta ante marcos de herrera scriuano publico del numero en la dicha çibdad de Badajoz e su tierra por su magestad estando en las casas de morada del licenciado bezerra de buenavida a seis dias del mes de dizienbre de mijll e quinientos e setenta años siendo testigos el licenciado bezerra de buena vida e francisco triguero vecinos ta [sic] çibdad e lo firme de mi nonbre / va testado / se os / gra / va entre renglones e salidas.



Luis de
morales

Passo ante mi
Marcos de Herrera
scriuano publico

devenseme los derechos

Herrera.

(Badajoz. Archivo de Protocolos. Marcos de Herrera, 1570, folios 699-700).

97 1571. Sepan quantos esta carta de venta vieren como nos melchior devora e marialvarez su muger vecinos desta ciudad de badajoz yo la dicha marialvarez en presençia y con licencia y consentimjento que pido y demando a vos el dicho mi marido para otorgar esta carta e la jurar la qual licencia e consentimjento yo el dicho melchior devora conçedo a vos la dicha mi muger quanto de derecho se rrequiere por ende anbos a dos juntamente otorgamos y conoçemos por esta carta que vendemos realmente y con efeto por juro de heredad desde oy dia de la fecha desta carta para sjenpre jamas a vos luy de morales pintor vecino desta çidad para vos e para vuestros herederos y susçesores y para quien de vos o dellos oviere titulo conviene a

saber vna viña e oliuar que nos avemos e tenemos en termino desta ciudad a do dizen el vado del moro que alinda de vna parte con viña de juan alonso rrico vayo clerigo y de otra parte con viña de los herederos de juan çanbrano y con viña del rraçonero alonso yañes y otros linderos la qual dicha viña e oliuar horra e libre de toda pñsion tributo e jpoteca vos lo vendemos vendida buena sana conoçida sin ninguna contradición con todas sus entradas e salidas vsos e costunbres derechos e servidunbres e con todo lo que de derecho le pertenece por preçio e cuantia de treynta ducados en rreales a onze rreales cada ducado de los quales dichos treynta ducados nos damos de vos por contentos pagados y entregados a toda nuestra voluntad por quanto son en nuestro poder e pasaron de vuestro poder al nuestro rrealmente y con efeto sobre lo qual rrenunciamos la ley de la jnumerata pecunja e del dolo y engaño y del aver non visto no contado ni recibido y las dos leyes de la prueba e paga como en ellas se qontiene E si la dicha viña que vos ansi vendemos vale mas de los dichos maravedis de suso declarados de la tal demasia e mayor valor sy alguna ay poca o mucha o quanta quier que sea avnque sea en mas cantidad de la mitad del justo preçio nos vos hazemos dello pura graçia e perfeta donaçion fecha entre bivos e non rrevocable para sienpre jamas valedera e rrenunçiamos las leyes e derechos a las donaçiones concesas e la ley secunda do dice rrecendenda vendiçione segun que en ellas y en cada vna dellas se contiene y desde oy dia e ora questa carta es fecha e por nos otorgada quitamos partimos e desapoderamos a nos y a nuestros herederos v subçesores de la tenençia y posesion propiedad e señorio vtil e direto y de todo el derecho e açion que abiamos e tenjamos a la dicha viña e lo cedemos e rrenunçiamos en vos el dicho conprador y por tradiçion desta carta que mandamos que vos sea dada e vos damos la posesion e señorio della y nos constituimos por vuestros ynquilinos tenedores e poseedores de la dicha viña y vos damos poder cunplido para que por vuestra propia avtoridad syn licencia nj mandado de juez alguno eclesiastico nj seglar podais tomar y aprehender la posesion y señorio de la dicha viña y la vender donar trocar cambiar y enagenar y hazer della y en ella como de cosa vuestra propia avida y adquirida por justo e derecho

titulo de compra como esta lo es y por esta carta prometemos y nos obligamos de vos hazer çierta e segura sana e de paz a la dicha viña y olivar de todas e qualesquier personas que vos la inpidan demanden o enbarguen en qualquier manera e de tomar por vos e por vuestros herederos e suscesores nos y los nuestros la boz del pleito o pleytos si sobre ello vos fueren mobidos avnque para ello no seamos requeridos hasta ser la lid contestada o en qualquier parte del pleyto o pleytos que se nos rrequiera e los seguiremos e feneceremos a nuestra propia costa e mjsion de guisa que libremente y en sana paz quedeys con la dicha viña syn njnguna contradición so pena que si ansi no lo hizieremos o no pudieremos que vos demos y pechemos en pena otra tal viña y olivar y tan buena y en tan buen lugar o mejor a vuestro contento con mas las costas daños y menoscabos que sobre ello se nos rrecreçieren para lo qual cunplir e pagar guardar e mantener anbos a dos juntamente de mancomun y a boz de vno y cada vno de nos por si e por el todo rrenunçiendo como rrenunçiamos las leyes de duobus rres debendi y el avtencia presente o quita de fide iusoribus y todas las demas leyes de la mancomunidad como en ellas se contiene y obligamos nuestras personas e bienes muebles e rraizes auidos e por aver para cuya execuçion damos poder cunplido a todas e qualesquier justiçias e juezes de su magestad ansi desta çiuudad como de fuera della ante quien esta carta pareçiere e se pidiere justiçia a cuya juridición nos sometemos con nuestras personas e bienes y especialmente nos sometemos al foro e juridición desta ciudad de badajoz rrenunçiendo como rrenunçiamos nuestro propio foro y juridición e domicilio e la ley si convenerid de juridición onun judicun para que por todo remedio e rrigor del derecho e via executiva nos conpelan e apremien a lo ansi cunplir e pagar y lo executen en nuestras personas e bienes a tan cunplidamente como sy esta carta fuese sentençia definjtiva de juez competente por nos consentida e pasada en cosa juzgada en favor de lo qual rrenunçiamos todas e quales quier leyes fueros e derechos eçeciones e defensiones que contra lo que dicho es y en nuestro favor sean en espeçial rrenunçiamos la ley e rregla del derecho que dize que general rrenunçiaçion de leyes fecha non vala e queremos ser iuzgados por la ley del ordenamiento rreal que

comiença pareciendo que alguno se quiso obligar a otro e yo la dicha maria alvarez por ser muger rrenuncio las leyes de los enperadores Justeniano y beleyano y nueva constitucion y leyes de toro de cuyo beneficio y rrem....o fui avisada por el presente escrivano que para validacion desta carta las debia de rrenunciar y ansy las rrenuncio y por ser muger casada juro por dios nuestro señor y a la señal de la cruz en que puse mj mano derecha y a las palabras de los santos Evangelios de guardar y mantener lo contenjdo en esta carta y no rreclamar della por decir que fui forçada para la otorgar por engaño de mas cantidad de la mjtd del justo preçio ni por mis bienes doctales ni ypoteca dellos ni por otra causa ny rrazon alguna so pena de perjura ynfame y feementida y de caer en caso de menos valer y digo si juro e amen y so cargo del dicho juramento prometo de no pedir avsolucion ny rrelaxacion del a nuestro muy santo padre ny a otro juez ny perlado que para ello tenga poder e si de proprio motuo o en otra manera se me conçediere que dello no vsare y rrenuncio las bulas de sant pedro de rroma y cruzada y otras bulas e yndulto conçedidas y por conçeder en testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante marcos de herrera scriuano publico del numero en la dicha çibdad de badajoz e su tierra por su magestad estando en las casas de nuestra morada a diez y nueve dias del mes de março de mjll y quinientos y setenta y vn años siendo testigos geronimo de torres de veranga e juan perez carpintero e diego sanches pescador vecinos desta çibdad e lo firme yo el dicho melchior debora por my e por my la dicha maria alvarez firmo el dicho geronimo de torres por no saber escrevir e puesto que agora se haze esta escritura se celebro la venta el año proximo pasado.

Melchor
deuora

Geronimo de torres
de Veranga

Passo ante mj Marcos de Herrera, scriuano publico. Reçebi real e medio de derechos.

herrera.

Celebro el año pasado.

(Badajoz. Archivo de Protocolos. Marcos de Herrera, 1571, folios 493-494.)

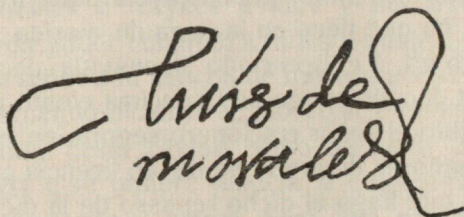
98 1571. [En el testamento del Bachiller Juan de Trejo, clérigo, presbítero, otorgado en Badajoz el 13 de setiembre de 1571, hay una partida, en la general de deudas, que dice así:] debeme luys de Morales çinquenta reales.

(Badajoz. Archivo de Protocolos. Marcos de Herrera, 1571, folio 338.)

99 1572. Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como yo luys de morales pintor veçino desta ciudad de badajoz otorgo e conosco que deuo y me obligo a dar y pagar a vos la abadesa monjas e convento del monesterio de santa luzia desta çuidad de badajoz o a quien vuestro poder vuiere o por vos lo ouiere de auer conuiene a saber trezientos ducados los quales son por rrazon que gaspar de moto e su muger vecinos desta çuidad os los deven del docte de leonor de mota su hija monja del dicho monesterio los quales se prometieron en dote quando entro por monja en el dicho monesterio e las escripturas que sobre ello estan hechas en favor del dicho monesterio se queden en su fuerça e vigor y para mas seguridad yo quedo de pagarlos dichos trezientos ducados al plazo abaxo espresados [*sic*] en lo qual de deuda agena hago mja propia de que soy entregado a mj voluntad en cuya rrazon rrenunçio las leyes de la ynumerata pecunja y del dolo y engaño y de la auer non ujsto no contado nj rrescebido y todas las otras leyes fuerças e derechos que en rrazon de la entrega hablan como en ellas se contiene y me obligo de uos pagar los dichos trezientos ducados todos juntos en vna paga dende a vn mes primero sigujente despues que la dicha leonor de mota aya hecho profecion en el dicho monesterio pagados en esta cibdad de badajoz o en otra qualquier parte en que pasado el plazo me fueren pedidos e mjs bienes pudieren ser avidos para lo qual obligo mi persona y bienes muebles y rraizes auidos y por auer para cuiá execucion doy poder cunplido a todos y qualesquier juezes e justiçias de sus magestades ansy desta çibdad como de otras partes qualesquier destos rreynos y señorios de castilla e de fuera dellos a cuió foro e jurisdiccion de cada vno dellos me someto con todos mis bienes espiçialmente al fuero y jurediçion desta çuidad rrenunçiendo como rrenunçio mi propio foro y juridiçion y domeçilio y la ley si con-

venerid de jurediçione onivn judicun para que las dichas justicias o qualquiera dellas me conpelan por todo rrigor de derecho e via executiva a pagar la dicha deuda y las costas atan cunplidamente como si esta carta fuese sentencia difinitiva de juez competente y por mi consentida y no apelada antes del todo pasada en cosa juzgada en favor de lo qual rrenunçio todas e qualesquier leyes fueros e derechos e acçiones e defensiones que contra lo que dicho es y en mi favor sean en espeçial rrenunçio la ley e regla del derecho que dize que general rrenunçiaçion de leyes fecha non vala e quiero ser juzgado por la ley del ordenamiento rreal que comjença paresçiendo que alguno se quiso obligar a otro en testimonio de lo qual otorgue esta carta ante marcos de herrera scriuano publico del numero en la dicha çibdad de badajoz e su tierra por su magestad estando en casa del dicho escriuano a veynte e çinco días del mes de agosto de mill e quinientos e setenta e dos años siendo testigos Alonso gonzalez e gabriel vazquez e alonso perez montero vecinos desta çiudad e lo firme de mi nonbre. va testado / seq / hiziere profeçion me someto /

Passo ante mi
Marcos de Herrera
scriuano publico

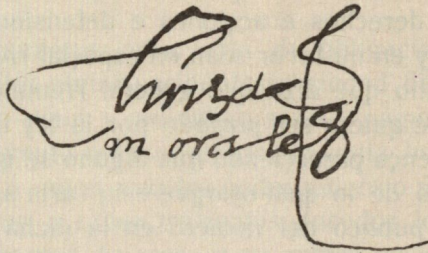


Luis de
Morales

Deven los Derechos

(Badajoz. Archivo de Protocolos. Marcos de Herrera, 1572, folio 202 vto.)

100 1575. Poder general otorgado por Luis de Morales, pintor, a favor de Rodrigo Lopez, procurador de causas, vecino de Badajoz, para que en su nombre pueda ejercer cualquier acción, cobrar, pagar, actuar en pleitos, etc., ante el Escribano Marcos de Herrera, en Badajoz, el día diez de febrero de 1575.



Luis de Morales

(Archivo de Protocolos. Badajoz. Marcos de Herrera, 1575, folio 146.)

101 1575. [Viernes 11 de febrero]. En este día y cabildo Luis de Morales pintor pidió licencia para traspasar dos mill cepas de viña que tiene en la uega de merida en la alta que eran de diego gil. a el licenciado buenavida declaro que le da por ella çient ducados pago de la deçima çiento y diez reales los quales rrecibio el señor rraçionero segura. en este dicho día y cabildo los señores dixeron que davan licencia al dicho Luis de Morales para que haga el dicho repasso de la dicha viña al dicho licenciado buenavida.

(Badajoz. Archivo de la Catedral. Libro de Actas de Cabildo pleno, folio 135. Extractado en Cean Bermúdez.)

102 1576. En la çibdad de badajoz vejnte e vn dias del mes de Enero de mjll e qujnientos e setenta e seys años por ante mj marcos de herrera escrivano publico de numero en la dicha çiudad e su tierra por su magestad pareçieron presentes los señores hernando bezerra de moscoso e don sancho de fonseca e tomas de monroy vecinos desta çibdad e dixeron que por quanto luis de morales pintor vecino desta çibdad tiene tomado a su cargo la pintura e dorado del rretablo de la yglesia mayor de la çibdad de yelves del rreyno de portugal para lo pintar e dorar dentro de

año y medio conforme a la escritura que sobrello tiene hecha e otorgada el dicho luys de morales e conforme a las condiçiones penas e posturas en la dicha escritura e contrato ynsertas y espeçificadas la qual an aquj por ynserta e yncorporada como si de berbo ad berbun aquj fuera ynserta y le dan por la pintura e dorado del dicho rretablo mill ducados pagados en tres pagas yguales por tanto por la via e forma que mejor a lugar de derecho dixeron que se constituyen fiadores del dicho luys de morales para que hara e cunplira lo contenjdo en la dicha escritura dentro del termido e so las penas en ella contenjdas donde no que ellos como sus fiadores e prinçipales pagadores lo cunpliran e pagaran por sus personas y bienes en lo qual de debda agena hazen suya propia para lo qual cunplir e pagar guardar e mantener todos tres juntamente de mancomun y a boz de vno e cada vno dellos por sj e por el todo rrenunciando como rrenuncian las leyes de duobus rrex debendi y el abtentica presente de fide jusoribus y el beneficio de la division y exclusion e todas las demas leyes de la mancomunidad como en ellas se contiene e obligaron sus personas y bienes muebles e rrayzes avjdos y por aver e para execuçion dello dieron poder cunplido a todas e qualesquier justiçias e juezes el dicho señor don sancho de fonseca a las eclesiasticas e los señores hernando bezerra de moscoso y tomas de monrroy a las seglares ansy desta çibdad como de fuera della donde esta carta paresçiere e se pidiere justiçia a cuya jurisdiccion se someten con sus personas y bienes para que por todo rremedio e rigor del derecho e via executiva les conpelan e apremjen a lo ansj cunplir y pagar y lo executen en sus personas y bienes atan cunplidamente como si esta carta fuese sentençia difinitiva de juez competente por ellos consentida e pasada en cosa juzgada sobre lo qual rrenunçiaron todas y qualesquier leyes fueros e derechos eçeçiones e difensiones que contra lo que dicho es y en su favor sean en espeçial rrenunçiaron la ley e rregla del derecho que dize que general renunçiaçion de leyes fecha non vala e qujeren ser juzgados por la ley del ordenamiento rreal que comjença paresçiendo que alguno se qujso obligar a otro e lo otorgaron estando en las casas de morada del señor hernando bezerra de moscoso dia mes y año dichos

syendo testigos alonso gonzalez pintor e juan sanchez e pero vazquez vecinos desta cibdad e lo firmaron de sus nonbres.

Passo ante mj	hernando bezerra	don sancho
Marcos de herrera	de moscoso	de fonseca
Scriuano publico		

Tomas de
monrroy

Reçibi vn real de derechos
herrera

Passo ante mi
Marcos de herrera
Scriuano publico

(Badajoz. Archivo de Protocolos. Marcos de Herrera, 1576, folio 75 suelto.)

103 1576. En la çibdad de badajoz a veynte e tres días del mes de hebrero de mjll e quinientos e setenta e seys años por ante mj marcos de herrera escrivano publico del numero en la dicha çibdad e su tierra por su magestad parecieron presentes juan vanegas e santiago garçia vecinos desta çibdad y dixeron que por quanto luys de morales pintor vecino desta çibdad tiene tomado a su cargo la pintura e dorado del rretablo de la yglesia mayor de la cibdad de yelves del rreyno de Portugal para lo pintar y dorar dentro de año e medio conforme a la escritura que sobre ello se hizo e otorgo por preçio de myll ducados que se an de dar e pagar al dicho luys de morales en tres pagas yguales conforme al asiento e conçierto sobrello fecho y para cumplir por su parte lo que hera obligado dio por sus fiadores a hernando bezerra de moscoso y a don sancho de fonseca e a tomas de monrroy veçinos desta çibdad como se contiene en la escritura de fiança sobrello hecha e otorgada ante mj el dicho escrivano en veynte e vn dias del mes de Enero deste año presente de mjll e quinientos e setenta e seys años a la qual se rremjten e an aqui por ynsera e yncorporada e por mi el escrivano les fue mostrada y leyda en su presençia y de los testigos desta carta por tanto los dichos juan vanegas e santiago garçia dixeron que se constituyen fiadores del dicho luys de morales juntamente con los dichos tomas de monrroy y hernando bezerra e don sancho

de fonseca para que hara e cumplira el dicho luys de morales lo contenjdo en la escritura de contrato en el término e so las penas en ella contenidas donde no aquellos como sus fiadores e prinçipales pagadores los cunpliran e pagaran por sus personas y bienes en lo qual de debda agena hazen suya propia e otorgan la misma fiança otorgada por los dichos señores don sancho de fonseca e tomas de monrroy e hernando bezerra de moscoso e para lo cunplir juntamente con ellos de mancomun y a boz de uno e cada vno o cada vno dellos por si e por el todo rrenunçiendo como rrenunçieron las leyes de duobus rreys debendi y el abtentica presente o cyta de fide jusoribus y el beneficio de la division e escusion y todas las demas leyes de la mancomunidad como en ellas se contjene obligaron sus personas y bienes muebles e rrayzes avidos e por aver e para execucion dello dieron poder cunplido a todas e qualesquier justicias e juezes de su magestad ansj desta çibdad como de otras partes quales[quier] destos rreynos y del rreyno de portugal que lo executen en su persona y bienes tan cunplidamente como si esta carta fuese sentençia defynjtiva de juez competente por ellos consentida e pasada en cosa juzgada sobre lo qual renunçieron todas e qualesquier leyes fueros e derechos eçeçiones e difensjones que contra lo que dicho es y en su favor sean en espeçial renunçieron la ley e Regla del derecho que dize que general rrenunçiaçion de leyes fecha non vala e quieren ser juzgados por la ley del ordenamiento rreal que comjença pareçiendo que alguno se qujso obligar a otro lo qual otorgaron estando en la dicha çibdad en las casas de morada del señor don sancho de fonseca dia mes y año dichos sjendo presentes por testigos el señor don sancho de fonseca e don juan de fonseca e juan sanches vecinos e moradores en esta çibdad e lo firmaron de sus nonbres e yo el dicho scrivano doy fee que conozco a los dichos otorgantes va entre renglones el dicho luys de morales.

Passo ante mi	Santiago	Juan Vanegas
Marcos de herrera	Garçia	Deve los derechos
scrivano publico.		herrera

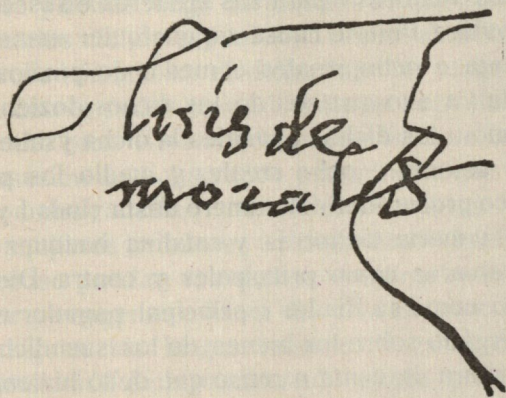
(Badajoz. Archivo de Protocolos. Marcos de Herrera, 1576. Sin foliar, en la primera mitad del volumen.)

104 1578. Sepan quantos esta carta de obligaçion vieren como yo luis de morales pintor vezino desta çiuudad de badajoz otorgo y conozco que devo y me obligo a dar y pagar a vos el Illustre señor don sancho de fonseca vecino desta dicha çiuudad o a quien vuestro poder oviere o por vos oviere de aver conviene a saber trezientos e çinquenta y siete rreales de plata los quales son por rrazon de que me los presto por me hazer plazer y buena obra. de que soy entregado a my voluntad en cuya rrazon rrenuncio las leyes de la ynumerata pecunya e del dolo y engaño e del aver non visto no contado nj rrecebido e todas las otras leyes y derechos que en rrazon de la entrega hablan como en ellas se contiene y me obligo de vos pagar los dichos trezientos y çinquenta y siete rreales todos juntos en vna paga por dia de añtruejo de el año prjmero que viene de myll e quinientos y setenta y nueue años pagados en esta çiuudad de badajoz o en otra qualquiera parte que pasado el plazo me fueren pedidos o mys bienes pudieren ser avidos para lo qual obligo mj persona e bienes muebles y rrayzes avidos e por aver e para execucion de lo qual doy poder cumplido a todas y qualesquier justiçias e juezes de su magestad ansj de esta çiuudad como de otras partes qualesquier destes rreynos y señorios de castilla y de fuera dellos a cuyo foro e jurisdicion me someto con mj persona e bienes y espeçialmente me someto al foro e jurisdicion e domjçilio e la ley syd convenerid de jurisdicione onjun judicun para que por todo rremedio e rrigor del derecho e via executiva me compelan y apremien a lo ansy cumplir e pagar e lo executen en my persona e bienes a tan cumplidamente como si esta carta fuese sentençia difinitiva de juez competente por my consentida e pasada en cosa juzgada en favor de lo qual rrenunçio todas e qualesquier leyes fueros y derechos e çesyones y defensyones que contra lo que dicho es y en my favor sean en espeçial rrenunçio la ley y rregla del derecho que dize que general rrenunçiaçion de leyes fecha non vala e quiero ser juzgado por la ley del hordenamiento rreal) que myença [*sic*] pareçiendo que alguno se quiso obligar a otro en testimonio de lo qual otorgue esta carta ante marcos de herrera scriuano publico de el numero en la dicha çiuudad de badajoz e su tierra por su magestad estando en la dicha çiuudad en las casas de morada de el dicho scriuano a çinco dias de el mes de novjem-

bre de mill e quinientos y setenta y ocho años siendo presentes por testigos juan de mjranda y alonso gonzales y anbrosio de herrera veçinos desta çidad y lo firme. de mi nonbre e yo el dicho scriuano doy fee que conozco al dicho otorgante.—va entre rrenglones en badajoz

Recibi vn real de derechos
herrera

Passo ante mi
marcos de herrera
scriuano publico



Luis de
MORALES

(Badajoz. Archivo de Protocolos. Marcos de Herrera, 1578, folio 419 de la segunda numeración.)

105 1591. Reconocimiento de censo que hace Francisco Gonzalez Picaldo a favor de los medio-rationeros de Badajoz, sobre «vn oliuar en termino desta çidad al vado del moro que tiene çinquenta o sesenta olivos poco mas o menos y alinda por vna parte con oliuar de Luys de morales pintor e con oliuar de Juan deruas clerigo e otros linderos». Badajoz 20 de Agosto de 1591.

(Badajoz. Archivo de Protocolos. Marcos de Herrera, 1591, folio 782 vuelto.)

106 1605. Sepan quantos esta carta de venta vieren como nos juan diaz clérigo presbitero mayordomo del ospital de la conceçión desta çidad y diego sanchez clerigo presbitero mayor-domo del ospital de la antigua piedad y francisco gonzales picaldo

mayordomo del ospital de la santa vera cruz desta çiudad todos veçinos desta çiudad de badajoz en nonbre de los dichos tres espitales como sus mayordomos dezimos que por quanto ysauel de morales hija de luys de morales pintor diffunto en su testamento mando a los dichos ospitales dozientos ducados y desos dozientos ducados vendemos çien ducados rrealmente con effeto por juro de heredad para sienpre jamas a Juan de chaues e francisco mogollon menores de lope mogollon vecinos desta ciudad para los dichos menores e para sus erederos e suscesores e para quien dello oviere titulo e causa en qualquier manera conviene a saber setenta e ocho rreales e medio de pinsion y censo al quitar en cada vn año que son de los dichos dozientos ducados que ansi mando a los dichos ospitales la dicha ysabel de morales y los dichos setenta e ocho rreales y medio los pagan Diego sanchez franco procurador del numero desta çiudad y maria alvarez su mujer y maria de torres y catalina bazquez hijas de la dicha maria alvarez como prinçipales y contra Diego sanchez franco marido como su ffiador e principal pagador el qual dicho censo esta cargado sobre los bienes de los susodichos espresados en la escritura de venta e censo que dello hizieron e otorgaron ante pedro vazquez scriuano del numero desta ciudad a nueve dias del mes de março de mill e quinientos e noventa e nueve años y se paga el dicho censo a nueve de março de cada vn año como aparece por la dicha escritura a que nos remitimos y el testamento en que la dicha ysabel de morales mandó la dicha pinsion a los dichos ospitales passo e se otorgo ante ffernando alonso scriuano desta ciudad a tres dias del mes de mayo de mil e seyscientos y quatro años y los dichos çien ducados de çenso de suerte prinçipal que ansi vendemos al dicho Lope mogollon para los dichos sus menores son horros e libres de todo censo tributo e ypotecas e por tal se lo vendemos con todas sus entradas e salidas husos e costunbres derecho e servidunbres e con todo lo lo [*sic*] que de derecho le pertenesce por preçio e quantia de çien ducados en rreales a onze rreales cada ducado y de los dichos cien ducados nos damos por contentos pagados y entregados a toda nuestra voluntad por quanto los rrecebimos de mano del dicho lope mogollon tutor de los dichos menores rrealmente e con efeto en presençia del presente escribano e tes-

tigos de la qual paga y entrega yo el dicho escrivano doy fee que se hizo en mi presençia e de los dichos testigos de que doy fee y mas nos pago diez e ocho rreales de los corridos del dicho censo hasta el dicho dia e si el dicho censo que ansi le vendemos en nombre de los dichos tres ospitales vale mas de los dichos çien ducados que por el nos da de lo que ansi mas valiere en poca o en mucha cantidad le hacemos dello pura graçia e perfeta donaçion fecha entre biuos e non rebocable para sienpre jamas valedera y dende luego desystimos de qualquiera derechos e posesion que los dichos ospitales tuviesen al dicho censo y lo cedemos e rrenunçiamos en el dicho lope de mogollon e a sus menores y le damos poder cunplido para que sin licencia de ningun juez e como bien visto le sea pueda tomar e aprehender la tenençia e posesion de dicho censo y entretanto que no tomare la dicha posesion nos constituymos en nombre de los dichos ospitales por sus ynquilinos tenedores e posehedores del dicho censo el qual dicho censo puedan los dichos menores vender dar donar trocar cambiar y enagenar e hazer del y en el como de cosa suya propria [... siguen las largas formulas legales de obligaçion mutua y renunciacion de leyes favorables, que, por ser muy larga y sin relacion con nuestro proposito, no copiamos...]

Otorgada en Badajoz, ante Marcos de Herrera y en las casas de su morada, a trece de Junio de 1605.

(Badajoz. Archivo de Protocolos. Marcos de Herrera, 1605, folio 304.)

107 1866. El Iltmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, hoy de Segorbe, después de haber oído el dictamen del Clero, con fecha doce de Febrero del año anterior ofició al Cura que suscribe para que permitiese la extracción de seis cuadros que formaban el retablo de la Capilla de Ginés Martínez en esta Iglesia Parroquial, y los que pertenecen al Sr. D. José María Claros, con el laudable y piadoso objeto de que dicho Sr. los enagenara e invirtiese su producto en la reparación de la citada Iglesia; fin que su celo y religiosidad se proponía en el expediente que con tal motivo promovió. Lo que hago constar para que al D. José María Claros no se le oponga inconveniente alguno en la enagenación de los indicados cuadros.

Higuera la Real, 31 de Enero de 1866. Vicente Gonzalez Cuadrado. (Hay un sello de dicha Parroquia.)

(Archivo del autor: éste y los restantes documentos hasta el número 119 inclusive.)

108 1866. D. Trinidad Salesio, Licenciado en Jurisprudencia y Alcalde Constitucional de esta villa &.^a certifico: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia se ha remitido el informe que pidió el Sr. Obispo de esta diócesis, a la exposición que a V. S. le hizo el Sr. D. José María Claros, y que tenía por objeto solicitar la enagenación de unos cuadros de la propiedad del Sr. Ponente por derecho de patronato y que estaban en la capilla llamada de Ginés Martínez, parroquia única de esta villa.

Este Ayuntamiento, y ahora por sí y en nombre de sus administrados, agradece y enaltece el desprendimiento del dicho Claros, que piensa destinar el producto de estos cuadros de gran valor a la reedificación de la Iglesia Parroquial; expidiendo este certificado a instancia de D. José María Claros en la villa de Higuera la Real a primero de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—*Trinidad Salesio*.—(Hay un sello de dicha Alcaldía.)

109 INFORME DE LA ACADEMIA.—Ilmo. Sr.: En vista del oficio de V. S. y de la instancia que al mismo acompaña, para que la Academia informe acerca del mérito de seis cuadros que el señor don José M.^a Claros ofrece en venta con destino al Museo Nacional, he acordado después de examinados dichos cuadros y de conformidad con el dictamen de su sección de pintura, informar a V. S. lo siguiente:

La Academia no ha vacilado un momento para aceptar cuanto expone el Sr. Claros respecto al origen y autenticidad de estas obras muy conocidas de antiguo y ventajosamente reputadas entre propios y extraños por haber pertenecido a la Capilla de Santa Catalina Martir en la Iglesia Parroquial de Higuera la Real en la provincia de Badajoz donde se vieron expuestas constantemente hasta hoy que por consecuencia del estado ruinoso de dicho templo se ha cerrado al culto.

Estas circunstancias de público conocidas, afirman el juicio que ha formado la Academia, no obstante que se halla de tal modo manifiesto en estas obras el estilo característico del pintor Morales, que no deja lugar a duda alguna respecto a su originalidad. Como ya queda dicho, son seis las tablas que componen la colección que nos ocupa, refiriéndose todas a la pasión de Jesucristo, y tres de ellas representando un asunto con figuras de cuerpo entero y tamaño natural, cuya circunstancia, aparte de otras que se distinguen, es de verdadero interés para un museo público, cuando todavía existe en muchos la idea de que Morales no pintó en sus cuadros más que figuras de medio cuerpo. Es, pues, indudable en concepto de la Academia, que las tablas ofrecidas por el Sr. Claros, son auténticas, así como que debe recomendarse su adquisición al Gobierno; pero al mismo tiempo tiene que lamentar tratando de su tasación el estado de deterioro en que se encuentran y las dificultades y gastos que necesariamente tiene que causar su restauración, la cual, caso de acordarse sería preciso hacerla bajo la dirección de personas muy entendidas y empleándose las más estudiosas precauciones, pues de otro modo sería muy fácil conseguir su total ruina.

Por tales razones y teniendo en consideración el valor relativo de estas pinturas con respecto a otras obras del mismo autor, adquiridas ya en España, ya en el Extranjero, la Academia entiende que podrá proponerse a esa Dirección Gral. una cantidad que varíe de siete mil a ocho mil escudos.—Todo lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. S. para los efectos que convengan en esa Dirección. Dios gu[ard]e, &.^a Madrid 14 de Junio de 1867.—(Es copia.)—B. *Peyrounet*.—Ilustrísimo Sr. Director Gral. de Instrucción Pública.

110 COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO CIVIL.—O. *del Regente del Reino declarando que el recibo dado por el Conserje de la Academia de Nobles Artes a D. José M.^a Claros se considere como documento al portador.*—El Il^{mo}. Sr. Director Gral. de Instrucción Pública con fecha 31 último, me comunica la orden que sigue: El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, me dice con esta fecha lo siguiente:

Il^{mo}. Sr.: En vista de una instancia del Ayuntamiento de

Higuera la Real, 31 de Enero de 1866. Vicente Gonzalez Cuadrado. (Hay un sello de dicha Parroquia.)

(Archivo del autor: éste y los restantes documentos hasta el número 119 inclusive.)

108 1866. D. Trinidad Salesio, Licenciado en Jurisprudencia y Alcalde Constitucional de esta villa &.^a certifico: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia se ha remitido el informe que pidió el Sr. Obispo de esta diócesis, a la exposición que a V. S. le hizo el Sr. D. José María Claros, y que tenía por objeto solicitar la enagenación de unos cuadros de la propiedad del Sr. Ponente por derecho de patronato y que estaban en la capilla llamada de Ginés Martínez, parroquia única de esta villa.

Este Ayuntamiento, y ahora por sí y en nombre de sus administrados, agradece y enaltece el desprendimiento del dicho Claros, que piensa destinar el producto de estos cuadros de gran valor a la reedificación de la Iglesia Parroquial; expidiendo este certificado a instancia de D. José María Claros en la villa de Higuera la Real a primero de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—*Trinidad Salesio*.—(Hay un sello de dicha Alcaldía.)

109 INFORME DE LA ACADEMIA.—Ilmo. Sr.: En vista del oficio de V. S. y de la instancia que al mismo acompaña, para que la Academia informe acerca del mérito de seis cuadros que el señor don José M.^a Claros ofrece en venta con destino al Museo Nacional, he acordado después de examinados dichos cuadros y de conformidad con el dictamen de su sección de pintura, informar a V. S. lo siguiente:

La Academia no ha vacilado un momento para aceptar cuanto expone el Sr. Claros respecto al origen y autenticidad de estas obras muy conocidas de antiguo y ventajosamente reputadas entre propios y extraños por haber pertenecido a la Capilla de Santa Catalina Martir en la Iglesia Parroquial de Higuera la Real en la provincia de Badajoz donde se vieron expuestas constantemente hasta hoy que por consecuencia del estado ruinoso de dicho templo se ha cerrado al culto.

Estas circunstancias de público conocidas, afirman el juicio que ha formado la Academia, no obstante que se halla de tal modo manifiesto en estas obras el estilo característico del pintor Morales, que no deja lugar a duda alguna respecto a su originalidad. Como ya queda dicho, son seis las tablas que componen la colección que nos ocupa, refiriéndose todas a la pasión de Jesucristo, y tres de ellas representando un asunto con figuras de cuerpo entero y tamaño natural, cuya circunstancia, aparte de otras que se distinguen, es de verdadero interés para un museo público, cuando todavía existe en muchos la idea de que Morales no pintó en sus cuadros más que figuras de medio cuerpo. Es, pues, indudable en concepto de la Academia, que las tablas ofrecidas por el Sr. Claros, son auténticas, así como que debe recomendarse su adquisición al Gobierno; pero al mismo tiempo tiene que lamentar tratando de su tasación el estado de deterioro en que se encuentran y las dificultades y gastos que necesariamente tiene que causar su restauración, la cual, caso de acordarse sería preciso hacerla bajo la dirección de personas muy entendidas y empleándose las más estudiosas precauciones, pues de otro modo sería muy fácil conseguir su total ruina.

Por tales razones y teniendo en consideración el valor relativo de estas pinturas con respecto a otras obras del mismo autor, adquiridas ya en España, ya en el Extranjero, la Academia entiende que podrá proponerse a esa Dirección Gral. una cantidad que varíe de siete mil a ocho mil escudos.—Todo lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. S. para los efectos que convengan en esa Dirección. Dios gu[ard]e, &.^a Madrid 14 de Junio de 1867.—(Es copia.)—B. Peyrounet.—Ilustrísimo Sr. Director Gral. de Instrucción Pública.

110 COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO CIVIL.—O. del Regente del Reino declarando que el recibo dado por el Conserje de la Academia de Nobles Artes a D. José M.^a Claros se considere como documento al portador.—El Ilmo. Sr. Director Gral. de Instrucción Pública con fecha 31 último, me comunica la orden que sigue: El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, me dice con esta fecha lo siguiente:

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia del Ayuntamiento de

Higuera la Real, provincia de Badajoz, en solicitud de que se le devuelvan unos cuadros atribuidos al divino Morales, depositados en la Academia de San Fernando por D. José M.^a Claros y que pertenecen a la Iglesia Parroquial de dicho pueblo, Su Alteza el Regente del Reino, se ha servido resolver que por la referida Academia se entreguen los cuadros mencionados a la municipalidad expresada; previa presentación del resguardo que expidiera al recibirlos, considerado en este caso como documento al portador. Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demas efectos.

Lo que traslado a V. para su conocimiento, el de esa municipalidad y efectos oportunos.—Dios gu[ard]e a V. muchos años.

Badajoz 12 de Nbre. de 1870.—El Gobernador interino, *Andres Galan.*—Sr. Alcalde de Higuera la Real.—(Es copia.)

111 COMUNICACIÓN DEL ALCALDE DE HIGUERA LA REAL A D. J. MARÍA CLAROS RECLAMANDO EL RECIBO DE LOS CUADROS EN VIRTUD DE LA ORDEN DEL REGENTE SERRANO.—Para cumplir una orden de S. A. el Regente del Reino, fecha 31 de Octubre anterior se hace indispensable entregue V. el recibo que obra en su poder de estar depositados los cuadros de la Iglesia de esta Villa en la Academia de Sn. Fernando, para hacer con él el uso que en la misma orden se me previene.—Al efecto, y para que quede garantido el portador de éste, le entregará el oportuno recibo que acredite la entrega, esperando no pondrá obstáculo al cumplimiento de un servicio tan importante.—Dios gu[ard]e a V. m[ucho]s añ[o]s. Higuera la Real 14 Nbre. 1870.—*Francisco Monsa.*—Sr. D. José M.^a Claros. (Hay un sello de dicha Alcaldía.)

112 CONTESTACIÓN AL ANTERIOR OFICIO.—El recibo de los cuadros de la Capilla del patronato de Gines Martínez, presentado por mí en la Academia de Sn. Fernando, es un documento de liberación de que no puedo de modo alguno desprenderme; porque su falta implica para mí hasta el riesgo de un procesamiento.

Para cumplir no obstante el precepto de S. A. el Regente del Reino, lo remitiré a esa al mismo tiempo que un segundo documento confirmatorio del primero que obra en mi poder para que testimoniados ambos por escribano público, obren en el expe-

diente que se sigue sobre este punto, los efectos que haya lugar.

La discrección de V. comprenderá que esta determinación, al propio tiempo que garantiza mi honor y mi respetabilidad en dicho asunto, asegura al mismo tiempo los intereses de la Iglesia y del pueblo, y no podrá menos de merecer su aprobación.

Dios gu[ard]e a V. muchos años. Casa de la Vicaría 26 de Nbre. de 1870.—*José M.^a Claros*.

113 O. DE LA DIRECCIÓN GRAL. DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA EXPLICANDO LA SINGULAR DE LA REGENCIA DECLARATIVA DE SER EL RECIBO DEL CONSERJE «DOCUMENTO AL PORTADOR» Y REMITIENDO AL AYUNTAMIENTO A LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA.—(Hay un sello que dice: Poder Ejecutivo, Ministerio de Fomento: Dirección General de Instrucción Pública.—Negociado 3.^o)—Al Director de la Academia de San Fernando, digo hoy lo siguiente.—Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por D. José María Claros, acerca de la interpretación que da el Ayuntamiento de Higuera la Real, Provincia de Badajoz, a la Orden de la Agencia del Reino de 31 de Octubre último por la que se dispuso que por esa Academia se entregaran ciertos cuadros atribuidos a Morales, a quien presentara el recibo que expidió esa Corporación; ha acordado este Centro Directivo que se haga presente a los interesados que en la referida disposición de S. A. no se prejuzgó ni pudo resolverse la cuestión de propiedad de dichas Obras de Arte, puesto que esta decisión está fuera de la competencia de la Administración y es exclusiva de los Tribunales de Justicia, ante los cuales deben ventilar aquellos sus derechos.—Dios gu[ard]e a V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1870.—El Director General, *Manuel Merelo*. Sr. D. José María Claros.

114 CARTA A FRANCISCO BOZA.—Sr. D. Francisco Boza. Vicaría Junio de 1872.—Apreciable sobrino: He recibido con mucho gusto la tuya del 20 relativa a la utilización de los cuadros de Morales depositados por mí en la Academia de San Fernando, porque dicha comunicación me proporciona la coyuntura de darte sobre el particular explicaciones a virtud de las cuales podras comprender la cuestión bajo su verdadero aspecto.

En 1.^{er} lugar padeces una equivocación creyendo que puedes

reclamar la disposición de esos cuadros en calidad de Alcalde de la Higuera. Mas derecho tendrías en todo caso como individuo de la familia Claros, si por virtud de la marcha de las generaciones no estuvieran delante otros individuos y otras ramas. Los cuadros pertenecen a la Capilla fundada en nuestra parroquia por uno de nuestros ascendientes llamado Ginés Martínez.

La capilla misma no es más que una parte de la Capellanía Laical o legado pio fundado por él mismo y que en estos últimos tiempos radicaba en la familia Claros. Después de un litigio de que debes tener noticia, fué declarada dicha fundación como un mayorazgo y aplicándole las leyes de desvinculación vigente, se adjudicó la mitad al último poseedor, que lo era nuestro difunto tío Manuel Claros, Pbro., y la otra mitad a mi difunto padre en calidad de inmediato sucesor según las disposiciones de la fundación. El derecho de patronato de la Capilla como indivisible pasó a mi padre y se transmitió a mí como único hijo.

Ni el pueblo, pues, de la Higuera, ni la Iglesia, ni nadie, tiene derecho a disponer de unos cuadros que son una propiedad mía. Que esta propiedad en su calidad de destinada al culto eclesiástico, pueda tener tales o cuales limitaciones, nada implica para el fondo de la cuestión. En todo caso, esa circunstancia servirá para aumentar los inconvenientes y trabas que surgen para la enagenación de esas alhajas y para su aplicación a cualquier objeto por benéfico y laudable que sea.

Con esta explicación y la firmeza de principios que en mí conoces, puedes comprender que no consentiré nunca la aplicación del valor de los cuadros a ningún objeto más que al religioso a que fueron dedicados por el fundador, u otro equivalente. La defensa de estos derechos me incumbe por obligación de conciencia y de honor, puesto que en mí ha venido a refundirse la representación íntegra de los derechos familiares; y así en tí está menos bien que en otro alguno el contrariarla, porque aunque sea indirectamente, revierte a tí y a tu línea la expectativa de esos derechos.

Además, al formarse el expediente para la reedificación de la Iglesia Parroquial se les ocurrió en esa echar mano de ese recurso. Formaron el expediente: recurrieron a mí: impetraron para evitar dudas y contiendas la autorización del Prelado diocesano;

y previos todos estos antecedentes, yo saqué los cuadros de la Capilla; los llevé a Madrid, y los ofrecí al Gobierno para su adquisición. Este ordenó que informase acerca de ellos la Academia de Nobles Artes, y allí se hallan a virtud de las vicisitudes de los tiempos y de la naturaleza misma de las cosas como indicaré enseguida. Por de pronto, fijate en que habiendo yo hecho esa cesión condicional, determinada y ligada con la voluntad del Prelado no puedo faltar a ella, sin herir las prescripciones de la justicia y sin dar muestras de una informalidad que desautorizaría a cualquiera persona decente.

Me resta aún que añadir otra consideración: Suponiendo que los cuadros se destinarán con acuerdo del Sr. Obispo al único objeto designado ya de comun acuerdo por este, el Clero, el Ayuntamiento y por mí, todavía sería no solo una indiscreción, sino un desatino, su venta en las circunstancias actuales. En mi pobre opinión, los cuadros están muy distantes de tener un verdadero mérito artístico. Lo que sí tienen es un gran valor histórico. Como manifestación de la marcha de nuestras escuelas de pintura, quizás no puedan ser sustituidos por ningunos; porque Morales pintó poco; sus cuadros son raros, y no se conocen más que dos colecciones importantes; la de la capilla de Ginés Martínez y otra que está en la Iglesia del Arroyo del Puerco. De aquí procede que dichos cuadros no tienen importancia ni para un particular, ni para un establecimiento extranjero.

Donde la tienen de primer orden es en el Museo Nacional: verdad es que fué reconocida al instante por la Academia y que les hizo desde luego ofrecer 3 mil duros que era la cantidad de que podían disponer. Con dictamen de inteligentes yo creí que era corta; pedí al menos 6 mil y habiendo ocurrido entonces mi enfermedad y la necesidad de ir a Francia a causa de ella, las cosas quedaron en tal estado sin resolver la cuestión. A mi regreso el Gobierno no tenía un cuarto: ahora tiene menos; y por consiguiente la adquisición de los cuadros por el Estado, es de todo punto imposible.

Si se trata de venderlos a particulares, fuera de las razones antes indicadas tenemos que en el estado actual que ocupa la Europa no creo haya persona que tenga sus sentidos cabales que emplee sus dineros en cuadros viejos. Los gobiernos todos no

tratan de comprar sino cañones rayados y fusiles de aguja, y los cuadros no se venderán como no sea malbaratándolos a algun chalan que se proponga sacar partido de ellos en mejores tiempos. Creo, pues, haber probado, que aún en el caso de enagernarse los cuadros para el destino ya convenido, no es esta ni con mucho la ocasión de hacerlo.

He dicho cuanto tengo que decir sobre este punto. La cuestión jurídica puedes someterla al dictamen de tu hermano que es doblemente competente como jurisconsulto y como teólogo. La parte que se refiere a la cuestión administrativa está contenida en la copia de la resolución última de la Dirección de Instrucción Pública, a la instancia hecha por mi con motivo de las pretensiones de ese Ayuntamiento.

Por ella verás que la cuestión ha de ventilarse en los Tribunales de Justicia; los cuales no pueden, ni aun siquiera oír la descabellada pretensión de la Municipalidad. Las demás cuestiones son de buen sentido y tu puedes apreciarlas muy bien. Celebraré que sea en el sentido que te indico porque mi resolución es tanto más invariable, cuanto no tengo en ello ningún interés personal. Yo no me he de meter en el bolsillo ni un solo maravedí de lo que los cuadros produzcan. No trato, pues, más que de salvar deberes de conciencia y honor sobre los cuales no puede tener más que una sola opinión tu tío affmo, *José María Claros*.

115 NOTA PARA EL SR. CURA PÁRROCO DE HIGUERA LA REAL.—Mi sobrino Lorenzo Claros ha venido expresamente para manifestarme los deseos del nuevo Párroco de la Higuera sobre la reedificación de la Iglesia, y la aplicación al efecto de los cuadros de Morales, que ya fueron presupuestados con dicho objeto. El asunto es bastante complicado, y voy a dar sobre él las convenientes explicaciones:

I *Antecedentes*.—Declarada en estado ruinoso la parroquia de la Higuera se formó expediente para su reedificación en 1867. La Junta formada al efecto, compuesta del clero, el Ayuntamiento y mayores contribuyentes, ideó entre otros arbitrios, la venta de dichos cuadros; pero reconociendo el indisputable derecho familiar que me asistía como Patrono de la Capilla donde

estaban, y la necesidad de obtener el consentimiento del Prelado, llenó en debida forma ambos extremos; y cubiertos en regla, se sacaron los cuadros de su lugar, y se me remitieron a Madrid para su venta.

Aunque la prudencia no es virtud mía, tuve en esta ocasión por la misericordia de Dios la necesaria. Calculé que si llevaba los cuadros al extranjero, podrían suceder mil percances y que si se vendían por seis millones, habrían de decir mis paisanos que me había embolsado otros seis. En su virtud, tomé el camino que los acontecimientos acreditaron de prudentísimo, de ofrecerlos al Gobierno.

Mediaron con éste diversas explicaciones. Pedido informe a la Academia de San Fernando, esta los estimó en 7 u 8.000 escudos; precio en discordancia con el juicio artístico formulado por la misma sobre la autenticidad e importancia de la obra. Hícelo así ver, citando el aprecio de uno de los restauradores de la Academia; que negando contra la misma evidencia, que fuesen de Morales, todavía los había estimado en 6.000 duros; y tomé de aquí ocasión para señalar esa cantidad como el precio mínimo en que podían venderse los cuadros.

La marcha del asunto se entorpeció, como suele suceder en nuestras oficinas con todos los de su clase y yo tuve que salir para Francia por dictamen de los médicos. Recuerdo que a última hora y en las angustias propias de tal situación quiso Dios me acordara de enviar un dependiente que recogiese el recibo de los cuadros. Esta disposición providencial salvó mi honra.

Habiendo permanecido en París todo un año, cuando pude regresar en Agosto de 1868, la revolución se veía venir. Yo no pude más que venirme a casa a poner en cobro mis intereses, y verificada aquella, nadie se acordó, ni pudo acordarse de la Iglesia ni de los cuadros.

Algún tiempo después los cuadros empezaron a ser objeto de la maledicencia de los higuereños; y queriendo estos sacar la brasa con mano ajena, se encendieron en un santo deseo por la restauración de la casa del Señor y dirigieron al Prelado una piadosísima exposición, sacando a relucir los cuadros, de los cuales yo *debía dar razón*. Dila en efecto, diciendo simplemente: «En el Ministerio de Fomento están: búsqense allí.»

Luego que supo el piadoso Esdrás D. Esteban, con sus venerables hermanos, que los cuadros no se habían vendido en París, se evaporó el celo que los comía por la casa del Señor, y les entró la gana de comerse los cuadros; y comisionaron al *comandante de Voluntarios de la Libertad* D. Francisco Boza para que gestionase la de los pobres aprisionados con destino a un pósito *filantrópico y gubernamental*.

Advertido yo confidencialmente del piadoso designio, acudí en 25 de Mayo de 1870 al Ministerio de Fomento, contando la historia; y pidiendo, que, o se consumase la venta ofrecida antes al Gobierno, o se me devolvieran otra vez los cuadros para restituirlos a la Capilla de mi Patronato.

Entretanto la petición del Ayuntamiento había seguido su curso. El Museo contestó que allí no existían tales cuadros. El Ministerio dijo sencillamente, y dijo bien, que el Ayuntamiento se entendiese conmigo: el Gobernador dijo, no tan sencillamente, que podrían remitir los antecedentes al Juzgado de 1.^a instancia; y los higuereños, más sagaces en esta ocasión y más justos que el Gobernador, sospecharon que había algún *quid pro quo* y me pidieron explicaciones.

No era tan fácil darlas como ellos suponían. Pedidas estas por conducto de mi buen amigo el ingeniero D. Antonio María Vazquez, me dejó lleno de asombro y aún de temor, manifestandome con fecha 8 de Junio, que los cuadros no parecían y que resultaba contra mí una verdadera responsabilidad. No diré más sino que es la angustia mayor que he tenido en mi vida. Al fin, el enredo se puso en claro. Pareció el recibo dado por el conserje de la Academia de San Fernando Don Juan Carrafa: se hizo cargo con él a los dependientes de la Casa y los cuadros aparecieron arrinconados de mala o buena fe en una Sala de la Academia.

Entonces el Ayuntamiento de la Higuera, mudó de medio. Pretendió que el recibo se *entendiese al portador* y a virtud de esta fórmula singular, obtuvo una orden del Regente Serrano para que se le entregaran los cuadros con fecha 12 de Noviembre de 1870.

Como el estúpido *busillis* del recibo al portador formaba la base de este pillesco chanchullo, el Sr. Pablo Esteban por con-

ducto de su esbirro el Alcalde Monsa, se me vino mansamente pidiendo el recibo con fecha 14 del mismo mes. Fácil es adivinar lo que yo contestaría.

Entonces el Sr. Pablo y sus adláteres, heridos en su amor propio y en su concupiscencia, abrieron un proceso en toda forma y remitieron las diligencias a Fregenal. Aunque el Juez era de la cáscara amarga, el chanchullo le causó asco o indignación; tiró el expediente debajo de la mesa, y me mandó decir por tercera persona que no tuviese el menor cuidado por esta indignidad. Recuerdo, sin embargo, a éste propósito que D. Juan Pareja preguntó por mi con verdadero o aparente interés a mi primo Antonio María, y como éste le dijese que seguía bueno en esta casa, contestó con gran extrañeza el interpelante: «¡Como! ¿Pues no está en la cárcel de Fregenal?»

No era así. Estaba defendiéndome como suelo hacerlo, y a virtud de mis gestiones la Dirección de Instrucción Pública decretó en 29 de Diciembre de 1870 que la cuestión de propiedad planteada por mí, no podía ser ventilada más que por los Tribunales, a los cuales debería acudir en todo caso el Ayuntamiento. El cual no pensó jamás en tal desatino y se volvió con el rabo entre las piernas a estafar *gubernamentalmente* a sus administrados.

II. *Estado actual.*— *Quonian abundavit iniquitas refrigescet caritas.* La poca que yo tengo se resfrío de tal manera, que ya no me propuse más que salvar mi responsabilidad. *Caritas bene ordinata incipit a se ipso.* Y como el medio más adecuado en tales casos es el *statu quo* de los diplomáticos a este me atuve.

Los cuadros, pues, se hallan, o deben de hallarse, en la Academia de San Fernando en el estado que Dios sabe.

El solo sabe también, si el Ministerio de Fomento puede y quiere llevar adelante la compra.

Lo que yo puedo decir al Sr. Cura, sin necesidad de que se lo pregunte a S. D. M. son mis disposiciones. Estas son poner a su disposición los cuadros para que lleve adelante su piadoso pensamiento; pero *in terminis* hablando a la escolástica. Veamos cuales son estos.

III. *Procedimiento.* 1.º Ni me corresponde ni quiero tener

en este asunto por razones buenas o malas *ningún género de iniciativa*.

2.º Yo no puedo, ni debo entregar los cuadros, más que a virtud de un expediente para la reedificación de la iglesia.

3.º En el actual orden de cosas, este ni puede ni debe ser más que un pensamiento exclusivo del Prelado. En mi opinión, cualquiera ingerencia en él del Ayuntamiento no hará más que echar a perder el negocio.

4.º Estoy pronto desde mañana mismo a reanudar la pretensión de venta al Gobierno, mediante una comunicación del Prelado, demandándolo así, en virtud de los antecedentes que median.

5.º Puede aprovecharse si se quiere, la ida a Madrid de mi sobrino Manuel para que gestione en ese sentido, proveyéndole yo de las recomendaciones que pueda con dicho objeto.

6.º Rehusó terminantemente que el importe de los cuadros, si llegan a venderse, entre en mi poder. En ese caso, yo autorizaré al Prelado o a la persona que él mismo determine para su percepción.

7.º Es menester irse con mucho tiento en esta operación; no olvidando que, por más que esto parezca una paradoja, yo soy mas fuerte «en mi individualidad fiera y solitaria» como diría Donoso Cortés, para salvar los cuadros de la rapacidad de los buitres, que el Sr. Cura, el Sr. Obispo y todo el Concilio Ecu­ménico del Vaticano. Así lo tienen demostrado los hechos. *¡Oh tempora, oh mores!*

8.º No se puede salir de ningún modo en el procedimiento del negocio de la base del derecho de propiedad familiar cuyo representante soy yo, más o menos cohibido por la autoridad episcopal como representante de la Iglesia. En primer lugar, esto es lo justo. En 2.º esto es, en las presentes circunstancias, lo hábil. Sobre esa doble barricada nos hemos defendido hasta aquí y deberemos continuar defendiéndonos.

9.º Termino, aunque esto es sacar los pies fuera del plato, advirtiéndole: que en mi concepto, lo que el Sr. Ministro de Inglaterra Disraeli llama la *crisis del mundo* y yo llamo *cataclismo apocalíptico*, viene probablemente el año que viene o el otro. En todo caso, no tardará mucho mas. Sirva de gobierno para trazar la marcha del asunto con oportuna previsión.

10.º Este para mi enojoso negocio, forma entre mis papeles un verdadero expediente. Si el Sr. Cura necesita algunos comprobantes, para comprender mas cumplidamente el fondo de esta nota, puede pedirlos y se los remitiré con mucho gusto. Casa de la Vicaría 8 de Mayo de 1877.—*José María Claros.*

116 CARTA DE CLAROS A...?—Mi querido amigo: Va la *Memo-ria* sobre mis cuadros, comprehensiva de todos los antecedentes, que pueden inspirar alguna curiosidad.

Si Vd. quiere ver a la hermosa pecadora de Mágdalo, des- enyesada, y principiada a retocar, iré a buscarle después de la una, o cuando V. me diga, con un carruagillo.

En el camino hablaremos del embargo hecho de la persona- lidad del nieto de Alonso el Sabio, a virtud de la indicación de Maltrana, que no es tonto.

Deseo saber la opinión de mi amiga *la patriota.*

De ambos affmo. amigo. *J. M.ª Claros.*

Viernes 28 de Abril 1882.

117 EXPOSICIÓN AL MINISTRO.—EXCMO. Sr. Ministro de Fo- mento: D. José M.ª Claros, ex-diputado a Cortes, tiene el honor de dirigir a V. E. por sí y a nombre de la Junta parroquial de Higuera la Real, provincia de Badajoz, su pueblo natal, una proposición, cuyo carácter, a la vez religioso, artístico y patrió- tico, se halla evidentemente en armonía con el carácter personal de V. E. y los principios que noblemente representa al frente del Ministerio que S. M. se ha dignado confiarle.

Existía en la única parroquia de S.ª Catalina Martir de dicha Villa un gran retablo, obra del pintor extremeño Morales, cono- cido por el Divino; compuesto de seis cuadros con figuras de tamaño natural, referentes todos a la Pasion del Señor, que servía de altar en una capilla fundada por un ascendiente del que suscribe. La vinculación a que pertenecía, se deshizo a virtud de la legislación vigente en la materia; y el derecho de patronato vino a parar legalmente en el infrascripto, como hijo único del Señor D. José Claros Rodríguez de Cárdenas al cual fué prime- ramente declarado.

Así las cosas, habiendo venido la parroquia a un estado de

inminente ruina, y formándose expediente para la reedificación, el Ayuntamiento de la Higuera, a cuyo frente se hallaba don Trinidad Solesio, sobrino político del que suscribe, rogó a éste que cediera los cuadros para formar con su producto la base angular del expediente de reedificación. Prestose a ello el infrascripto, previa la aquiescencia general de la familia y la licencia del Prelado; y obtenidos estos precedentes, deshízose el retablo y los cuadros vinieron a Madrid para realizar su venta, encomendada con plenos poderes al cesionario.

Por un doble sentimiento de patriotismo y de dignidad, que comprenderá perfectamente el Ministro, a quien la presente exposición se dirige, el infrascripto creyó que debía, ante todo, ofrecer estas joyas artísticas al Gobierno de su país; y así lo hizo a virtud de una exposición dirigida en 10 de Febrero de 1867 al digno antecesor de V. E. en su Ministerio, que lo era entonces el Sr. Marqués de Orovio. Benevolamente acogida la oferta por éste, pidióse informe a la Academia de Nobles artes, la cual consignó en 13 de Junio del mismo año el que adjunto, según copia librada por su Secretario, se acompaña.

El que suscribe, no podía, de modo alguno, conformarse con el tenuísimo aprecio de la Academia, en abierta contradicción con lo estimado por otros inteligentes y con las bases sentadas por la misma con laudable buena fe. Hizolo así presente al mismo Señor Orovio en 9 de Julio de aquel año; y poco después salió para París, donde tuvo que permanecer más de un año, restableciendo su salud comprometida por sus trabajos parlamentarios.

A su regreso a España, la revolución se enseñoreaba del país, y el que suscribe tuvo que dedicarse al cuidado de sus cosas; quedando los cuadros olvidados en el depósito de la Academia de Nobles artes.

El año de 70, se le ocurrió al Ay[untamien]to revolucionario de Higuera la Real, que las joyas artísticas del divino Morales podían servir para la formación de un pósito, real o imaginario; y efectivamente, la idea pareció plausible y donosa al general Prim, Jefe de aquel Gobierno, mandando que los cuadros se pusieran a disposición del Ay[untamien]to.

El infrascripto, enseguida, hizo entender que, aparte de la

profanación religiosa y artística, ni Higuera la Real, ni su Ay[untamien]to tenían nada que ver con los bienes suyos o de sus ascendientes; y defendido briosamente su derecho, el Ay[untamien]to y el Gobierno tuvieron que ceder; pero de resultas de esta increíble contienda, los cuadros quedaron abandonados como cosa *vere nullius* en la Academia de Sn. Fernando; y allí, probablemente, habrían acabado consumidos por la polilla, de no haber tenido que venir el infrascripto a esta Corte, a negocios particulares. Con este motivo, pudo enterarse del lastimoso estado de las tablas: participó a la Junta parroquial; y últimamente esta acordó la restauración de estos por su cuenta, para proceder a su enagenación, en las mejores condiciones posibles.

Verificada aquella en excelente forma, por el restaurador don Julián Jiménez, la cuestión de la enajenación se reproduce, aunque en diferente forma, de la que tenía en 1867. Las pinturas, perfectamente restauradas, aparecen en todo su esplendor, y tendrán sin duda todo su valor, a virtud de la concurrencia extranjera. Apesar de eso, la Junta parroquial, enteramente de acuerdo con el que subscribe, y abrigando los mismos patrióticos deseos que éste si[em]pre ha abrigado, desea que, antes que a nadie, se ofrezcan al Gobierno de su patria, tomándolos éste a justa tasación.

Comisionado, pues, al efecto por la Junta parroquial, como lo estoy desde el principio por ella y el Prelado para la venta, tengo el honor de ofrecer a V. E. la adquisición de estas joyas artísticas. Sírvase V. E.^a reconocer, que aquí se llenan a la vez dos objetos. El pueblo de Higuera la Real, sin la menor duda, un subsidio para la reedificación de su única parroquia. Tratándose de una población próxima a 6.000 almas, bien puede decirse que el Estado adquiere gratis los cuadros.

Todavía conviene hacer otra indicación que podrá facilitar la *equitativa y decorosa* solución de este problema; conciliándolo con las escaseces de n[uest]ro presupuesto. La reedificación de la Iglesia no es obra del momento. Necesítanse para ello allegar recursos paulatinamente, y ninguna dificultad ofrece, que la cantidad definitiva de la tasación de los cuadros, y del subsidio otorgado a la Iglesia, se repartan en dos, tres o más años para que sea más llevadera la carga.

Bajo estas bases Suplico a V. E. se sirva tramitar y resolver esta proposición de adquisición de la gran epopeya artística del divino pintor extremeño; completando con ella la riqueza del Museo nacional e impidiendo que estas joyas pasen, como tantas otras, con desdoro nuestro a figurar en las colecciones extranjeras.

Madrid 3 de Mayo de 1884.

118 [NOTA SUELTA].—El ex Diputado a Cortes, D. José M.^a Claros propone al Gobierno, en nombre de la Junta parroquial de Higuera la Real, provincia de Badajoz, su pueblo natal, la adquisición de seis cuadros del pintor extremeño Morales, apellidado el *divino*, los cuales existían en una Capilla familiar en la Parroquia única de d[ic]ho pueblo; y que, a petición de éste fueron cedidos, con anuencia del Prelado y de la familia por el indicado Claros, como legítimo patrono, con destino a la reedificación de la citada parroquia, declarada ruinosa.

Hecha esta misma oferta por el mismo Sr. en 1867, y favorablemente acogida, y bien informada por la Academia de Nobles artes, el expediente quedó obstruido por diversas causas inútiles de referir.

Restauradas las seis tablas a costa de la Junta parroquial, y restituída a su primitivo esplendor, la proposición se reproduce en los mismos términos que el año de 67.

Prescindiendo de las poderosas razones, patrióticas y artísticas, que imponen al Gobierno español un deber de honor de adquirir esas joyas, la proposición se presenta en los términos más racionales imaginables. Destinado el valor de los cuadros a la reedificación del templo, y siendo esta obra larga, nada se opone a que su importe se reparta en tres, cuatro o más años, con leve recargo del presupuesto.

Esta prudente combinación, unida a la razon concluyente de que, a una población de cerca de 6.000 almas como es Higuera la Real, se debe, para la reedificación de su única parroquia un subsidio, quizá equivalente al valor de los cuadros, justifica plenamente la petición. Con razón se dice en ella, que el Museo viene, en rigor a adquirir *gratis* la hermosa epopeya religiosa del divino pintor extremeño. Madrid 3 de Mayo, 1884.

119 [OTRA NOTA].—La historia del retablo del divino Morales de la Capilla de los Claros, en la Parroquia de Higuera la Real, contada con todos sus pormenores, tomaría el carácter de novela, y no haría por cierto, grande honor a n[uest]ra patria. Reduzcamos la narración al minimum posible.

El asunto se inició el año de 64.

En el de 67 fueron ofrecidos los cuadros al Gobierno por don J. M.^a Claros, diputado entonces.

El 70 y 71 sobrevino la lucha entre el Ay[untamien]to patriótico de Hig[uer]a la Real, que quería destinar los cuadros al piadoso objeto de un pósito, y Claros y su familia que defendieron su legítimo derecho, y el acordado destino.

El 77 y el 79 mediaron varias gestiones del Cura párroco de Hig[uer]a la Real, D. Tomás G.^a Puerto para la enajenación de los cuadros, que no dieron resultado.

El 82, la ida de Claros a Madrid salvó los cuadros que se estaban apolillando en la Academia de Nobles artes. Habiendo éste manifestado su situación a la Junta parroquial, se acordó la restauración que hizo el pintor Giménez.

Dados varios pasos inútiles por el referido Párroco y D. José M.^a Claros p[ar]a la enajenación de los cuadros, se acordó promover otra vez su adquisición por el Gobierno. D. José Claros, competente[men]te autorizado, se dirigió al Ministro de Fomento don Alejandro Pidal con la adjunta exposición en 3 de Mayo de dicho año. A esa exposición se refiere la siguiente *Nota*.

Acordóse una segunda inspección de los cuadros por la Academia de Nobles artes, y el verano se echó encima, y los artistas se fueron a veranear, y no se hizo.

Habiendo dejado Claros la Corte en 1885, y restituidose a su posesión de la Vicaría, y sobrevenido el cambio político, las cosas quedaron *in statuto quo*.

Los cuadros están depositados en casa de D. Serafín Uhagon, cuñado de D. Leopoldo Molano, Piamonte, 3.

El plan de D. José M.^a Claros era llamar la atención sobre esas joyas artísticas, a virtud de un artículo publicado en cualquiera de las *Ilustraciones*. Ofreciose a escribirlo D. Vicente Barrantes, pero habiéndose éste marchado a Mérida, para llenar el vacío, el mismo D. José M.^a Claros redactó el bosquejo, que

se remite, el cual se proponía publicar a n[om]bre de algún académico de nota que quisiera prohibirlo.

Mas se proponía: a saber, que las *Ilustraciones* publicasen una fotografía de la estampa de la Magdalena, como muestra de la colección; pero los pasos dados al efecto en Madrid, no surtieron efecto.

Sobre esta base pensaba plantear el asunto, encargándose de las gestiones ante el Gobierno y en el Congreso su amigo don Leopoldo Molano. Puesto éste fuera de juego, y no permitiendo su situación a D. José M.^a Claros ultimar este plan, no hay más remedio que encargar su realización al Sr. D. Gonzalo Arjona, y a su hermano D. Luis, únicos que en la actualidad pueden realizarlo, a virtud de su posición política.

Iniciado el plan, quizá sería un gran golpe llevar los cuadros al Congreso, moviendo con esta poderosa palanca el ánimo de los Diputados, y obteniendo una buena suma, que puede repartirse en tres, o más años, toda vez que la restauración de la Iglesia no es obra de un día.

Vicaría 29 de 1887.

MORGADO, ANTONIO

120 Contrato en virtud del cual Engracia Diaz, viuda, mujer que fué de Pedro Morgado, pone de aprendiz a su hijo Antonio con Cornill de Vargas, para que le muestre el oficio de pintor. Badajoz a 17 de Agosto de 1570, ante Marcos de Herrera, folio 307.

PÉREZ, DIEGO

Pintor de Llerena. Según un documento publicado en los *Docs. para la historia del arte en Andalucía* (X, 51), en 16 de junio de 1559 se asoció en Sevilla con Antonio de Alfian para trabajar juntos.

RODRÍGUEZ, MANUEL

121 En la ciudad de badajoz a diez dias del mes de Julio de

mill e seiscientos años ante mi el escribano publico e testigos pareçieron presentes ançer de buxelles escultor de vna parte e de otra parte manuel rodrigues pintor vecinos anbos desta dicha ciudad e dixeron que son convenidos e concertados en esta manera que el dicho anzer de buxeles se obliga dentro de quinze días primeros siguientes que corren y se quentan dende mañana once deste presente mes de hazer vna imagen de señor santo alifonso obispo con su casulla y baculo y mitra e vn libro en la mano y a de ser de quatro palmos e medio la ffigura y la peana de medio palmo la qual ymagen a de ser a contento de officiales que digan si puede pasar v no y para ello el dicho manuel rodrigues se obliga a dalle quatro ducados e medio los dos ducados luego y dos ducados e medio en cabando la dicha imagen que es el precio en que estan concertado y si los dichos officiales dixeren que la dicha ymagen no esta para pasar a de bolver los dichos dos ducados y el dicho manuel rodrigues se obliga a dalle los dichos dos ducados e medió en cabando de hazer la dicha ymagen y los dichos dos ducados que luego se le dieron al dicho anzer de buxelles los rrecibio en presençia de mi el presente scriuano e testigos de que doy ffe / y si el dicho anzer de buxelles no hiziere la dicha ymagen [etc.; siguen las fórmulas ordinarias de compromiso y renunciación]. (Protocolo de Marcos de Herrera, fol. 351.)

RUBIALES, PEDRO

Dejando a un lado las fábulas creadas por Díaz Pérez y sus seguidores, lo único que sabemos sobre la patria de Rubiales es

lo que el Dr. Juan Valverde de Hamusco escribe incidentalmente al referirse en su *Historia de la composición del cuerpo humano* (Roma, 1556) al estudio de la anatomía tan necesario para los pintores: «La verdad desto, dice, nos la han hecho ver en nuestros tiempos Miguel Angel Florentin y Pedro Rubiales extremeño, los cuales por haberse dado a la Anatomía juntamente con la pintura, han venido a ser los mas excelentes y famosos pintores que grandes tiempos ha se han visto.»

El maestro Chandler R. Post ha tratado recientemente de la obra pictórica de nuestro artista y ha mencionado cuanto se sabe de él en el capítulo IV del tomo XI de su monumental *A History of Spanish Painting* titulado *Gaspar Requena and Pedro de Rubiales* (Cambridge Mass., 1953, págs. 87-105).

Nuestra rebusca por archivos de Badajoz no ha ofrecido nuevos datos, pero sí la confirmación de que el apellido era badajoceño en el siglo XVI: ¿será este clérigo nieto del pintor?

122 Pedro Rubiales clérigo, hijo de otro Pedro Rubiales del cual solo se dice que era vivo cuando se otorgó el documento, figura como albacea y sobrino en el testamento de Cristobal Bejarano, cura en la Santa Iglesia del Señor San Juan de Badajoz, otorgado en Badajoz el 1 de Octubre de 1592, ante Marcos de Herrera. Protocolo de 1592, folio 720.

RUIZ MORITO, PEDRO

123 Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Gerónimo de Valencia, entallador, vecino desta çiudad de Badajoz otorgo y conozco por esta carta que doy todo mi poder cunplido quanto de derecho se requiere a vos Pedro de Cardeñosa, entallador, estante en la ciudad de Sevilla, espeçialmente para que por mi y en mi nonbre y como yo mismo podais pedir y demandar, recibir, aver y cobrar a vuestro poder de Pedro Ruiz Morito, pintor, estante en la dicha ciudad de Sevilla, y de sus bienes, ochenta y tres reales y medio de plata quel susodicho me debe por virtud de un conocimiento...—Badajoz a 9 de Octubre de 1563, ante Marcos de Herrera.

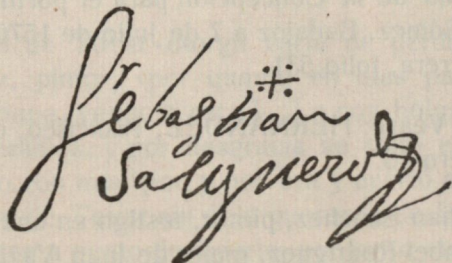
SALGUERO, SEBASTIÁN

Pintor documentado en Badajoz de 1595 a 1607. Probablemente era también escultor, pues contrata para la Cofradía de la Cruz, de Burguillos del Cerro, la hechura de un crucifijo de papelones en 1601.

124 Sebastian Salguero, pintor vecino de Badajoz, se obliga a pagar a Alonso Rodríguez, mercader, cien reales de plata, en razon de cinco varas y media de randa de mezcla, a dieciocho reales y medio la vara, que le compró. Badajoz a 16 de Mayo de 1595. Ante Manuel Xuarez, al final del protocolo de dicho año.

125 Sebastián Salguero, pintor, e Inés Gonzalez, su mujer, como principales, e Ines Diaz y Catalina Hernandez (hermanas de Inés Gonzalez), hijas de Pedro Sanchez Picaldo y Ana Diaz, difuntos, como sus fiadores, cargan de censo al quitar dos ducados de a trescientos setenta maravedis a favor de la Priora del Convento de Santa Catalina intramuros de Badajoz, sobre todos sus bienes, especialmente sobre las casas de su morada que estan en la calle de Juan Diaz de Morales y otras que detalla. Badajoz 8 de Agosto de 1598. Uno de los testigos es Manuel Alvarez, violero. Ante Manuel Xuarez, folio 140.

126 Sebastian Salguero, pintor, vecino de Badajoz, se obliga a hacer y pintar para la Cofradía de la Cruz, de la villa de Burguillos y para Juan Mendez de Aguilar y Francisco Lopez Garrido, regidores de dicha cofradía «un crucifijo de papelones e masa dellos, de altor de siete palmos, a contento y satisfacción de dos ofiçiales [...] y dentro de aquí al dia de todos santos [...] por precio de trezientos y cuarenta reales». Da como fiador a Francisco Salguero, barbero, su hermano. Otorgada en Badajoz «en la tienda de Hernan Vazquez de Leon», el dia 12 de Julio de 1601. Ante el escribano Pedro Vazquez, hacia la mitad del protocolo correspondiente a dicho año.



Sebastián Salguero

127 Sebastian Salguero, pintor, testigo de una carta de pago otorgada por Don Rodrigo de Moscoso a favor del racionero Domingo Hernandez. Ante el escribano de Badajoz Blas Gonzalez, el 26 de Junio de 1607. Protocolo de dicho año, folio 257.

SÁNCHEZ, FRANCISCO

128 En la lista de las deudas que se cobraron a la muerte de Alvar Sanchez por su viuda y el segundo marido de ésta, figura la siguiente partida: «de Francisco Sanchez, pintor, ochocientos e ochenta e dos [maravedis]». Badajoz 31 de Diciembre de 1582, protocolo del Escribano Diego Sanchez.

SÁNCHEZ, SEBASTIÁN

129 Reconocimiento de censo otorgado a favor de Doña Leonor de Contreras, sobre una tierra en Valdesevilla, por Sebastian Sanchez, pintor, en Badajoz a 12 de Junio de 1575. Protocolo de Marcos de Herrera, folio 700.

1575. Véase: GONZÁLEZ, ALONSO, documento número 28.

130 Reconocimiento de censo de Sebastian Sanchez, pintor, sobre la finca objeto de la anterior escritura, a favor de Francisco Hernandez del Alamo. Badajoz 6 de Diciembre de 1575. Protocolo de Marcos de Herrera, folio 694.

131 Juana Gonzalez, viuda, mujer que fué de Luis de Alcocer, vende a su yerno Sebastian Sanchez, pintor, unas casas en la calle que baja de la Concepción para el portillo, que llaman calle de Juan Gómez. Badajoz a 7 de Julio de 1576. Protocolo de Marcos de Herrera, folio 531.

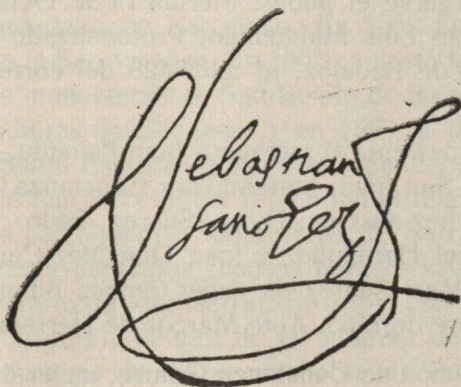
1576. Véase: HERNÁNDEZ, FRANCISCO, documento número 46.

132 Sebastian Sanchez, pintor, testigo en una carta de dote ofrecida por Isabel Rodríguez, mujer de Juan Vazquez, barbero,

difunto, y Manuel Vazquez, Gabriel Vazquez, María Mendez (viuda) y Francisco Vazquez Chavelas, sus hijos, vecinos de Badajoz, para ayudar las cargas del matrimonio concertado entre María Alonso «nuestra hija y hermana» y Bartolomé Sanchez, hijo de Alonso Hernandez Casado y de María Sanchez su mujer, difunta. Badajoz a 23 de Enero de 1579. Protocolo de Diego Lopez de 1575-1579.

133 Sebastian Sanchez pintor, testigo de una escritura entre Gonzalo de la Rocha Lemos y Pedro Diaz Villanueva. Badajoz 14 de junio de 1583. Protocolo de Diego Sanchez, folio 156.

134 Sebastian Sanchez, fiador de Juan Rodríguez de Brozas en una deuda que tenía con el mercader Nicolás Diaz. Badajoz 11 de Noviembre de 1591. Protocolo de Francisco Pérez Marqués, folio 258.

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style. The name 'Sebastian Sanchez' is clearly legible in the center of the signature, surrounded by large, sweeping flourishes.

SÁNCHEZ, PEDRO

135 Alonso de Tovar otorga carta de perdón a favor de Pedro Sanchez, pintor, «por quanto en dias passados, en la dehesa de Lorianas, yendo a caça [...] a nos holgar, como muy amigos que heramos, y por desgracia se soltó el arcabuz que llevaba atacado con munición y polvora y acertó a me herir a mi el dicho Alonso de Tovar sin él lo querer, y de la dicha herida he estado y estoy a punto de muerte, por tanto atento a que [...]

no tuvo culpa y que fué por desgracia...», lo perdona. Badajoz 29 de Junio 1581, ante Marcos de Herrera, fol. 618.

SÁNCHEZ AZUAGA, BENITO

136 En escritura de pago, otorgada por Gonzalo Dalva ante el escribano Marcos de Herrera en Badajoz el 19 de julio de 1563, se relacionan varias fincas, entre ellas unas casas que compró Guiomar Gómez a Benito Sanchez, pintor. Protocolo de 1563, folio 760.

137 Poder de Benito Sanchez, pintor vecino de Badajoz estante en Mérida, a favor de su mujer Constanza Gomez, para que pueda comprar un tercio de huerta y vender unas casas en la calle de San Juan. Constanza casó en primeras nupcias con Juan Sanchez y de él tuvo un hijo llamado Pedro, difunto al tiempo de otorgarse el poder. Mérida 14 de Octubre de 1560, ante el escribano Luis Maldonado. Protocolizado en el de Marcos de Herrera de Badajoz, al folio 428 del correspondiente al año 1565.

138 Carta de venta al racionero Juan Peinado, de unas casas en el campo de San Juan, otorgada por Constanza Gomez, mujer de Benito Sanchez ausente, Diego Suarez, Pedro Lobo, Alonso Gonzalez, Isabel Hernandez y Juan González Carreto, hijos de Pedro Lobo y Mari Suarez su mujer (ambos difuntos). Badajoz 18 de Noviembre de 1565. Ante Marcos de Herrera, fol. 424.

139 Obligación de Constanza Gomez, mujer de Benito Sanchez pintor, ausente, de pagar ciertos dineros a Doña Teresa de Figueroa. Badajoz 18 de Noviembre de 1565. Ante Marcos de Herrera, fol. 432.

140 Poder general de Constanza Gomez, mujer de Benito Sanchez, a favor de Francisco Martín. Badajoz 30 de Marzo de 1571. Ante Marcos de Herrera, fol. 524.

141 Beltran de Roa otorga una carta de reconocimiento de censo sobre unas tierras que fueron de Constanza Gómez, mujer que fué de Benito Sanchez Azuaga. Badajoz 21 de Agosto de 1576. Protocolo de Marcos de Herrera, folio 655.

SÁNCHEZ GALINDO, BENITO

No sabemos con qué fundamento D. José Viú estampa en su *Extremadura* (Madrid, 1852, II, 354) que fué escritor y natural de Romangordo. Nicolás Díaz Pérez, con su calamorrea proverbial (*Diccionario*, 1884, II, 344), asegura esto: «Filósofo nacido en Romancorbo [*sic*] en el siglo xvii. Así le vemos citado, sin que nosotros sepamos qué obras escribió ni si llegaron a publicarse. Viú, que trae su nombre en el incompleto catálogo de extremeños notables que da al tomo II de su *Extremadura*, no dice en qué género sobresalió el filósofo de Romancorbo.»

En el reciente *Diccionario biográfico de artistas de Cataluña* (Barcelona, Edit. Millá, 1954, tomo III, pág. 26), se dice lo siguiente:

«Maestro pintor de la segunda mitad del siglo xvi, de origen castellano, ciudadano de Barcelona. En 1562 pintó la bandera del Cabildo de la Seo vicense. En 1563 contrató la pintura de un retablo para la monasterial de San Benito de Bagés por el precio de trescientas libras barcelonesas y en 1569 la de otro para la Cofradía del Santo Espíritu de Manresa, que debía de instalarse en la capilla de San Poncio. En 1570 firmó el relativo a la de un retablo para la parroquia de Santa María de Serratéix. En 1575 pintó diecisiete espléndidos cuadros para la sala de la «Colación» del monasterio de Montserrat. En 1581, con el pintor Antonio Toreno, contrató la pintura de la bandera de Santa Eulalia por especial encargo de los «consellers» de Barcelona. En el año 1588 cobró sus honorarios por haber pintado y dorado la de la Galera Capitana de la escuadra imperial. En 1589, siendo viudo, contrajo matrimonio con Ana, viuda, en la Seo barcelonesa. Estuvo muy relacionado con el pintor Isaac Hermes.»

Y en la página 146, al tratar de Toreno:

«Antoni Toreno.= ... En 1581, con Benito Sánchez Galindo, le fué contratada, por el precio de trescientas libras, la pintura de la imagen de Santa Eulalia y las armas de la ciudad en una nueva bandera, de tafetán carmesí y algo mayor que la antigua, comprometiéndose a hacerlo como correspondía a obra de buen artista; dicha obra la visuaron después los pintores Ramón Puig

e Isaac Hermes, los cuales coincidieron en valorar la pintura en cuatrocientas cincuenta libras.»

Fué, efectivamente, escritor, y en nuestro trabajo titulado *Benito Sánchez Galindo, poeta extremeño del siglo XVI* (Badajoz, 1934), hemos indicado la sospecha de que fuese natural de Badajoz. Escribió un poema titulado *Christi Victoria* (Barcelona, 1576), en cuya portada se llama «pintor extremeño y ciudadano de Barcelona», y hay sonetos suyos en los preliminares de la *Primera parte del Dechado y remate de grandes hazañas* de de Esteban de Corbera (Barcelona, 1576), *Alivio de sedientos* de Francisco Micon (Barcelona, 1576) y *Hechos y dichos espirituales* de Juan Salvador (Barcelona, 1581).

SÁNCHEZ DE VERA, PEDRO

142 Carta de venta de censo otorgada por Pedro Sanchez de Vera y Catalina de Morales, su mujer, a favor de Corniell de Vargas, pintor, vecino de Badajoz, por cinco ducados de pension y censo al quitar en cada un año durante seis sobre los bienes de Domingo Hernandez y Leonor García su mujer. Badajoz 27 Setiembre 1563. Protocolo del escribano Marcos de Herrera de dicho año.

143 Pedro Sanchez de Vera, pintor. Expediente de tutela de sus sobrinos, hijos de un su hermano, promovido a instancia del pintor. Badajoz 7-28 de Julio de 1576, ante el escribano Marcos de Herrera, folio 234.

144 Pedro Sanchez de Vera, testigo en un concierto entre Hernan García Corchuelo y Doña Isabel de Chaves. Badajoz, ante Marcos de Herrera, 28 de Enero de 1564.

SOLANO, DIEGO

145 A 27 de Jullio de 1554 años di a Diego Solano, pintor, porque tasó la obra de Morales detrás del retablo, seis reales.

(Badajoz. Archivo de la Catedral. Libro de Fábrica del siglo XVI.)

146 A siete de Abrill de 1555 pagué a Diego Solano, pintor, porque doró la custodia de palo para el santísimo sacramento en el altar mayor diez e seis ducados que son 6.000 maravedis.

(Badajoz. Archivo de la Catedral. Libro de Fábrica del siglo XVI.)

SUÁREZ, PEDRO

147 Pedro Suarez, pintor, vecino del lugar de Talavera, jurisdicción de la ciudad de Badajoz, se obliga a pagar a Niculás Diaz, mercader, ochenta y tres y medio reales de plata, en razón de varias mercadurías que le compró. Badajoz a 9 de Abril de 1564. Protocolo de Marcos de Herrera de dicho año.

TORO, DIEGO DE

148 Sobrino de Fernando del Toro, capellan de Llerena. Segun Gestoso (*Diccionario*, III, 372), en 16 de Julio de 1501 entró de aprendiz con el pintor Diego de Orvaneja.

TREJO, MARCOS DE

De Marcos de Trejo ya nos hemos ocupado de paso en el artículo relativo a Alonso González, pues con él trabajó en el retablo de Talavera la Real. El resto de su documentación, que abarca los años 1577 a 1608, es puramente administrativa.

149 1577. En Badajoz el seis de marzo de 1577 comparece ante el Escribano Marcos de Herrera, Marcos de Trejo, pintor y «dixo que se a convenido y concertado con el prior, frailes y convento del monesterio de sancto Domingo de esta çiudad de Badajoz de pintar la custodia que el dicho convento tiene y la dorar y estofar la qual a de rrefortaleçer y cubrir las hiendas y aberturas que tiene con lienços de suerte que no perjudique a la talla y mas a de aparejar de sus yesos bivo y mate y bol y de todo buen aparejo que no salte ni haga otra vileza alguna y con condiçion que a de ser toda dorada fuera los dentros de muy buen oro de lo fino y dorado que no a de llevar ninguna cosa de pasta ni de

medio oro y ansi mismo a de ser toda la talla y bulto destofado adonde convenga y las encarnaciones a de ser todas de pulimento y esto e lo demas a de ser conforme a buena obra y de muy buenas colores y la caja de la dicha cvstodia a de ser de vn color el que mas convenga y unas estrellas o de otra cosa que sea aproposito y las puertas por de dentro doradas la qual dicha pintura dorado y estofado tiene de hazer por preçio y quantia de çinquenta y çinco ducados pagados en esta manera veinte ducados luego y en estando dorada toda diez ducados y en estando asentada y puesta en perfeçion los veinte e çinco ducados restantes la qual obra ha de hazer de aqui al dia de corpus criste y darla acabada y asentada para el dicho dia de este año de mil y quinientos y setenta y siete», siguen las fórmulas legales.

(Badajoz. Archivo de Protocolos. Marcos de Herrera, 1577, folio 365.)

1588. Véase: GONZÁLEZ, ALONSO, documento número 30.

150 1591. En Badajoz, el 6 de Febrero de 1591, y ante el Alcalde Mayor Macias de Porras, comparece Marcos de Trejo, pintor, vecino de esta ciudad, y dijo que Alonso Maladros, clérigo presbítero, músico de tecla de la S. Iglesia, falleció la noche pasada. Pide que se mande abrir y publicar su testamento. Practicada la información testifical en el mismo día se abrió. Entre otras cosas deja a Mariana de Jesús, monja en el Monasterio de Santa Catalina, su monacordio; su casa a las hijas de su primo Marcos de Trejo. Este y el Racionero Alonso Hernandez son los albaceas.

(Badajoz. Archivo de Protocolos. Marcos de Herrera, 1591, folio 650.)

151 1591. En Badajoz el 6 de Mayo de 1591 presentó Marcos de Trejo ante el Señor Alcalde Mayor una petición, autógrafa, como padre y legítimo administrador de sus hijas Catalina de Trejo y Paula, pidiendo licencia para vender unas casas que heredaron de Alonso Maladros, primo suyo. Se practica la información y se autoriza.

(Badajoz. Archivo de Protocolos. Marcos de Herrera, 1591, folio 656.)

152 1591. Marcos de Trexo, como administrador de sus hijas vende a Marcos del Sanz las casas que heredaron del músico Maladros en la calle de la Moraleja. 20 de junio de 1591. (A continuación hay otra escritura sobre lo mismo, de igual fecha.)

(Badajoz. Archivo de Protocolos. Marcos de Herrera, 1591, folio 658 vto.)

153 1591. Reconocimiento de censo por Hernando del Saz sobre unas casas de la calle de la Moraleja, a favor de D.^a Mariana de Caraves y Marcos de Trexo. Badajoz 15 de julio de 1591.

(Badajoz. Archivo de Protocolos. Marcos de Herrera, 1591, folio 661.)

154 1597. Obligación de Marcos de Trexo, de pagar a la Aduana de Badajoz ciertos reales por unos marcos de plata labrada que entró Rafael de Trexo. Badajoz 10 de mayo de 1597.

(Badajoz. Archivo de Protocolos. Manuel Xuarez, 1597, folio 345.)

155 1599. En Badajoz, el 27 de junio de 1599, ante el escribano Manuel Xuarez, comparece Marcos de Trexo «vecino desta ciudad, pagador por ella nonbrado para la paga de la gente de la milicia desta ciudad y lugares de su tierra» y recibió de Benito Vaz Dantes, vecino de Valverde, mil sesenta reales de plata en esta manera: los novecientos sesenta reales para pagar doce días que se han de ocupar en marchar los soldados desde 28 de junio a razón de cuatro reales cada mosquetero y cabos de escuadra y dos reales cada soldado (son seis, veinticuatro y dos respectivamente) y los cincuenta restantes por si fuere algun soldado más. La lista y muestra de los soldados de Valverde se halla en el folio 232.

(Badajoz. Archivo de Protocolos. Manuel Xuarez, 1599, folio 231.)

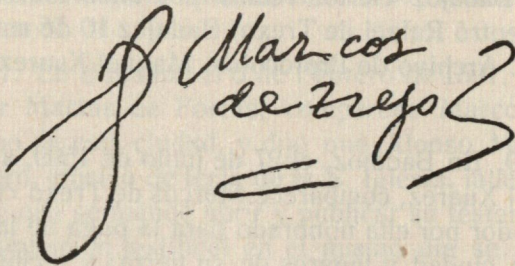
156 1607. En Badajoz, el dieciseis de abril de 1607, ante el escribano Blas Gonzalez, Francisco Gonzalez, canónigo de Badajoz, como albacea testamentario del Dr. Rodrigo Dosma Del-

gado, otorga poder a Luis González del Castillo, Procurador de Sevilla, para que en su nombre pueda parecer ante Fr. Plácido Pacheco, Juez Sinodal de Sevilla, «y acuda a el pleyto de alimentos y quantas que pretenden pedir y piden hernando arias ochoa y diego arias su hijo y rrodrigo dosma y otros ynterantes a la hazienda que dexo el dicho doctor rrodrigo dosma cano-nigo difunto». Figura como testigo: Marcos de Trexo.

(Badajoz. Archivo de Protocolos. Blas González, 1607, folio 130.)

157 1608. En once de setiembre de 1608, Diego Sanchez Delgado vende una viña que tiene en la Granadilla, que linda, entre otras, con una de Marcos de de Trexo.

(Badajoz. Archivo de Protocolos. Blas González, 1608, folio 355.)

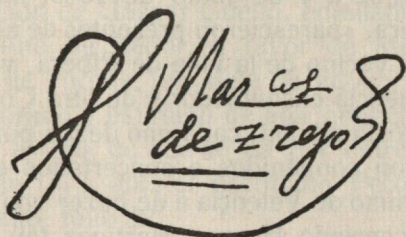


Handwritten signature of Marcos de Trejo, written in dark ink on a light background. The signature is highly stylized, with a large, looping initial 'M' and 'T' that extend downwards and to the left. The name 'Marcos de Trejo' is written in a cursive script above the final flourish.

158 1608. En Badajoz, a 30 de setiembre de 1608, Marcos de Trejo, vecino de la ciudad, en nombre de D.^a María de la Cerda Porcallo, viuda de D. Luis de Camargo, vecina de Plasencia, en virtud de poder que de ella tiene, en él sustituido por el Dr. Gutierre del Trexo y Mendoza, vecino de Plasencia «questá antel presente escribano en un arrendamiento que hize en el mismo nonbre y por virtud del dicho poder en el año pasado de 1603 questa en el registro descrituras del dicho año a follas honze» arrienda a Sebastian Montero, escribano Mayor de sacas, diezmos y aduanas de Badajoz, cien escusas de yerba

que D.^a Maria y el Dr. Gutierre tienen en la Torre de Maristeban.

(Badajoz. Archivo de Protocolos. Blas González, 1608, folio 386.)



A handwritten signature in black ink, enclosed in a large, decorative flourish. The text of the signature reads "Marcos de Zejo". The name "Zejo" is underlined with two horizontal lines.

VARGAS, CORNILL DE

Natural de Berg-op-Zoon (Holanda). Residente en Badajoz, al menos desde 1563, y casado con Mari Hernandez. Ya había fallecido en 1573. Contemporáneo de otros artistas flamencos que trabajaron en la ciudad, como Daniel Horquines y Hans de Bruxelles. No hemos localizado ninguna obra suya.

* 1563. Véase: SÁNCHEZ DE VERA, PEDRO, documento número 142.

159 Reconocimiento de censo a favor de Cornill de Vargas, pintor, otorgado por Domingo Hernández y Leonor García, su mujer, sobre unas casas de la calle de San Juan. Badajoz a 7 de Octubre de 1563, ante Marcos de Herrera. Protocolo de dicho año.

160 Cornill de Vargas, pintor, compra a Diego de Chaves Cervera y su mujer Catalina de Morales, unas casas en la calle de San Juan. Badajoz a 20 de Noviembre de 1565, ante Marcos de Herrera. Protocolo de dicho año.

161 Cornill de Vargas, pintor, se obliga a pagar a Diego de Chaves Cervera y su mujer Catalina de Morales, cuarenta ducados, que montan quince mil maravedís, resto del pago de unas

casas que le compró y otorga escritura en Badajoz a 20 de Noviembre de 1565, ante Marcos de Herrera. En el texto se le llama Cornill, pero se firma Cornelio. Protocolo de dicho año.

162 En Badajoz a 1 de Junio de 1569, ante el escribano Marcos de Herrera, «parecieron presentes de una parte Hernan Martinez, clérigo vecino de la villa de Ribera, y de la otra parte Geronimo de Valençia ensanblador y de otra Corniel de Vargas, pintor, veçinos desta cibdad, cada uno dellos por lo que les toca y dixeron que son conbenidos e conçertados en esta manera: quel dicho Geronimo de Valençia a de hazer vna imagen de Cruçifixo al dicho licenciado Hernan Martinez tan grande como el Cruçifixo questa en la caustra de la iglesia de Señor Sant Juan desta çibdad, de madera de nogal y la cruz de castaño o de pino y lo dará acabado de hazer de aquí a el dia de todos santos deste año de mil e quinientos e sesenta e nueve, y por la hechura de cru[ci]fixo e cruz el dicho señor licenciado Hernan Martinez a de dar e pagar al dicho Geronimo de Valençia veinte ducados pagados la mitad dellos el dia de sant Miguel de Setiembre deste año y la otra mitad el dia que lo diere acabado de hazer y lo a de dar puesto en la villa de Ribera en su casa e poder y el dicho Cornill de Vargas a de pintar la dicha imagen y la cruz e darla pintada para el dicho dia de Todos los Santos por preçio e cuantia de seis ducados pagados todos juntos en una paga el dia que lo diere acabado de pintar; y a de ir todo ello bien hecho [y] acabado, ansi la talla como la pintura, a contento del dicho señor licenciado e del cura de la dicha villa de Ribera, e si tuviere alguna falta lo enmendaran a su costa y el dicho Geronimo de Valencia a de llevar la dicha imagen e cruz a la dicha villa de Ribera, despues de pintada a su costa», etcétera [siguen las fórmulas legales corrientes de compromiso y renunciación]. Protocolo de Marcos de Herrera, de dicho año, folio 706.

1570. Véase: MORGADO, ANTONIO, documento número 120.

163 Obligación de Cornill de Vargas, pintor, por veinte ducados, a favor de Francisco Hernández, tabernero, en razón de resto de paga de un cercado que le compró. Badajoz, 17 de

Agosto de 1571, ante Marcos de Herrera. Protocolo de dicho año, folio 327.

1572. Véase: ENRÍQUEZ, DANIEL, documento número 5.

164. Obligación de Gaspar Cuello, entallador, como principal, y Juan Vizcaíno, su fiador, a favor de María Hernández, viuda de Cornill de Vargas, por siete ducados y medio, en razón «de la pintura, dorado y estofado de una imagen quel dicho su marido le doró y estofó, de que se da por entregado». Badajoz a 23 de Agosto de 1573, ante el escribano Pero Vázquez. Protocolo de dicho año, folio 22.

165 In Dei nomine, amen. Sepan quantos esta carta de transacion pacto y concierto [vieren] como yo Enriq Belduq flamen[co] de la ciudad de Bergues [?...] que es en las [partes] de Bravancia e mayordomo procurador que [es] de Maria Burdus vezina de la dicha çiudad madre legitima de Cornelio de Vargas difunto veçino que fue desta çiudad de Badajoz por virtud del poder e poderes que de la susodicha tengo trasladados en letra e lengua españolas e justificados en la çiudad de Anberes que es en el dicho estado su tenor de los quales es este que se sigue.

Aquí poderes y recaudos

Por tanto por virtud de los dichos poderes que de suso van incorporados y usando dellos otorgo y conozco por esta presente carta y digo que por quanto yo vine a esta ciudad de Badajoz con los dichos poderes y recaudos a cobrar los bienes y hazienda que quedaron por fin y muerte del dicho Cornelio de Vargas en poder de Maria Hernandez su muger que son unas casas de su morada en la calle de Sant Juan linde con casas del Bachiller Bovadilla y casas de Francisco Martin procurador que tiene treinta ducados de censo alquitar de suerte principal en cada un año y ochenta y dos reales de censo perpetuo en cada un año sobre las casas donde bive Juan Gonzalez pintor que son en la dicha calle de Sant Juan linde con casas del Licenciado Francisco Perez [y] un cercado a la puerta de Santa [Ca]talina linde con cercado de Juan [A]lfonso del Alamo con un palomar dentro en él; del qual se paga quinze reales de censo perpetuo

en cada un año a Don Juan de Leguiçamon dean que fue de la Santa Iglesia desta dicha ciudad los quales cobra Juan Franco clerigo en su nonbre y otros bienes muebles de casa y deudas que todos eran bienes comunes entre el dicho Cornelio de Vargas y su muger y para la cobrança dellos hize pedimiento ante la justicia desta dicha ciudad y presente los dichos recaudos y agora por bien de paz y concordia y me quitar de pleitos con la dicha Maria Hernandez y escusar los gastos que en ellos se hazen he convenido y concertado con la dicha Maria Hernandez en esta manera que de todos los bienes raizes y muebles derechos y acciones que quedaron por fin y muerte del dicho Cornelio de Vargas y los demas que se hallaren ser suyos se me an de dar a mi el dicho Enrique Belduq en el dicho nonbre los dichos ochenta y dos reales del dicho censo perpetuo sobre las dichas casas del dicho Juan Gonzalez pintor a ansi mesmo el dicho cercado con el palomar que tiene dentro en el con los dichos quinze reales de censo que tiene e ansi mesmo la mitad de la dicha [deuda] que resto deviendo a el dicho Corne[lio de] Vargas la fabrica de la dicha Iglesia [roto] desta ciudad de dorar y pintar el sag[rario] con todo lo qual en nombre de la dicha mi parte me contento por los bienes y erencia que le pertenecen y podian pertenecer del dicho Cornelio de Vargas su hijo y las casas de la calle de Sant Juan linde con el bachiller Bovadilla con los treynta ducados de censo que tiene de suerte principal y la otra mitad de la deuda de la dicha Iglesia y todos los otros bienes raizes y muebles derechos y acciones y en otra qualquier manera que se hallaren del dicho Cornelio de Vargas se an de quedar para la dicha Maria Hernandez su muger por su dote y bienes multiplicados y mitad de ganancias y para los dichos bienes e recibido de la dicha Maria Hernandez ocho escrituras signadas de scribano publico que son los titulos de la dicha pension y corral con el palomar y si alguna demasia le queda a la dicha Maria Hernandez demas de lo que a de aver de su docte y bienes multiplicados en el dicho nonbre le hago gracia y donacion dello pura perfeta irrevocable que es dicha entre vivos para sienpre jamas valedera y cerca dello renunçio las leyes a las donaciones concesas y prometo y me obligo que la dicha mi parte avra por firme y valedero lo contenido en esta escritura

para ello por la susodicha presto boz y caucion de rato y a mayor abundancia doy por mi fiador a Daniel Enrique dorador vecino desta dicha çiuudad que [e]sta presente el qual dicho que sale fiador y principal pagador haziendo de deuda y hecho ajeno suyo propio del dicho Enrique Belduq y se obligo por su persona y bienes muebles y raizes avidos y por aver que la dicha Maria Bordus madre del dicho Cornelio de Vargas avra por firme lo contenido en esta escritura y se contentará con los dichos bienes y no la contradira en tiempo alguno ni por alguna manera so pena de quinientos ducados para la camara de su magestad y para la dicha Maria Hernandez por mitad en los quales se dio por condenado lo contrario haziendo y la dicha Maria Hernandez muger del dicho Cornelio de Vargas que [e]staba presente dixo que acepta lo contenido en esta escritura dicho por el dicho Enrique Belduq y a por bien de le dar y entregar los dichos ochenta y dos reales de pinsion perpetua [etc. Siguen las fórmulas usuales de compromiso y renunciacion]. Badajoz 4-Oct. 1574. Ante Geronimo Rodriguez; firman Daniel Enriques y Eindrick Budruc (o Budinc).

166 En Badajoz a treinta de Setiembre de MDLXXIII años [roto] Perez procurador en nombre de su parte presento la [roto] testigos Alonso Perez y Pedro Vazquez.

Muy magnifico Señor

Rodrigo Lopez en nombre de Maria Bocdurs vezina de la villa [roto] en el Zoon que [e]s el estado de Brabança en Flandes ma[dre] [roto] legitima y natural de Cornelio de Vargas difunto digo que el dicho se vino a esta çiuudad y caso con Maria Hernandez v[ezina] desta dicha çiuudad y durante su matrimonio ovieron much[os...] muebles y raizes y es así que [e]l dicho Cornelio de Vargas [fa]llecio desta presente vida y por su fin y muerte que[daron] en poder de la dicha Mari Hernandez todos los dichos [roto] la qual pertenece a la dicha mi parte como a madre legitim[a del] dicho Cornelio de Vargas y para que se le adjudique [lo que] le pertenece es necesario hazer particion e devisión y para ello yo me nonbro pido y suplico a vuestra merced mande y conpela a la dicha Mari Hernandez dentro de un

breve tienpo nombre por su parte partidor para que [e]l e yo hagamos la dicha partiçion y en caso que no lo nonbrare vuestra merced lo nonbre de officio y en discordia tercero y pido justicia e inploro. Etc. [roto] y si otro pedimento me [e]s necesario aquel hago y para que conste que la dicha mi parte es madre y heredera del dicho Cornelio de Vargas hago presentacion destes recabdos y para ello Etc. El Licenciado Francisco Perez. [A continuacion diligencia de traslado a la otra parte].

167 Lo siguiente es un traslado... sacado y traduzido por mi escribano publico... escrito de un poder original sano y... escrito en flamenco pasado ante los Señores borgomaestres esclavines y consejo desta villa de Bergas en el Zoom ques en el ducado de Bravante cuyo tenor es este que se sigue:

Nos los Borgomaestres esclavines y Consejo de la villa de Bergas en el Zoom hazemos saber a... y qualesquier que la presente vieren como oy dia de la fecha desta vinieron y comparecieron personalmente ante nos en sus propias personas la honrada persona Maria Bordurs viuda muger que fue de Cornelis van Suerendoncq pintor que fue en su vida y vezino desta villa con Juan van Ranson pintor su tutor que de derecho le fue dado y otorgado para el efecto... Paulo van Suerendoncq su hijo, Juan... marido y tutor de Maria de Suerendoncq... Agata y Digna van Suerendoncq... competente y fuera de tutorio con Gerardo... como curador que en este caso... infrascritto eligieron y Agneta de Suerendoncq mujer de Henrique Buddincq con Antonio Jansen su tutor extraneo para ello escogido todos hijos de la dicha Maria Bordurs de que era padre el dicho Cornieles de Suerendoncq pintor, todos vezinos y vezinas desta dicha villa a los quales damos fee que conoscemos haziendose fuertes y obligandose todos de mancomun de Rato grato por Antonio van Suerendoncq su hermano tonellero que agora esta fuera de la tierra en las Indias de la Nueva España los cuales comparecientes dieron y otorgaron dan y otorgan todo su poder cumplido libre llenero irrebobable al honrrado varon conbiene a saber a Henrique Buddincq que presente estaba y açetaba espeçialmente para que en su nonbre y de parte de los dichos otorgantes pueda pedir y demandar recibir aber y cobrar todos y qualesquier bienes y

hazienda muebles y raizes que a ellos otorgantes pertenescen por sucession fin y muerte de Cornelis van Suerendoncq su hermano defunto que dios aya en la villa de Badajos en el Reino de de Portugal cuya herençia y casa mortuoria ellos otorgantes... beneficio de inventario y para que... muger que fue del dicho Cornieles su hermano... cualesquier partajes y hazer y otorgar ante cualesquier juezes y justicias las escrituras de partaje y division necessarias y requeridas y para pedir y demandar inventario que... razon de la dicha casa mortuoria y bienes que dexo el dicho Cornieles van Suerendoncq... iten para que asimismo pueda acordar... comprometer y liquidar cualesquier... diferencias que se podrian resultar... partes y para recibir y tomar en sus manos y poder la parte y porçion tocante... a ellos otorgantes como verdaderos... del dicho Cornieles van Suerendoncq... los tales bienes y cobrar los dineros... vendiçion y hazer y otorgar ante... juezes y justicias qualesquier... de venda segun el uso y costumbre... y de todo lo que ubiere y cobrar... dar y otorgar cualesquier carta... y fuera del y para todo lo suso dicho que... estar a derecho y parezca ante todos y cualesquier juezes y justicias ansi eclesiasticas como seglares y hazer cualesquier embargos demandas secrestos pedimentos requerimientos juramentos presentar testigos probanças y hazer todas las demas diligencias neçesarias fasta la sentencia definitiva y oir y pedir qualesquier sentencias interlocutorias y difinitivas y apelar y seguir la apelacion con poder de sustituir uno o mas procuradores con semejante o limitado poder y generalmente hazer todo lo demas que los dichos otorgantes podrian hazer si a todo ello presentes fueren aunque el negocio fuese tal que en si requiesiese sus presencias personales o mandado mas especial que la presente y an prometido los dichos otorgantes en la dicha qualidad de aver por bueno firme y valedero irrevocablemente todo lo que por el dicho Henrique Buddincq y sus sustitutos... que dicho es sera dicho fecho y... obligacion respetiuamente de sus personas y bienes con tal que el dicho Henrrique Buddinq sera obligado a dar buena cuenta leal y verdadera con pago a los dichos otorgantes en todo tiempo que requerido fuere sin fraude o engaño... En testimonio de lo qual mandamos colgar a la... presente el sello de las causas de la dicha villa de Bergas oy a dos

dias de agosto de mill y quinientos y setenta y quatro años fue firmado por el secretario de la villa de Bergas... y abaxo estava pendiente el sello de la dicha villa de Bergas en cera verde que yo el escribano ynfra escritto doi fe que conosco ser el mesmo. Yo Juan de Barlamonti escribano publico por su Magestad en esta villa de Anveres aprobado e admitido por su consejo y chance... en Bravante doi fee que la copia... es un treslado bien y fielmente sacado y traducido del poder original... este dicho treslado ser concorde y verdadero con el dicho poder original por ende lo firme de mi nombre y signo acostumbrado en testimonio de verdad fecho en Anveres a quatro de agosto de mill y quinientos y setenta y quatro años. [*firma y signo*]

Nos los escribanos publicos por su magestad residentes en esta villa de Anveres aprobados y admitidos por el consejo y chancelleria de su Magestad ordenada en Bravante damos fee y testimonio verdadero que el dicho Juan de Barlamonte por cuya mano va firmada esta presente escritura es escribano publico por el dicho Consejo aprobado y que a sus escrituras ansi por el firmadas se da entera... en juizio y fuera del fecho... de agosto de mill y quinientos y setenta y quatro años.

Ilebin van rroqueghem [*signo*] no(ta)rio e escribano publico.

P. van Lara [*signo*] notarius...

Antonio van Male esc(riban)o en Enueres.

Jvan Driesque [*signo*] no(ta)rius publicus.

(Colección de documentos del autor.)
